

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA 11 3 MAR 2020

VISTO

El Alcance N° 12/19 del Expediente Administrativo Municipal N° 4005-C-1964 CUERPOS I, II, III y IV y,

CONSIDERANDO

Que, bajo el referido Alcance N° 12/19 glosado a fojas 663 presentado por el Sr MORETTI CARLOS ALBERTO DNI N° 35 757 764, prestatario de la Plaza N° 31, Parada de Taxi N° 02, solicita la Baja de la unidad identificada bajo marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1 6 16V SEDAN 4 PUERTAS, motor N° K4M2842Q170237, chasis N° 93Y4SRB94JJ211975, dominio AC466ZS, año 2018 y el Alta de la unidad identificada bajo marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1 6 GP SEDAN 4 PUERTAS motor N° CFZ980538, chasis N° 9BWDB05U3DT227782 dominio MHF-796 año 2013

Que, se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°s 659/82, 3209/92 6847/10 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente conforme las constancias existentes en el presente expediente que nos ocupa desde fojas 653 a 691 inclusive

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes surge que el peticionante ha dado total cumplimiento a las tramitaciones respectivas hallandose la unidad en cuestion apta para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y otras normas vigentes

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo autorizando el Alta del vehiculo dominio MHF-796

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo,



351 20

DECRETOS

BOM N° 05

DECRETA

ARTICULO 1º Dese de Baja el vehiculo marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1 6 16V SEDAN 4 PUERTAS, motor N° K4M2842Q170237 chasis N° 93Y4SRB94JJ211975 dominio AC466ZS, año 2018, del Servicio de Taxi -----

ARTICULO 2º Dese de Alta la unidad identificada bajo marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1 6 GP SEDAN 4 PUERTAS motor N° CFZ980538 chasis N° 9BWDB05U3DT227782, dominio MHF-796 año 2013 para el Servicio de Taxi -----

ARTICULO 3º Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana la respectiva Libreta Habilitante, la cual debera ser exhibida ante la requisitoria de personal de autoridad competente -----

ARTICULO 4º La Gerencia General de Recaudacion dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Publicos procedera a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

ARTICULO 5º El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno respectivamente -----

ARTICULO 6º - Tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno y Legal y Tecnica la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificara mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudacion y de Fiscalizaciones Individualizadas dependientes de la AMIP y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 7º Registrese comuniquese y cumplido que sea archivese -----

DECRETO N° **351 20**

5

3

1

[Firma]
 Christian J. Rodriguez
 Secretario de Gobierno
 Florencio Varela



[Firma]

[Firma]
 CP GISELA PRIMUS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 MAR 2020

VISTO

Los artículos 93, 94 y siguientes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), concordantes con el artículo 193, inc 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reglamentarios de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo habilite un registro especial a los efectos de que se inscriban los contribuyentes en las condiciones establecidas en el precitado artículo 93,

Que, en tal sentido resulta oportuno que a través de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos se habilite el aludido registro, dándole amplia difusión en el Partido para conocimiento de los contribuyentes del municipio,

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo

DECRETA

Artículo 1º - Habilítase el Registro de Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de Florencio Varela, durante el periodo comprendido desde el 1º hasta el 15 de Mayo de 2020, inclusive, conforme lo establecen los artículos 93, 94, siguientes y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias

Artículo 2º - Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, en días hábiles en el horario de 8 00 a 14 00 horas -----

Artículo 3º - La Gerencia General de Recaudación extenderá el respectivo comprobante de inscripción y vencido el plazo previsto en el artículo 1º, de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida -----

352 20

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela, 13 MAR 2020

Visto

El evento denominado "Invasión del amor de Dios edición 2020" que se llevara a cabo entre el 04 de abril y el 16 de mayo, conforme se detalla en el Anexo I que integra el presente, en la Iglesia Cristiana Nueva Esperanza, sita en Pedro Medrano y colector Ruta Provincial N°36 del barrio San Juan, de la localidad Estanislao Zeballos de nuestro Partido, y,

Considerando

Que, es intencion de este gobierno municipal abarcar las diferentes manifestaciones culturales y religiosas de nuestra comunidad

Que, participaran numerosas congregaciones de nuestro pais y del mundo,

Que la finalidad es que las familias puedan encontrar una salida a los problemas que las aquejan en la actualidad,

Que la iglesia lleva adelante tareas de contencion familiar desde hace mas de 15 años,

Que, en virtud de la importancia del mencionado evento, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararlo de Interes Municipal

Por ello

El Señor Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º Declárese de Interes Municipal el evento denominado "Invasión del amor -----de Dios edición 2020" que se llevara a cabo entre el 04 de abril y el 16 de mayo, conforme se detalla en el Anexo I que integra el presente, en la Iglesia Cristiana Nueva Esperanza, sita en Pedro Medrano y colector Ruta Provincial N°36 del barrio San Juan, de la localidad Estanislao Zeballos de nuestro Partido -----

353 20



25 de Mayo N°2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237-1601 - www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

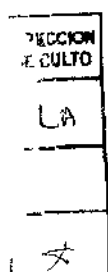
ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ----- y por la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente -----

ARTICULO 3º Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, las que mediante copia del presente notificarán a sus dependencias, a efectos de brindar la colaboración necesaria

ARTICULO 4º Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial para su difusión en los medios masivos de comunicación -----

ARTICULO 5º Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea, Archívese -----

DECRETO Nº **353 20**



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Ministerio de la Función Pública



Dr. Andres Guillermo Watson
Presidente
Mesa Directiva

CP 100-1 / 100 # 153

44.

11

DECRETOS

BOM N° 05



ANEXO I

Etapas del evento denominado "Invasion del amor de Dios edicion 2020"

- 04 de abril Caravana automovilistica, motorizada, bicicleteada y marcha a pie por la ciudad
- 24 y 25 de abril Cadena gigante de oracion de 24 horas ininterrumpidas
- 16 de mayo "Gran fiesta de bendicion para la familia"

353 20



CP 1888 - 25 de Mayo



Dr. Andres Interpino Wilson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Christian V. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 MAR 2020

VISTO

Las jornadas de capacitacion y promocion de la actividad agropecuaria de nuestro partido, segun el cronograma que se acompaña en el Anexo I que integra el presente, a realizarse entre los meses de Febrero a Abril del corriente año y,

CONSIDERANDO

Que, propiciar el fomento y la promocion de las actividades agropecuarias constituyen una politica publica del Ejecutivo Municipal con la intencion de fortalecer el desarrollo del sector agropecuario y mejorar el entramado socio productivo,

Que, para el logro de tales fines el Instituto de Desarrollo Local dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, acompaña a productores locales y sus proyectos brindando asistencia tecnica gratuita, capacitacion y acompañamiento permanente,

Que, la realizacion de dichas acciones propicia la difusion de la produccion local, su continua mejora, la vinculacion entre los productores y vecinos del partido, permitiendo situar en valor las actividades y los productos locales

Que las jornadas de capacitacion y promocion comprenderan las actividades apícolas porcinas avícolas, horticolas, florícolas y las relacionadas con la agricultura familiar del partido

Que, es politica del estado municipal fomentar la actividad agropecuaria, como así tambien el fortalecimiento y vinculacion con la misma

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo

354 20

354 20

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1º Declárese de Interes Municipal las jornadas de capacitación y promoción de la actividad agropecuaria de nuestro partido, según el cronograma que se acompaña en el Anexo I que integra el presente, a realizarse entre los meses de Febrero a Abril del corriente año -----

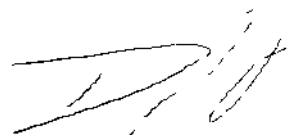
ARTICULO 2º El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y los Señores Secretarios de Gobierno, y de Industria y Desarrollo Productivo -----

ARTICULO 3º Tomen conocimiento, todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo las que notificarán a sus respectivas dependencias -----

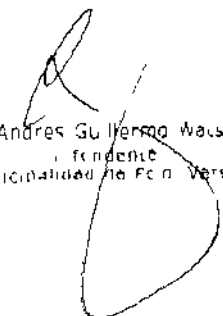
ARTICULO 4º Regístrese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVASE -----

DECRETO N°

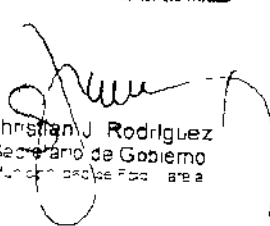
354 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela




D. Andres Guillermo Walsor
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela


Christian J. Rodriguez
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela


Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

**CRONOGRAMA DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

Mes	Actividad
Febrero	Promoción de la Producción Florícola Local
	Taller de Cálculo y Manejo de costos en producción florícola
	Manejo de Plagas en cultivos Florícolas
	Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos
	Taller de Buenas Prácticas Agrícolas para la Producción Animal
Marzo	Taller de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivo de Frutilla
	Taller de Manejo de Suelo y Riego en Producción florícola
	Taller de Buenas Prácticas para la Elaboración de Conservas
	Promoción de la Producción Florícola Local
	Taller de Buenas Prácticas Hortícolas
	Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos
Abril	Promoción de la Producción Florícola Local
	Taller de Buenas Prácticas Agrícolas
	Taller de Manejo Integrado de Plagas en Cultivo de Frutilla
	Manejo de Plaga en Cultivos Florícolas
	Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos

Cardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

CRISTIAN RODRIGUEZ
M. I. G. P. A. S. H. A. L. I. E. R. A.
M. I. G. P. A. S. H. A. L. I. E. R. A.



Andrés Guillermo Watson
Intendente Municipal
Florencio Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

354 20

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela 13 MAR 2020

VISTO

La realización del **Operativo de Entrega de Remanentes de Tarjetas AlimentAR** en el marco del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", Componente Seguridad Alimentaria 'Tarjeta AlimentAR', que se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2020 de 08 00 a 15 00 horas en instalaciones del Polideportivo "La Patriada" sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak N° 2655 B° Santa Rosa, Partido de Florencio Varela y

CONSIDERANDO

Que aun quedan remanentes de tarjetas, que no han sido entregadas en el operativo llevado a cabo del 03 al 14 de febrero de 2020, en la Sociedad de Fomento "9 de Julio",

Que el mencionado Operativo se halla encuadrado en el marco del **PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", Componente Seguridad Alimentaria "Tarjeta AlimentAR"**, creado por Resolución Ministerial en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Que su objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social,

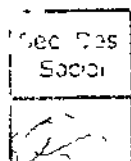
Que la **Tarjeta AlimentAR** es uno de los componentes de dicho Plan y su objetivo es mejorar los ingresos de las familias en situación de vulnerabilidad social priorizando aquellos hogares con niños y niñas menores de 6 años de edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH)

Que, de la reunión mantenida entre los Gobiernos Provinciales/Municipales y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se acordó garantizar el desarrollo de las actividades necesarias para la puesta en marcha de este proceso llegando, en esta instancia, al Partido de Florencio Varela

Que el titular de este Departamento Ejecutivo encuentra propicio Declarar este Operativo de Interés Municipal,

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo

355 20



25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05

DECRETA

ARTICULO N° 1 DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL la realización del **Operativo de Entrega de Remanentes de Tarjetas AlimentAR**, en el marco del PLAN NACIONAL 'ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE', Componente Seguridad Alimentaria 'Tarjeta AlimentAR' que se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2020 de 08 00 a 15 00 horas en instalaciones del Polideportivo 'La Patriada' sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak N° 2655 B° Santa Rosa Partido de Florencio Varela -----

ARTICULO N° 2 El presente, decreto sera refrendado por las Señoras Secretanas de ----- Desarrollo Social y Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO N° 3 Tomen conocimiento todas las Secretarias y Subsecretarias que ----- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindaran el apoyo necesario para lograr llevar adelante dichos eventos -----

ARTICULO N° 4 Tome conocimiento la Subsecretaria de Prensa Comunicación y Ceremonial ----- para su difusión en los medios masivos de comunicacion -----

ARTICULO N° 5 Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE -----

DECRETO N°

355 20

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

D.P. GISELLA PRALIS



Dr. Andrés Guillermo Waisson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05



FLORENCIO VARELA, 3 de Abril de 2020

VISTO

La realización de la Vigilia en homenaje a los Caídos en el conflicto bélico del Atlántico Sur, en dicho marco se realizarán diversas actividades, siendo el acto central por el '38° Aniversario de la Gesta de Malvinas', el día 2 de Abril del corriente año, en el horario de las 10 00 hs en el monumento 'Héroes de Malvinas', emplazado en la Ruta Pcia N° 36 esquina Dardo Rocha, de nuestro Partido, y,

CONSIDERANDO

Que, cada 2 de abril se conmemora el Día del veterano y de los caídos en Guerra de Malvinas

Que, recordar esta fecha es homenajear a nuestros héroes, quienes dejaron a vida por nuestra Patria en esa gesta,

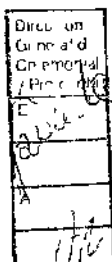
Que, resulta fundamental para toda comunidad mantener viva la memoria colectiva,

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA** en uso de atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Declárese de Interés municipal la Vigilia en homenaje a los Caídos -
-----en el conflicto bélico del Atlántico Sur, en dicho marco se
realizarán diversas actividades, siendo el acto central por el "38° Aniversario de la
Gesta de Malvinas", el día jueves 2 de Abril del corriente año, en el horario de las
10 00 hs en el monumento "Héroes de Malvinas", emplazado en la Ruta Pcia N° 36
esquina Dardo Rocha, de nuestro Partido -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda -----



356 20

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 3° Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que
----- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindaran
el apoyo necesario para llevar adelante dicho evento -----

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese y cumplido sea ARCHIVASE -----

DECRETO N°.

356 20

Dirección General de Departamento Ejecutivo Municipal Florencio Varela A 11/4
--

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. GISELA PRIMUS
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 3 MAR 2020

VISTO

La nota presentada por el agente municipal CONQUERO MARCELA FABIANA, quien se desempeña como Profesional Hospital C por 48,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual ha solicitado reduccion horaria, en virtud de no poder cumplimentar con el horario que tenia asignado, y

CONSIDERANDO

Que en razon de los motivos expuestos corresponde acceder a lo peticionado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Reubicase al agente municipal CONQUERO MARCELA FABIANA, Leg
- - - - -N° 95 203, como Profesional Hospital C por 24,00 horas
semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion,
dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 01 de febrero de
2020 - - - - -

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -
- - - - -1 1 1 01 08 000 - Categoria Programatica 23 01 -
Objeto/Gasto 1 1 1 08 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Salud y Gobierno,
respectivamente - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

357 20

//// -

DECRETOS

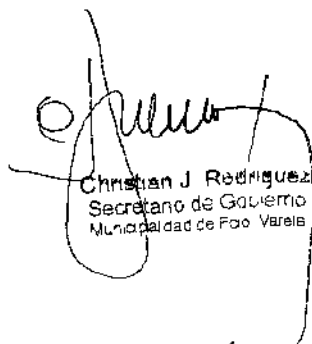
BOM N° 05

11112 -

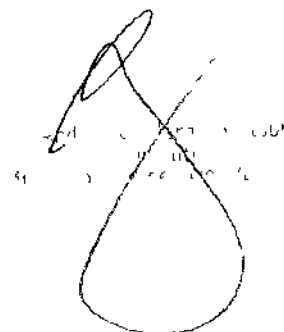
ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - -
 - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

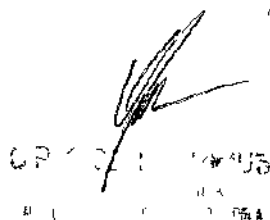
DECRETO N° 357 20

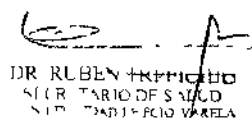
M T
1024
75
A
104


 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencia Varela






 02/04/2020
 11:15
 11:15


 DR. RUBÉN FERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 03 MAR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal RODRIGUEZ MARIO GUSTAVO, quien se desempeña como Jefe de Servicio Grado Hospital AC 40% por 48,00 horas semanales, en la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 20 de enero de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 36° de la Ley N° 10471,

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente -
- - - - - municipal RODRIGUEZ MARIO GUSTAVO, Leg N° 10314, desde el
20 de enero de 2020, por el termino de 1 (uno) año, de acuerdo a las
disposiciones del articulo 36° de la Ley N° 10471 - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - hacienda y por los Secretarios de Gobierno, y Salud,
respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contabilidad y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

358 20

//// -

DECRETOS

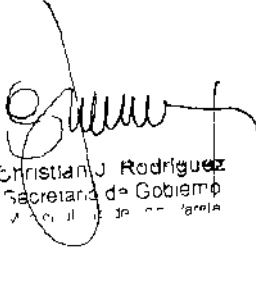
BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - -
 - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

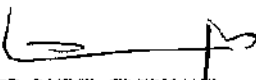
DECRETO N° 358 20

M.C.
 10/10/20
 9/5
 A.
 14


 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Florencio Varela






 DR. RUBÉN TRINCHERO
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 13 MAR 2020

VISTO

La nota elevada por la Directora General de Primer Nivel de Atencion Dra LOGIURATO HILDA NOEMI, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 01 de febrero de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 36° de la Ley N° 10471,

Que el agente se encuentra ocupando el cargo de Directora General, siendo este un cargo interino sin estabilidad, debiendo ser reservado su cargo correspondiente a Profesional Asistente por 36,00 horas semanales, dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria,

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Dejase sin efecto la designacion como Directora General de -
- - - - -Primer Nivel de Atencion, de la Dra LOGIURATO HILDA NOEMI,
Leg N° 7995, efectuada por Decreto N° 1124/18, a partir del 01 de febrero
de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente -
- - - - -mencionada en el articulo 1°, desde el 01 de febrero de 2020
y por el termino de 1 (uno) año, de acuerdo a las disposiciones del
articulo 36° de la Ley N° 10471 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda y por los Secretarios de Gobierno, y Salud,
respectivamente - - - - -

359 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° 359 20

MT
2

A
P

[Signature]
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Florencio Varela



[Signature]

[Signature]

[Signature]
DR. RUBEN TREPICHE
SECRETARIO DE SALUD

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 13 MAR 2020

VISTO

La Ley Provincial N° 10 471 y sus modificaciones que establece el regimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta los alcances de la citada Ley, en su articulo 8°, se establecen los grados de Asistente, Agregado, Hospital C, Hospital B y Hospital A de acuerdo a la antigüedad registrada por cada Profesional,

Que los Profesionales ingresan a la carrera con el grado de Asistente adquiriendo automaticamente los grados siguientes por cada 5 (cinco) años cumplidos hasta el maximo de 20 (veinte) años de antigüedad,

Que de acuerdo a ello, es necesario proceder a la reubicacion de los profesionales que cumplan dichos requisitos,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Reubicase a los profesionales que a continuacion se - -
- - - - - detallan, en los grados y fechas que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 10 471, y sus modificaciones

<u>Leg</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Categoria</u>	<u>Fecha</u>
2809	MORENO CESAR ROBERTO	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/02/2020
3171	ARCELLA SANDRA FABIANA	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/01/2020
3231	VALENZUELA GLADYS NOEMI	Profesional Hospital C Por 48,00 hs	01/04/2020
3419	ORTIZ VERONICA MARIELA	Profesional Hospital C Por 44,00 hs	01/04/2020
3519	CARACCIOLI GUILLERMO FABIO	Profesional Hospital C Por 24,00 hs	01/04/2020
3555	CARRIZO ROBERTO GABRIEL	Profesional Hospital C Por 44,00 hs	01/04/2020

360 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

3619	KUZMUK ALEJANDRO JOSE	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/04/2020
3631	RODRIGUEZ NELIDA LAURA	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/04/2020
3927	DIAZ ALEJANDRA BEATRIZ	Profesional Grado Agregado por 48,00 hs	01/04/2020
4180	LOPEZ EMILIO OMAR	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/04/2020
4181	SERRANO MARIA JULIANA	Profesional Hospital C Por 48,00 hs	01/04/2020
4182	LAMBARDI MARCELA INES	Profesional Hospital C Por 48,00 hs	01/04/2020
4183	ALENTORN MONICA	Profesional Hospital C Por 48,00 hs	01/04/2020
4237	ALONSO MARIA JOSE	Profesional Grado Agregado por 36,00 hs	01/01/2020
4737	CALDARONI MARIA ALEJANDRA ELVIRA	Profesional Grado Agregado por 44,00 hs	01/04/2020
5391	LOPEZ MARINA ELDA	Profesional Hospital C Por 36,00 hs	01/01/2020
10451	TRIGO ANDREA ALEJANDRA	Profesional Hospital A Por 48,00 hs	01/04/2020
10478	WITHINGTON PAULA KARINA	Profesional Hospital A Por 36,00 hs	01/03/2020
10494	ZERBA , MARIA SUSANA	Profesional Hospital A Por 48,00 hs	01/03/2020
90775	LUQUE ALEJANDRO JAVIER	Profesional Grado Agregado por 44,00 hs	01/02/2020
90989	MARIN ALICIA ELISABET	Profesional Hospital C Por 44,00 hs	01/04/2020
95131	FORDEN JONES ROBERTO MARCELO	Profesional Hospital C Por 24,00 hs	01/01/2020
95227	MORENO OSVALDO HUGO	Profesional Hospital C Por 48,00 hs	01/03/2020

//// -

260 00

DECRETOS

BOM N° 05

////3 -

95229 DIAZ GLADYS RUTH Profesional
Hospital C 01/01/2020
Por 44,00 hs

ARTICULO 2° -Establecese que los profesionales que a continuacion se - - -
- - - - detallan, seguiran cumpliendo la funcion otorgada mediante
concurso, segun decretos N° 2676/16, 2189/04 y 1230/17

<u>Leg</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Categoria</u>	<u>Fecha</u>
2809	MORENO CESAR ROBERTO	Jefe Servicio Hospital C Por 36,00 hs	01/02/2020
10451	TRIGO ANDREA ALEJANDRA	Jefe Departamento Hospital AC Por 48,00 hs	01/04/2020
95227	MORENO OSVALDO HUGO	Jefe Servicio Hospital C Por 48,00 hs	01/03/2020

ARTICULO 3° -Los haberes correspondientes seran imputados a - - - - -
- - - - - -Jurisdicciones 1 1 1 01 08 000 y 1 1 1 01 11 000 - Categorías
Programaticas 23 01, 44 01, 01 01, 43 01 y 45 01 - Objeto / Gasto
1 1 1 08 "Carrera Profesional Hospitalaria" - Fuente de Financiamiento
1 1 0 - - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de- - -
- - - - - -Hacienda y por los Secretarios de Gobierno y Salud,
respectivamente - - - - -

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento la Secretarias de Salud, y de Desarrollo -
- - - - - -Social, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -

360 20

for
76

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////4 -

ARTICULO 6° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - -
 - - - - -ARCHIVARSE - - - - -

DECRETO N° 360 20

MT
25
X

1/6

[Signature]
 Cristian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

CP CIBELLA PRIMUS
 SECRETARÍA DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Signature]
 DR. RUBÉN TREMICHIO
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 13 MAR 2020

VISTO

La existencia de un cargo vacante en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como Chofer de Camioneta por 42,00 horas semanales, y

CONSIDERANDO

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del area,

Que se ha propuesto para ello al agente JUAREZ VICTOR HUGO,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente JUAREZ VICTOR HUGO, Leg N° 8520, - - - -
- - - - -D N I N° 32 323 911, como Chofer de Camioneta por 42,00
horas semanales, en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a
partir del 01 de noviembre de 2019 - - - - -

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -
- - - - - 1 1 1 01 10 000 - Categoria Programatica - 34 01 - Objeto del
Gasto 1 1 1 07 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -Dejase establecido que el agente mencionado en el articulo 1°
- - - - -mantendra la categoria de Chofer de Camioneta por 42,00 horas
semanales, mientras se encuentre desempeñando tal funcion, de lo contrario
se procedera a reubicarlo en la categoria presupuestaria correspondiente -
- - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - -Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Hacienda, y por el
Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento la Secretaria de Ambiente y Desarrollo -
- - - - -Sustentable, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -

361 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 6° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

DECRETO N° 361 20

[Signature]
M T

[Signature]
Christian J Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
Dra. Beatriz Domingorena
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA
Intendente Municipal

Florencio Varela, 3 MAR 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-9890-R-2019 y el Decreto N° 137/20, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Decreto, se reintegro al Señor Regali Marcelo Oscar, la suma total de pesos cinco mil seiscientos uno con 75/100 (\$5 601,75) en concepto de devolución de importes cobrados sin corresponder, respecto del impuesto automotor por las cuotas 2019/01, 2019/02, 2019/03 y 2019/04 referentes al Dominio EMU979,

Que, se advirtió un error material en el artículo 2° del Decreto N° 137/20 al establecer la fuente de imputación de gastos vigente,

Que, la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N° 267/80, en su Artículo N° 115, establece que en cualquier momento la administración podrá rectificar los errores materiales o de hecho,

Que, en razón de lo expuesto deviene necesario el dictado del presente acto administrativo,

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,



362 20

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

DECRETA

ARTÍCULO 1º Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 137/20, el que quedara redactado de la siguiente forma "Artículo 2º El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la Jurisdicción 1 1 1 01 21 000-Categoría Programática 01 03-Fuente de Financiamiento 1 1 0-Objeto del Gasto 3 8 9 01-Devolución de tributos del presupuesto de gastos vigente" -----

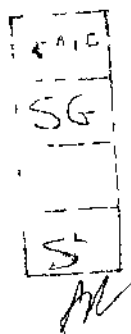
ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administración y Fiscalización en virtud de lo establecido en el decreto N° 66/20 -----

ARTÍCULO 3º Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos -----

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE -----

DECRETO N°

362 20



CP Gisela P. Pons
a/oja



Mayor

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

MAR 2020

VISTO,

La factura presentada por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, por la cual procura el pago de las Poliza N° 131285 la cual se expidió a solicitud de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO,

Que la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil de los Centros de Salud

Que la vigencia de la Poliza que se detalla en el anexo I comprende desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020,

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM

Por ello EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° ABONESE a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales -----S A la suma total de \$11 941,91 (pesos Once mil novecientos cuarenta y uno con 91/100) en cinco (5) pagos consecutivos, por la poliza consignada en el visto en las fechas y por los montos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente -----

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo -----1° se imputará en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 08 000 Categoría Programática 01 01 Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4 -----

363 20

DECRETOS

BOM N° 05

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y
-----la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría de
-----Tesorería y la Dirección de Automotores y Seguros-----

ARTICULO 5° Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE ---

DECRETO N°

363 20

SECRETARÍA DE SALUD
FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE HACIENDA
FLORENCIO VARELA



SECRETARÍA DE AUTOMOTORES Y SEGUROS
FLORENCIO VARELA

DECRETOS

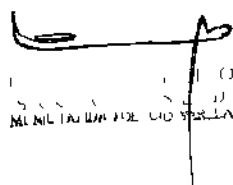
BOM N° 05

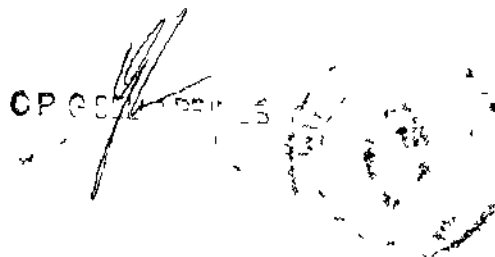


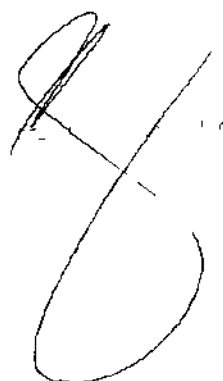
Florencio Varela

ANEXO I

Detalle Facturas Prudencia Seguros						
Poliza	Monto Total	CUOTAS				
		5/2/2020	5/3/2020	5/4/2020	5/5/2020	5/6/2020
131285	\$ 11.941,91	\$ 2.388,39	\$ 2.388,39	\$ 2.388,39	\$ 2.388,39	\$ 2.388,35


MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


CP 05



363 20

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 16 MAR 2020

VISTO

El decreto N° 1730/96, por el cual se establece que los funcionarios no comprendidos en la Ley N° 11 757 "Estatuto para el personal de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", gozaran de un total de 21 (veintiuno) días de Licencia Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que la citada norma legal fue derogada y sustituida por la Ley N° 14 656, la cual dio origen al Estatuto para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, aprobado por Ordenanza N° 9533/19,

Que, si bien la nueva normativa excluye a los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y Directores con designación política, Jueces de Faltas y Secretarios de Juzgado, al artículo 13° de la Ordenanza Complementaria N° 9555/19 "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020", establece que se aplicara para los funcionarios mencionados de manera supletoria, la Ley Provincial N° 14 656,

Que por lo tanto se debe establecer el régimen de Licencia Anual Ordinaria para los mismos,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Establecese que los funcionarios comprendidos en el Artículo - - - - - 3° del "Estatuto para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord N° 9533), gozaran de licencia para descanso anual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° de la norma citada precedentemente - - - - -

ARTICULO 2° -Dicho régimen será de aplicación a partir del derecho a - - - - -
- - - - - licencia adquirido por el año calendario 2019 - - - - -

364 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 3° -En el caso de aquellos funcionarios que revisten cargos de -
- - - - -carrera municipal y no hayan podido usufructuar licencias de
años anteriores por razones de servicio, se computaran las mismas de
acuerdo a lo establecido en el artículo 1° - - - - -

ARTICULO 4° -Derogase el decreto N° 1730/96 - - - - -

ARTICULO 5° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - - -

ARTICULO 6° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos - -
- - - - - Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria, y la
Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 7° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

364 20

AAA
- 1
4.1

CP GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Orlando J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andres Guillermo Watson
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 16 MAR 2020

VISTO

El regimen de bonificaciones para el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 01 de abril de 2013, en virtud de un acuerdo entre el Ejecutivo Municipal y la Asociacion Sindical de Profesionales de la Salud - CICOP, se establecio una bonificacion por tareas riesgosa para los profesionales de la salud comprendidos en la Ley 10 471,

Que dicha bonificacion se fundamento en los crecientes riesgos a los que estan expuestos todos los trabajadores de los centros de Atencion Primaria,

Que habiendose realizado una revision exhaustiva se ha detectado el faltante del mismo, incurriendose en un error material al omitir la confeccion de dicho acto,

Que corresponde subsanar la situacion expuesta, segun lo establece el articulo 115° de la Ordenanza General N° 267/80,

Que se hace necesario el dictado del acto que reconozca y justifique el abono de ese concepto remunerativo para el personal perteneciente a la Carrera Profesional Hospitalaria, siendo admisible a tenor de lo dispuesto por la Jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas, de fecha 20-05-98 (Voz Secundaria Decreto Aplicacion Retroactiva Ente General Rodriguez) resulta sustento valido a los efectos de subsanar el error material incurrido a fines de evitar su impugnacion,

Que dada la puntual situacion que me asiste como Titular del Departamento Ejecutivo en los tiempos que acontece al presente, se torna posible consentir la decision tomada, dictando el acto administrativo a los efectos de sanear tal circunstancia,

365 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,
en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Instituyase para el personal profesional encuadrado en el
- - - - -regimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, una
"bonificacion por tarea riesgosa" consistente en el 15% (quince por
ciento) del haber basico, que estara sujeta a las retenciones de
I P S e I O M A y los aportes patronales de I P S , I O M A y
A R T - - - - -

ARTICULO 2° -Reconocese como legitimo abono la liquidacion de la - - -
- - - - - "Bonificacion por tareas riesgosas" (15%), al personal de
la Carrera Profesional Hospitalaria, desde el 01 de abril de 2013 - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido -
- - - - - en el articulo 1° sera absorbido por la partida
correspondiente, ya destinada para tal fin en el presupuesto de gastos
vigente - - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 5° -Iomen conocimiento todas las secretarias del Departamento
- - - - - Ejecutivo, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y Contaduria y la Direccion de
Registro y Legislacion - - - - -

//// -

365 20

DECRETOS

BOM N° 05

////3 -

ARTICULO 6° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

365 20

DECRETO N° _____

JGV
 11/11

CP. GRIELLA PRIA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Carlos Guillermo Watson

Christian U. Rodríguez
 Secretario de Planeación
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 16 MAR 2020

VISTO

La sancion de la Ordenanza N° 9533/19, la cual aprueba el "Estatuto para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", y

CONSIDERANDO

Que en lo relativo a la liquidacion de horas extraordinarias de labor, se ha advertido una discrepancia con lo establecido en la Ley N° 14 656 "Regimen Marco de Empleo Municipal",

Que en el Expediente N° 4037-875-D-2020, obra la opinion juridica de la Secretaria Legal y Tecnica, concluyendo que las horas extraordinarias deberian ser liquidadas de acuerdo a lo establecido en el articulo 74° de la Ley N° 14 656,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Establecese que las horas extraordinarias efectuadas por los
- - - - - Trabajadores Municipales, seran liquidados a partir del 01 de
april de 2020, de acuerdo a lo establecido en el articulo 74° de la Ley N°
14 656 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto se dicta "Ad-Referendum" del Honorable -
- - - - - Concejo Deliberante - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - -
- - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos - -
- - - - - Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria, y la
Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

366 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

366 20

DECRETO N°

AAA
1005
21
11

C.P. GISELLA PRILLO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CHRISTIAN J. RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno



Dr. Andres Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela, 19 MAR 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20, las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, mediante el artículo 18 del citado Decreto Nacional, se podrá disponer el cierre de museos centros deportivos salas de juegos restaurantes piscinas y demás lugares de acceso público como así también suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo e imponer distancias de seguridad entre otras medidas para evitar la aglomeración de personas,

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 66/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires se suspendieron las actividades muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos teatros archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia así como todo acto reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y turístico gestionados por organismos provinciales

Que en dicho contexto, se han elaborado una serie de recomendaciones en virtud de la proximidad del fin de semana largo y la detección de un fuerte flujo turístico a diversos municipios pese a las sugerencias realizadas por el Gobierno Nacional y Provincial, que se encontrarían vigente durante la suspensión establecidas por los instrumentos supra



2020

BOM N° 05

967 90

BOM N° 05

ARTÍCULO 5° DISPONER que la atención al público en centros de estética centro de depilación, peluquerías barberías y actividades a fines, tiendas, casas de tatuajes y casas de colocación de piercing locutorios, bancos entidades financieras gestores de cobranzas tipo pago fácil rápido y similares se realice limitando la cantidad de personas presentes en los locales extremando las medidas de bioseguridad del personal, haciendo uso de alcohol en gel, guantes de latex particularmente aquellos que están en contacto con dinero y en

DECRETOS

BOM N° 05

atencion al publico y asegurando en las filas la separacion de mas de un metro entre personas Asimismo deberan establecer un horario especial y exclusivo para la atencion de la poblacion considerada dentro de los grupos de riesgo el cual sera exhibido en un lugar visible para el conocimiento del publico en general -----

ARTICULO 6° RESTRINGIR la cantidad de personas presentes dentro de las salas de los ----- servicios funebres a un maximo de cinco, pudiendo rotar para su nuevo ingreso siempre que tomen los recaudos de higiene necesarios, para ello se insta a las casas velatorias que presten el servicio, a extremar las medidas de bioseguridad, como, así tambien, poner a disposicion en los mismos elementos de higiene Dichas medidas se tomara siempre que la causal de fallecimiento no sea producto de enfermedades infectocontagiosas, para lo cual se procedera conforme lo establezca la autoridad sanitaria -----

ARTICULO 7° ESTABLECER expresamente que todas las medidas dispuestas en los ----- articulos precedentes son dinamicas, y tendran vigencia desde el dictado del presente hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive pudiendo ser modificadas segun la variacion del contexto epidemiologico -----

ARTICULO 8° INSTAR a toda la poblacion en general a evitar participar de reuniones de ----- todo tipo y cumplir con las medidas de prevencion que se difunden a traves de los organismos competentes a fin de prevenir el contagio y propagacion del coronavirus COVID-19 -----

ARTICULO 9° INFRACCIONES La infraccion a las medidas previstas en el presente ----- decreto dara lugar a las sanciones que resulten aplicables segun la normativa vigente llegando incluso hasta la clausura sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comision de un delito de accion pública previsto en elCodigo Penal de la Nacion en razon de la emergencia sanitaria dictada -----



ARTICULO 10° INSTRUIR a la Subsecretaria de Prensa, Comunicacion y Ceremonial a ----- difundir lo establecido en el presente y las campañas de concientizacion y prevencion llevadas a cabo por los Gobiernos Nacional y Provincial -----

2020 04 03

DECRETOS

BOM N° 05

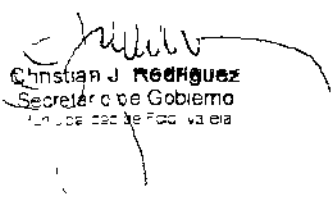
ARTICULO 11° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ----

ARTICULO 12° Tomen conocimiento del presente todas las Secretarias que conforman el
----- Departamento Ejecutivo Municipal con incumbencia en la materia, quienes
notificaran a sus respectivas dependencias a los Juzgados de l alfas Municipales y al Honorable
Concejo Deliberante -----

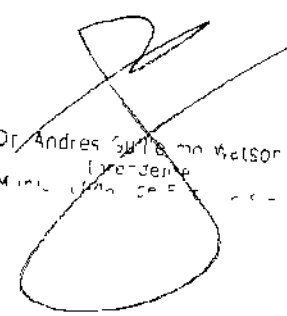
ARTICULO 13° Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE ---

DECRETO N°

367 20


Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andres Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela, **20 MAR 2020**

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20 338/20 y 367/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 sumado a las disposiciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopción de numerosas acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que en el ámbito local, por medio del Decreto Municipal N° 367/20, se procedió a reforzar y complementar las medidas oportunamente adoptadas a través de los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20 ordenando por un lado, el cierre de cierto tipo de establecimientos comerciales ubicados dentro del Partido de Florencio Varela como así también y a fin de evitar la aglomeración de personas la imposición de medidas de restricción y seguridad en cuanto a la cantidad de clientes en su interior con relación a otro tipo de comercios todo ello en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 18 del aludido Decreto Nacional N° 260/20 y la Resolución N° 66/20 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 31 de marzo de 2020 un aislamiento social, preventivo y obligatorio determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia



0368 20

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel (5411) 4237-1601 – www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

Que, en dicho contexto y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° APLICAR todas las medidas dispuestas mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20 en el ámbito del Partido de Florencio Varela ---

ARTICULO 2° SUSPENDER los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, desde el día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo ser modificado ello, según la variación del contexto epidemiológico ---

ARTICULO 3° SUSPENDER desde el dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, todos los turnos y audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas urgencias referidas a la salud y seguridad pública ---

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a sus respectivas dependencias, a los Juzgados de Faltas Municipales, al Honorable Concejo Deliberante y a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación, Ceremonial y Protocolo para su divulgación en los medios masivos de comunicación ---



25 de Mayo de 2020 0368 20
Florencio Varela - C.P. 1700 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

ARTICULO 6° Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVÉSE ---

DECRETO N°

0368 20



[Signature]
 Karoliana J. Rodríguez
 Secretaria de Gobierno
 Florencio Varela, 03 de Abril de 2020



[Signature]
 Carlos J. Rodríguez
 Intendente Municipal
 Florencio Varela, 03 de Abril de 2020

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA 20 de marzo de 2020 -

VISTO

El requerimiento efectuado mediante Solicitud de Pedido N° 3/2020-91-229 los Decretos N° 337/2020 y N° 338/2020 y

CONSIDERANDO

Que es necesaria la ejecución un carácter de extrema urgencia de trabajos de nivelación y compactación del estacionamiento en el predio de Unidad de Pronto Atención (UPA) ubicado en la intersección de la Av. Jorge Novak y Calle 436 esquina calle Los Chirinos en el Barrio KM 26 700 para el posterior establecimiento de un hospital modular para la internación de pacientes con coronavirus COVID-19 y realizarse mediante el Fondo de Auxilio en Emergencias y conforme al Decreto Municipal N°337/2020 de adhesión al Decreto Provincial N°127/2020 y al Decreto Municipal N°338/2020 que declara el estado de emergencia sanitaria en el Partido de Florencio Varela en adhesión al Decreto Provincial N°132/2020

Que a tal fin se llevo a cabo la modalidad de contratación Compra Directa Art 132º de la L.O.M. N° 2/2020 1er. Llamada conforme el inciso e) de dicho artículo

Por ello el SENOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias se resuelve

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudicase la Compra Directa Art 132º de la L.O.M. N° 2/2020 1er. Llamada a la firma SERVICIO VIAL S.R.L. por la suma de \$1.168.500,00 (PESES UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales --

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 11110109000 Categoría Programática 327557 Fuente de Financiamiento 131 Objeto del Gasto 1220381 --

ARTICULO 3º Autorízase a la Dirección General de Contratación en uso de firma de Convenio Específico para la mencionada obra, realizar las imputaciones y ajustes del Gasto correspondiente --

ARTICULO 4to El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana respectivamente --

ARTICULO 5to Tomen conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicación y Ceremonial, las Direcciones Generales de Contratación y de Compras y Suministros y la Dirección de Registro y Legislación y los efectos correspondientes --

ARTICULO 6to Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE --

DECRETOS

369/20

CP GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela



Intendente
Florencio Varela

25 de Mayo al 2725 Florencio Varela CP 1888 Provincia de Buenos Aires
tel. 54 11 4237 601 florencio@tre.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela, 25 de marzo de 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20, 338/20 y 368/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, las disposiciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 sumado a las Resoluciones N° 73/20 y 74/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 31 de marzo de 2020, un 'aislamiento social, preventivo y obligatorio', determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia

Que en el ámbito local por medio del Decreto Municipal N° 368/20, se resolvió aplicar en el Partido de Florencio Varela todas las medidas dispuestas a nivel nacional por el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, conllevando ello un refuerzo y complemento de las decisiones oportunamente adoptadas a través de los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20



370 20

DECRETOS

BOM N° 05

Que a su vez a través de la RESOI -2020-73-APN-MTR el Ministerio de Transporte de la Nación establece un nuevo esquema para la prestación de servicios de transporte automotor y ferroviario de carácter urbano y suburbano determinando que los mismos cumplan con sus frecuencias y programaciones habituales de días feriados, hasta las veinticuatro (24) horas del día martes 31 de marzo de 2020 sumado a disponer la suspensión de la circulación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre hasta dicha fecha

Que, asimismo mediante la RESOL-2020-74-APN-MTR el citado Organismo aprobo un modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el artículo 6° incisos 15 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/2020 recomendando la utilización del mencionado instrumento para la acreditación de la situación factica de excepcion al 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' y de la prohibición de circular por ser transportistas ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lo requieran

Que en dicho contexto y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población

Que en consecuencia y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,



370 20

DECRETOS

BOM N° 05

DECRETA

ARTICULO 1° ADHERIR a la RESOL-2020-73-APN-MTR del Ministerio de Transporte
----- de la Nación disponiendo en consecuencia la aplicacion de todas las
medidas allí dispuestas en el ambito del Partido de Florencio Varela -----

ARTICULO 2° DISPONER que el modelo de certificación de afectación a actividades y
----- servicios declarados esenciales en la emergencia por el artículo 6° incisos
15 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y el artículo 1° punto 2 de la
Decision Administrativa N° 429/2020 aprobado mediante la RESOL-2020-74-APN-MTR del
Ministerio de Transporte de la Nación sea considerado instrumento suficiente para la
acreditación de la situación factica de excepcion al aislamiento social preventivo y
obligatorio y de la prohibición de circular por transportistas en el ambito del Partido de
Florencio Varela -----

ARTICULO 3° El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de
----- Florencio Varela -----

ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---

ARTICULO 5° Tomen conocimiento del presente las Subsecretarias de Seguridad Vial y
----- Movilidad Urbana, y de Prensa, Comunicacion y Ceremonial, los
Juzgados de Faltas Municipales y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 6° Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE ---

DECRETO N°

370 20

HON.
[Firma]

[Firma]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Firma]
Aplicación de la Ley 1
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA,

VISTO

El decreto N° 2139/16, por el cual se designo a la Lic ABRAHAN EVELYN, como Directora de Radio Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el agente ha dejado de cumplir esa funcion, correspondiendo dejar sin efecto su designacion en dicho cargo,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Dejase sin efecto la designacion de la Lic ABRAHAN EVELYN, -
- - - - -Leg N° 5793, efectuada por decreto N° 2139/16, a partir del
01 de enero de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

31

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

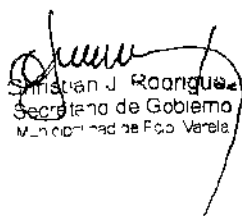
////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

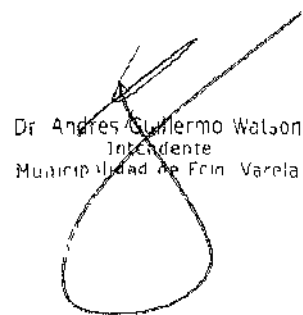
DECRETO N°

31

AAA
26/2
5/10
4
10


Sebastian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CP 0101171123
04/04/2020

BOM N° 05

1111 -

DECRETOS

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHIVASE - - - - -

DECRETO N°

0372 20

165
M T

CL

A

11

[Signature]
GRISELDA J. PEREZ
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
JF + HFCO + GILIANA Watson
Intendencia
+ Intendencia de Florencio Varela

OP GISELLA PRINUS
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Signature]
Arq. Diego H. Trejo
Secretaria de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

Las disposiciones contenidas en la Ley 9 507, del 4 de Marzo de 1980, y el subsidio establecido en su artículo 1° referente al fallecimiento de agentes municipales, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2° de la citada Ley, se establece que se debiera abonar dicho subsidio en forma inmediata al conyuge superstite, siempre que no se encontrara divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse, sino se abonara en partes iguales a los hijos y no habiendolos a los padres,

Que con fecha 07 de febrero de 2020, se produjo el deceso del agente municipal CUEVAS MARCELO MIGUEL, por lo cual corresponde abonar el subsidio mencionado a RODRIGUEZ MARIA INES, esposa del ex agente fallecido,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Abonese a RODRIGUEZ MARIA INES, D N I N° 16 727 335, el - -
- - - - - subsidio por fallecimiento del ex -agente municipal CUEVAS
MARCELO MIGUEL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la
Ley 9 507 - - - - -

ARTICULO 2° -El importe de dicho subsidio es de \$58 466,80 (Pesos cincuenta
- - - - - y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta centavos)
- - - - -

ARTICULO 3° -Los haberes correspondientes se imputaran a la siguiente - -
- - - - - -partida Jurisdiccion 1 1 1 01 09 000 - Categoria
Programatica 01 01 - Objeto / Gasto 5 1 4 09 Asistencia Social al
personal -Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente
- - - - -

0373 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos- - -
 - - - - - Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la
 Director de Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 6° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

0373 20

Atte
 en
 A.C.

Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



Christian Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

CRISTIAN RODRIGUEZ
 18

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92, y

CONSIDERANDO

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus conyuges o hijos, y

Que el día 07 de febrero de 2020 se ha producido el deceso del agente municipal CUEVAS MARCELO MIGUEL, y

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio pre isto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento, a RODRIGUEZ MARIA INES, esposa del ex-agente fallecido,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aborese a RODRIGUEZ MARIA INES, D N I N° 16 727 335, el - -
- - - - - subsidio por fallecimiento del ex -agente municipal CUEVAS
MARCELO MIGUEL, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Fondo
Municipal de Seguridad Social - - - - -

ARTICULO 2° -El importe total de dicho subsidio es de \$865 503,30 (Pesos -
- - - - - ochocientos sesenta y cinco mil quinientos tres con treinta
centavos) - - - - -

ARTICULO 3° -La erogación que demarce el cumplimiento del artículo - - - -
- - - - - precedente se imputará a la Cuenta "Fondo Municipal de
Seguridad Social" - - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

0374 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos- - -
 - - - - - -Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la
 Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N° 0374 20

M.T
 10/04/20
 8-1
 4
 - 3

[Signature]
 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Intendencia de Florencio Varela



[Signature]
 Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
 CD. CELIA DOMÍNGUEZ
 Intendente

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA 26 MAR 2020

VISTO,

Las tareas de preparacion y distribucion de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro 1001/19, y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribucion de las boletas y chequeras derivados de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales, por Seguridad e Higiene entre otras y derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores, como asimismo, citaciones, notificaciones, cedulas, verificaciones domiciliarias, tarjeteria y folleteria en general, así tambien, las actividades preparatorias de distribucion y clasificacion de cada una de ellas a los efectos de la seleccion y acopio, correspondiente, para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestacion,

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revision de los indices de cobrabilidad existentes,

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudacion impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelacion a sus vencimientos, los instrumentos que le permiten cumplir con sus obligaciones fiscales,

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas,



0375 20

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo

DECRETA

ARTÍCULO 1º Retribuyase a los Agentes que se enuncian en los Anexos I y II de la Division de Logistica y Distribucion y los Anexos III y IV de la Gerencia de Fiscalizaciones Masivas y Deteccion Territorial, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde al mes de Febrero del corriente año -----

ARTÍCULO 2º El gasto demandado sera imputado a la Partida "Horas Extras por distribucion" Jurisdiccion 1 1 1 01 21 000 - Categoria 01 03 - Objeto 1 3 1 03 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

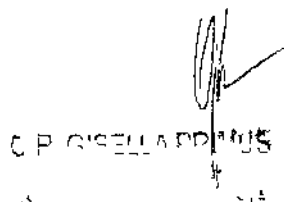
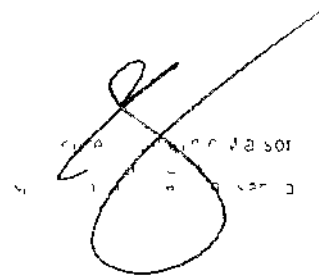
ARTÍCULO 3º El presente Decreto sera refrendado por la Senora Secretaria de Hacienda -----

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento la Direccion General de Recursos Humanos, la Direccion General de Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y la Division de Logistica y Distribucion -----

ARTÍCULO 5º Registrese, comuniquese y cumplido que sea, ARCHIVESE -----

DECRETO Nro

0375 20


C P GISELLARDI
C P GISELLARDI

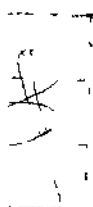
25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gobar

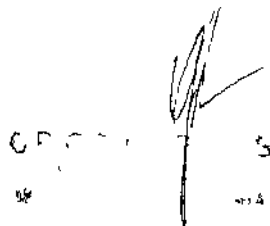
DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro I -Hoja 1 de 3

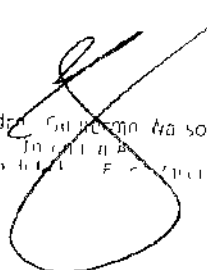
Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
3508	Jimenez Gabriel	2447	\$ 16 678 58
40199	Santillan Stella	2461	\$ 17 037 89
7049	Avila Emanuel	1632	\$ 11 126 63
4219	Caloja Jorge	2624	\$ 17 036 26
8162	Gomez Gustavo	1302	\$ 8 873 13
3510	Orue Jesus	2554	\$ 17 036,96
30456	Cortez Carlos	850	\$ 4 595 97
6309	Dure Vanesa	2253	\$ 16 334 72
7637	Spina Matias	2629	\$ 16 863,31
6437	Lelli Bubillo Vanesa	1185	\$ 8 082 60
7284	La Forgra Georgina	1694	\$ 10 971 31
2627	Dvejero Perla	840	\$ 5 724 60
5505	Roda Emilia	948	\$ 6 460 62
8421	Portales Thomas	2725	\$ 17 034,99
2513	Tintilay Debora	1214	\$ 7 104 06
4773	Ibarra Lucas	2423	\$ 17 038 27
5801	Diaz Cesar	2335	\$ 17 039 15
2013	Fernandez Marcos	1254	\$ 8 550 56
3286	Mercado Maria	2445	\$ 17 038 05
7093	Coceres Cesar	2409	\$ 17 038,41
2178	Umerez Beatriz	2656	\$ 17 035 94
5129	Soto Yesica	2150	\$ 17 036 45



0375 20




 Dr. Andrés Guillermo Haaso
 Intendente Municipal
 Municipio de Florencio Varela

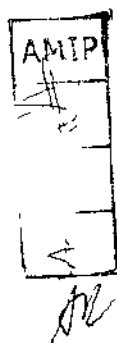
25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela - C.P. 1888 Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro I -Hoja 2 de 3

Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
5857	Acosta Laura	2152	\$ 16 958,68
8179	Catan Andres	2052	\$ 15 058 18
5875	Garcia Angela	2295	\$ 17 035,00
4316	Mariano Sebastian	2730	\$ 17 039 75
40494	Vera Mabel	2597	\$ 17 036 53
2036	Romero Gabriela	2609	\$ 17 031 86
2604	Rolon Griselda	2321	\$ 17 039 29
7989	Tropea Veronica	2654	\$ 16 198 76
3513	Ruiz Diaz Exequiel	2538	\$ 17 037 12
2601	Nichea Laura	2578	\$ 17 032 17
5854	Cazon Brenda	42	\$ 472 58
5853	Caloia Rafael	2486	\$ 17 030,72
2265	Cejas Susana	1077	\$ 7 342 03
5409	Acevedo Axel	906	\$ 4 668 34
40580	Yudiche Gabriela	2499	\$ 17 037 51
5925	Zeballo Sabrina	597	\$ 3 160 83
5349	Maya Dalana	1706	\$ 11 435 29
2429	Lazarte Susana	2527	\$ 17 037,23
3220	Lazarte Sonia	2307	\$ 17 039 40



0375 20



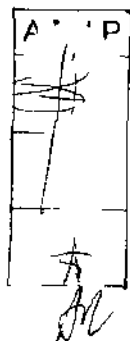
Dr. Angel Su Arango Watson
M. I. N. I. S. P. E. R. O. N. A.

DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro 1 - Hoja 3 de 3

Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
8308	Cabrera Alejandro	260	\$ 1 180,40
2043	Mena Rodolfo	1265	\$ 8 623,25
5292	Mosse Daniel	1391	\$ 9 299,94
735	Vera Jose	3067	\$ 17 036,38
1969	Neveleff Jose	2390	\$ 17 034,05
5855	Cabral Rocio	1552	\$ 11 247,68
4457	Tejeda Samanta	2036	\$ 17 037,59
3306	Diaz Florencia	2644	\$ 17 036,06
4076	Jobs Marcelo	2028	\$ 17 033,12
4679	Oddos Pamela	966	\$ 8 530,69
3697	Moll Victor	1154	\$ 7 864,51
7635	Calva Roberto	2211	\$ 16 539,89
6765	Cisterna Maria	1877	\$ 12 047,83
30405	Gurtner Alejandra	36	\$ 327,24
5856	Gauna Maira	1098	\$ 7 735,03
8157	Gomez Claudia	1143	\$ 7 796,37
30565	Rodrigo Andrea	133	\$ 1 510,88
4465	Rodriguez Daiana	133	\$ 1 510,88
6475	Rojas Nazarena	124	\$ 1 408,64
1653	Lisler Cecilia	115	\$ 1 306,40
2166	Roldan Anyelen	124	\$ 1 408,64



CP GISELA RODRIGUEZ



Dr. Andre G. Rodriguez Watson

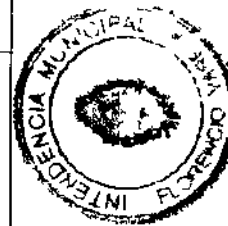
DECRETOS

BOM N° 05



ANEXO Nro II - hoja 1 de 5

Apellido y Nombre	Folio	Boletín Varela Lobos marino	VAL	ABE	PERE	ALVAL	ALCANTARAS	CONCESSIONES o licencias	SOLISTAS	Total	Boletín	Recepciones	Chapas o matrículas varia	Exoneración varia	TOTALS
Innocentio Cabriel	1221	1		841	*	382			*	247	5.152.42	5.112.16	5.11.36	5.11.63	5.16.678.98
Santillan Stella	1172			667		622			*	261	5.520.88	5.1171.01			5.17.03.89
Avila Emanuel	415	2				875			*	1632	5.7700.10	5.7426.53			5.11.176.63
Calone Jorge	1445					1126				2621	5.6500.92	5.1023.13			5.17.036.16
García Carlos	951	*	651	*	*	*				1302	5.2955.43	5.5317.53			5.8.871.13
Ortiz Juan	1358		66			1130				2551	5.616.12	5.1087.64			5.17.036.96
Carrey Carlos	791		24	*		99		22	2	880	5.9162.54	5.1176.25	5.23.92	5.27.29	5.4.595.97
Dora Vanessa	911	1	11	1011	*	817			*	2253	5.4115.94	5.1198.78			5.16.531.72
Spina Marcos	1546	2	79	519	*	472		*		2629	5.7018.84	5.9844.47			5.16.963.31
Leza Bahilio Vanessa	491	3		591						1185	5.2883.14	5.1199.46			5.8.082.80
La Lopez Georgina	473	9				712				1094	5.4017.42	5.6553.89			5.10971.31
Ovejero Perla	920			428				*	*	840	5.1186.80	5.1817.80			5.5.723.40
Rold Emma	471			474					*	948	5.2151.96	5.4108.66			5.6.440.62
Ponales Eleanor	1726	7	73	849				46	2	2725	5.7816.04	5.8026.41	5.546.28	5.27.26	5.17.034.09



Handwritten signature and text: "D. Carlos Cabriel" and "D. Carlos Cabriel"

Handwritten signature and text: "D. Carlos Cabriel"

25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela CP 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05



ANEXO Nro II - hoja 2 de 5

Apellido y Nombre	Folios	Recibo de venta y compra	Sal	Al	Pagos	Actual	Saldo actualizado	Clasificación y verificación	Saldo	Libro	Partido	Recursos votos	Cifras de incidencias votos	Trámites verificados	Total
Intillay Debora	454	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09	59,09
Intillay Debora	561	2				318				1214	51922,76	51922,76			51922,76
Intillay Debora	1096					1327				2023	54976,84	54976,84			54976,84
Intillay Debora	429					719				719	54176,50	54176,50			54176,50
Intillay Debora	636	2								1251	52642,14	52642,14			52642,14
Intillay Debora	1140					919				2445	55175,60	55175,60			55175,60
Intillay Debora	1068					620				2409	54846,72	54846,72			54846,72
Intillay Debora	1562					1044				2616	57091,48	57091,48			57091,48
Intillay Debora	551	3	11%	87"		604				2148	52501,54	52501,54			52501,54
Intillay Debora	612	3	19	512		873				3165	52778,48	52778,48			52778,48
Intillay Debora	790	1	06	1165		*				2042	53986,61	53986,61			53986,61
Intillay Debora	841	2	68	406		976				2715	53815,14	53815,14			53815,14
Intillay Debora	1709	6	64			951				2740	57758,86	57758,86			57758,86
Intillay Debora	1444		26	18"		740				2697	56555,76	56555,76			56555,76



Dr. Andres Guzman Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 Florencio Varela C.P. 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05



ANEXO Nro II - hoja 3 de 5

Apellido y Nombre	Folios votos y proyección municipal	Sexo	Edad	Estado	Anual	Trimestral	Trimestral de la última elección	Clasificación y observaciones	Sol. Exces. y Ventas	Total	Edificios	No. Inscritos	Clasificación municipal	Clasificación municipal	Total \$
Bonero Gabriela	454	1	41	311	497	268	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909
Rodriguez Gabriela	652	1	641	788	788	788	788	788	788	788	788	788	788	788	788
Froese Valeria	1742	1	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312
Rodriguez Exequiel	1326	2	45	911	44	251	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909	5909
Nichols Laura	1407	1	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178	1178
Carra Brinda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Calderon Rafael	1233	1	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213	1213
Copas Mariana	538	1	538	538	538	538	538	538	538	538	538	538	538	538	538
Arredondo Axel	741	3	119	574	677	677	677	677	677	677	677	677	677	677	677
Medel Cabello La	1244	1	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244	1244
Zeballos Sabrina	498	1	498	498	498	498	498	498	498	498	498	498	498	498	498
Maya Daniela	895	1	895	895	895	895	895	895	895	895	895	895	895	895	895
Carante Susana	1304	1	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304	1304



Handwritten signature and date: 03/04/2020

Handwritten signature and date: 03/04/2020

25 de Mayo nº 2725 Florencio Varela C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

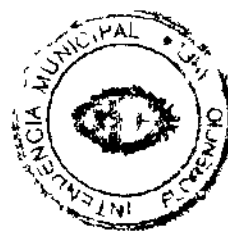
DECRETOS

BOM N° 05



ANEXO Nro II - hoja 4 de 5

Apellido y Nombre	Tufts	Recibidos y sobre sufragio	Cts	Vol	Parent	Anual	recto sufragio	Chacareros e intermediarios oficiales sufragio	Sol Talin y Verificación	Total	Faltante	Rebo amo	Categorías e intermediarios sufragio	Cuentas y verificación	Total \$
Lazarte Sonia	454	\$ 3.09	\$ 9.99	\$ 3.09	\$ 3.09	1113	\$ 9.09	\$ 32.36	\$ 11.63	2707	\$ 1.916.18	\$ 13.004.15	\$ 11.36	\$ 11.63	\$ 17.039.40
Cabrera Alejandro	260	***		***						260	\$ 1.131.40	***		***	\$ 1.131.40
Mera Rodolfo	632	1		632	*	***				1365	\$ 2.869.28	\$ 3.733.17			\$ 6.602.45
Muscar Daniel	735	2		634						1380	\$ 3.336.90	\$ 3.331.04			\$ 6.667.94
Yera Jose	2383					684				3067	\$ 10.618.82	\$ 6.217.36			\$ 16.836.18
Navarro Jose	1001			1199						2200	\$ 4.660.74	\$ 12.893.31	*		\$ 17.554.05
Calvo Ricardo	669	6		661		*	175	13	16	1552	\$ 3.000.94	\$ 7.653.78	\$ 378.88	\$ 218.88	\$ 11.247.68
Tropea Susana	323		65	1646				***	*	2016	\$ 1.466.42	\$ 1.571.17	*		\$ 3.037.59
Trax Tamara	1518	5	146	830		111				2644	\$ 6.982.52	\$ 10.053.54			\$ 17.036.06
Loza Marcelo	308	23		308		1369				7028	\$ 1.198.12	\$ 1.564.60			\$ 2.762.72
Ordaz Leticia	22	8				903			*	966	\$ 240.70	\$ 8.260.80			\$ 8.501.50
Medi Victor	577	*	***	577	***	***			*	1154	\$ 2.610.58	\$ 2.641.03			\$ 5.251.61



COPIA DE LA ORIGINAL
" "

Dr. Florencio Varela
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela C.P. 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro II - hoja 5 de 5

Apellido y Nombre	Folios	Recibo veraz y solite mejora	Aut.	Atm.	Interst.	Anual	reclamo aludados	Cuadros e laburaciones oficinas veraz	Subtotal p/ Verificación	Total	Política	Reclamo veraz	Cuadros e laburaciones veraz	Emisión y verificación	Total \$
Andrés y Natividad	454	\$9.09	\$9.09	/	/	/	\$9.09	\$11.36	\$13.65	2211	\$4.54	\$9.09	\$11.36	\$13.65	\$16,539.81
Calvo Roberto	782	4		782		643				1877	\$1,550.28	\$12,489.61			\$12,047.83
Cuserna Maria	1102		75	700						36		\$127.24			\$327.24
García Alejandra			76							1098	\$2,406.20	\$4,517.73	\$783.84	\$27.26	\$7,735.04
García Maria	570		113			372	10	69	2	1143	\$2,587.80	\$5,208.57			\$7,796.37
Gómez Claudio	570	3		570						173			\$1,510.88		\$1,510.88
Rodrigo Andrea								133		173			\$1,510.88		\$1,510.88
Rodríguez Dalana								133		124			\$1,408.64		\$1,408.64
Rojas Natividad								115		115			\$1,306.40		\$1,306.40
Uster Cecilia								124		124			\$1,408.64		\$1,408.64
Reidán Anyelen															

0375 20



C.P. RICARDO RUIZ

1 476 1 1 31507

IP

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro III -Hoja 1 de 1

egajo	Nombre y Apellido	Cantidad	Importe
157	Ceron Anabella	3	\$ 49 97
348	Garcia Silvana	1	\$ 22 71
347	Villalba Evelyn	1	\$ 22 71



Handwritten signature and stamp.

DECRETOS

BOM N° 05

ANEXO Nro IV - hoja 1 de 1

Nombre y apellido	Importe Journalizado	Costo de compra
	\$ 22.71	\$ 20.00
Ceron Anabella	1	2
Garcia Silvana	1	
Villaiba Evelyn	1	

Total	total \$
3	\$ 39.97
1	\$ 12.71
1	\$ 22.71

0375 20

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE FISCALÍA

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 188B - Provincia de Buenos Aires
Tel. (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 05



FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La existencia de un cargo vacante en la Dirección de Hogar de Protección Integral de Mujeres Víctimas de Violencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, y

CONSIDERANDO

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área,

Que se ha propuesto para ello a BRUNO FLORENCIA,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Designase a BRUNO FLORENCIA, D N I N° 35 995 003, Leg N° - - - - - 8574, como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección de Hogar de Protección Integral de Mujeres Víctimas de Violencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01 de diciembre de 2019 - - - - -

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a - - - - -
- - - - - Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 - Categoría Programática 45 01
- Objeto del Gasto 1 1 1 08 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto será refrendado por las Secretarías de - - - - -
- - - - - Hacienda, y Desarrollo Social, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las - - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría, y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

0375 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05



11112 -

ARTICULO 5° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° **037** **20**

7256
AAA

511
511
511

[Signature]
CHRISTIAN J. RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
11/04/20

[Signature]
Lic. Natalia Crego
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La nota presentada por el agente municipal DIAZ YOANA BEATRIZ, quien se desempeña como Personal Servicio -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Subdireccion de los Centros de Integracion Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la cual informa la culminacion de sus estudios universitarios, obteniendo el titulo de Enfermera Profesional, y

CONSIDERANDO

Que en razon de la capacitacion obtenida, corresponde reubicar al agente en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria en la Secretaria de Salud,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente municipal DIAZ YOANA BEATRIZ, D N I N° -
- - - - -35 155 554, Leg N° 3429, en el Agrupamiento Ocupacional
Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a
la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01 de febrero de 2020 -
- - - - -

ARTICULO 2° Los haberes correspondientes seran imputados a Jurisdiccion
- - - - -1 1 1 01 08 000 - Categoria Programatica 23 01 - Objeto/gasto
- 1 1 08 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - -Desarrollo Social, Salud y Hacienda, y por el Secretario de
Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 4° Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

0377 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

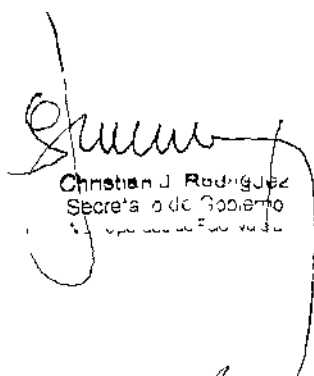
11112 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
 -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

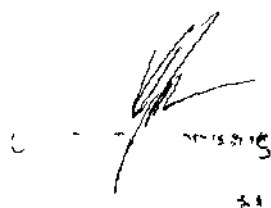
0377 20

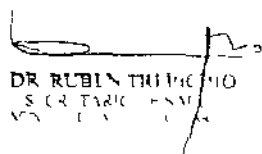
M T
 2020
 04
 T
 12

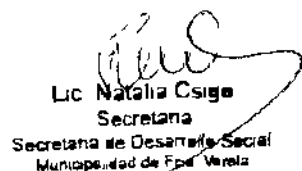

 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Intendencia Municipal de Florencio Varela






 DR. RUBÉN TRUJILLO
 SECRETARIO DE SALUD
 Intendencia Municipal de Florencio Varela


 DR. RUBÉN TRUJILLO
 SECRETARIO DE SALUD
 Intendencia Municipal de Florencio Varela


 Lic. Natalia Csiga
 Secretaria
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 25 de 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal BOTTO DELL AGNESE SABRINA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, a partir del 01 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal BOTTO
- - - - - DELL AGNESE SABRINA, Leg N° 8288, D N I N° 33 745 634, al
cargo que desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales,
en la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, a partir del
01 de marzo de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y
- - - - - -Fiscalizacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -

0378 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -

- - - - - -ARCHIVESE - - - - -

- - - - -

DECRETO N°

0378 20

1
ATA
2020
21
X
1

Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Andrés Guillermo Vasson
Andrés Guillermo Vasson
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 6 MAR 2021

VISTO

El telegrama enviado por el agente municipal PIETRONAVE PAMELA ALEJANDRA, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Operador de Ventanilla Unica por 40,00 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, a partir del 23 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - -PIETRONAVE PAMELA ALEJANDRA, Leg N° 3024, D N I N°
31 497 765, al cargo que desempeña como Operador de Ventanilla Unica por
40,00 horas semanales, en la Secretaria de Industria y Desarrollo
Productivo, a partir del 23 de enero de 2020 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, e Industria y
Desarrollo Productivo, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Industria y Desarrollo -
- - - - -Productivo, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -

0379 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

111/2 -

ARTICULO 4º -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

DECRETO N°

0379 20

LBC

43

K-C

[Signature]
 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
 Ricardo de la Fuente
 Secretario de Industria y
 Desarrollo Productivo
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal GISANDE EMILIANA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Directora General de Capacitacion y Asistencia Tecnica, en la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, a partir del 02 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ora N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - - - -GISANDE EMILIANA, Leg N° 7827, D N I N° 33 990 661, al
cargo que desempeña como Directora General de Capacitacion y Asistencia
Tecnica, en la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, a partir
del 02 de marzo de 2020 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, e Industria y
Desarrollo Productivo, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Industria y Desarrollo -
- - - - - -Productivo, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -

0380 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 4º -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -
- - - - -ARCHIVASE - - - - -

DECRETO N°

0380 20

AAA
Jude
G.V.

Grasat, J. web-puez
Secreário do Governo
1992 2000 1992



Dr. Andres Guillermo Watson
Interigente
Municipalidad de Fco. Varela

CP GIBERIA PRINUS
6th 11 1971
MURKIN 11 1971

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

El telegrama enviado por el agente municipal BRAVO JOAQUIN ENEAS, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Direccion de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 18 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal BRAVO
- - - - - JOAQUIN ENEAS, Leg N° 8328, D N I N° 37 006 501, al cargo
que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Direccion de Actividades
Musicales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion,
a partir del 18 de febrero de 2020 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - - Hacienda, y de Cultura, Deportes y Recreacion, y por el
Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - -
- - - - - Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidador de Papeles y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -

0381

20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

0381 20

AAA
7006
24
1

[Signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
C.P. GISELLA PRIMA'S
SECRETARÍA DE CULTURA
DEPORTES Y RECREACIÓN
Municipalidad de Florencio Varela

JULIETA PEREYRA
SECRETARÍA DE CULTURA
DEPORTES Y RECREACIÓN
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal VILLALBA YANEL DEL CARMEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Direccion de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 07 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - - VILLALBA YANEL DEL CARMEN, Leg N° 7403, D N I N° 33 661 843,
al cargo que desempeña como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas
semanales, en la Direccion de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de
la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 07 de enero de 2020 - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - - -Desarrollo Social, y de Hacienda, y por el Secretario de
Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, las -
- - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion - - - - -
- - - - -

0382 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

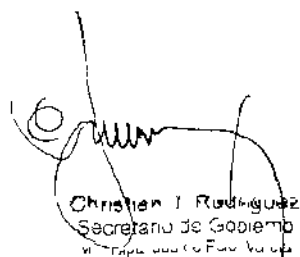
//// -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

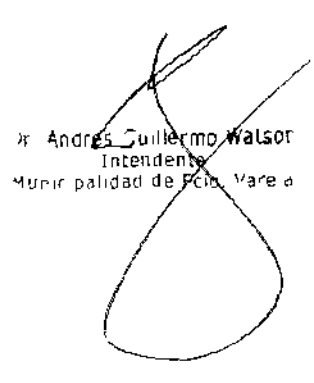
0382 20

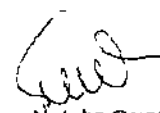
AAA
X
+
S
H


Christian I. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela


07/04/2020




x Andrés Guillermo Walsor
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela


Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO,

La Factura presentada por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, por la cual procura el pago de la Poliza N° 128298 la cual se expidió a solicitud de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Planta Asfáltica, sita en la calle 1236 N° 332 de este Partido,

Que la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020 -

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A la suma de
-- ---- - \$30 727,64 (Pesos Treinta mil setecientos veintisiete con 64/100), conforme el
detalle de la factura consignada en el visto precedente --- -- -

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se
-- ---- - imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 09 000
Categoría Programática 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4 --- -- -

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras
-- ---- - Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Señora Secretaria de Hacienda
respectivamente --- -- -

0383 20

DECRETOS

BOM N° 05

ARTICULO 4º Tomen conocimiento la Direccion General de Contaduria la Direccion General de Tesoreria, la Direccion de Registro y Legislacion, y la Direccion de Automotores y Seguros-

ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE --

DECRETO N°

0383

20

C.P. GISELL PRIMUS
SECRETARÍA GENERAL
MAY 11 2020 10:00 AM



Handwritten signature or mark.

Arq. Diego H. Trejo
SECRETARÍA GENERAL
MAY 11 2020 10:00 AM

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La Factura presentada por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, por la cual procura el pago de la Poliza N° 128302, la cual se expidió a solicitud de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO,

Que la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil del Depósito de Combustible sito en la calle 576 y calle 501, de este Partido

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020 -

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A la suma de ----- \$23.010,24 (Pesos Veintitres mil diez con 24/100) conforme el detalle de la factura consignada en el visto precedente - -----

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se ----- imputará en la partida que se detalla a continuación: Jurisdicción 1 1 1 01 09 000, Categoría Programática 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4 -----

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, ----- Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -- -----

0384 20

DECRETOS

BOM N° 05

ARTICULO 4º Tomen conocimiento la Direccion General de Contaduria la Direccion General de Tesoreria, la Direccion de Registro y Legislacion, y la Direccion de Automotores y Seguros-----

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

038 20

CP 2521/100105



Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras Pùblicas
y Edificios Pùblicos
Calle de la Libertad No. 100
Ciudad de México, D.F.

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (5411) 4237-1601 www.varela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

Las Facturas presentadas por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A por la cual procura el pago de las Pólizas N° 128324 128329, 128330 128332 128333, 128334 128342, 128344 128383, 128384 128387 128397 128399, 128401 128403, 128408, 128410 128413, 128416 128421 128424, 128427 128429 128431 128432 128434 128435, 128437 128440 128824 las cuales se expidieron a solicitud de esta Municipalidad y

CONSIDERANDO

Que la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil de los Centros de Salud

Que, la vigencia de las Pólizas que se detallan en el anexo 1 comprende desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1° ABONEST a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, la suma total de \$379 815 15 (Pesos Trescientos setenta y nueve mil ochocientos quince con 15/100) en cinco (5) pagos consecutivos por las pólizas consignadas en el visto, en las fechas y por los montos que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputará en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 08 000 Categoría Programática 01 01 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Objeto del Gasto 3 5 4

0385 20

DECRETOS

BOM N° 05

ARTICULO 3º El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Salud y
-----la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria de
-----Tesoreria y la Direccion de Automotores y Seguros-----

ARTICULO 5º Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE ---

DECRETO N°

0385 20

CP GISELA PRADO
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela

ANEXO I

Detalle Facturas Prudencia Seguros						
a	Monto Total	CUOTAS				
		15/01/2020	15/02/2020	15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
8324	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8329	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8330	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8332	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8333	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8334	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8342	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
8344	\$ 12,473 80	\$ 2,494 76	\$ 2,494 76	\$ 2,494 76	\$ 2,494 76	\$ 2,494 76
8383	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8384	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8387	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8397	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8399	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8401	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8403	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8408	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8410	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8413	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8416	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8421	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8424	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8427	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8429	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8431	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8432	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8434	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8435	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
8437	\$ 12,119 67	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 95
8440	\$ 12,119 67	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 95
8824	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
		Total cuota 1	Total cuota 2	Total cuota 3	Total cuota 4	Total cuota 5
	\$ 379,815 15	\$ 75,963 14	\$ 75,963 14	\$ 75,963 14	\$ 75,963 14	\$ 75,962 59

0385 20

SECRETARÍA DE FISCALÍA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La factura C N° 00002-00000287 presentada por el perito tasador Avalos Pablo habilitado para la realización de tasaciones para el Banco de La Nación Argentina según el informe adjunto originado por la solicitud de tasación del inmueble ubicado en calle 638-Concejal Esteban Pisani N° 2510, identificado Parcela 741G-Circunscripción II del Partido de Florencio Varela y

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la citada actuación, se pudo determinar una segunda tasación del inmueble,

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y la pacífica doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, determinan los procedimientos a cumplimentar para el caso que nos ocupa

Que para la debida evaluación de la operación mas conveniente, es necesario efectuar entre otros actos administrativos una segunda tasación oficial por parte del Banco de la Nación Argentina lo que ya se ha llevado a cabo correspondiendo por lo tanto a proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese al Señor Pablo Avalos la suma de PESOS DOCE MIL -----(\$ 12 000,00), en concepto de honorarios por la tasación efectuada, conforme al informe y a la factura citados en el visto -----

41517

0386 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el -----Artículo 1º, sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 03 000- Categoria Programatica 01 18- Objeto de Gasto 3 9 9 09 "Gastos por Tramites Varios"- Fuente de Financiacion 1 1 0 del Presupuesto de Gastos Vigente -----

ARTICULO 3º El presente decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de -----Hacienda -----

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y -----Tesoreria y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplido que sea ARCHIVESE -----

DECRETO N°

0386 20



C.P. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA HACIENDA
MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA



DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

La liquidación efectuada por el Departamento de Tasaciones, Gerencia de Infraestructura y Servicios del Banco de la Provincia de Buenos Aires según el informe N° 21352/19, originado por la solicitud de tasación del inmueble ubicado en calle 638-Concejal Esteban Pisani N° 2510, identificado Parcela 741G-Circunscripción II del Partido de Florencio Varela y

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la citada actuación, se pudo determinar la correcta tasación del inmueble,

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y la pacífica doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, determinan los procedimientos a cumplimentar para el caso que nos ocupa

Que para la debida evaluación de la operación más conveniente, es necesario efectuar entre otros actos administrativos una tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que ya se ha llevado a cabo correspondiendo por lo tanto proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º Abonase al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -----Casa Central la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 15.236,00) en concepto de honorarios por la tasación efectuada conforme al informe citado en el visto -----

0387 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el
-----Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 03 000- Ca-
tegoría Programática 01 18- Objeto de Gasto 3 9 9 09 Gastos por Trámites
Varios'- Fuente de Financiación 1 1 0 del Presupuesto de Gastos Vigente -----

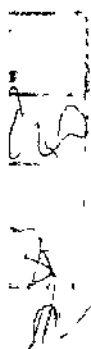
ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de
-----Hacienda -----

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y
-----Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación -----

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE -----

DECRETO N°

0387 20



CP GIC - 1446403
MAY 11 2020



DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

El decreto N° 830/17, por el cual se designo al agente GIUSTI OCHS ANTONELA AGUSTINA, como Operador de Sala de Monitoreo, en la Direccion General de Proteccion Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el agente ha dejado de cumplir esa funcion, siendo reubicado como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Direccion de Arquitectura, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Dejase sin efecto la designacion del agente GIUSTI OCHS - - -
- - - - - ANTONELA AGUSTINA, Leg N° 5461, efectuada por decreto N°
830/17, a partir del 01 de marzo de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -Reubicase al citado agente en la categoria Administrativo - -
- - - - - Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Direccion de
Arquitectura, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y
Planificacion Urbana, a partir del 01 de marzo de 2020 de 2019 - - - - -

ARTICULO 3° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -
- - - - - 1 1 1 01 09 000 - Categoria Programatica - 01 01 - Objeto del
Gasto 1 1 1 05 - Fuerte de Financiamiento 1 - 0 - - - - -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Obras,
Servicios Publicos y Planificacion Urbana, respectivamente - - - - -

ARTICULO 5° -Fomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Publicos
- - - - - y Planificacion Urbana, las Direcciones Generales de Recursos
Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de
Registro y Legislacion - - - - -

0388 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 6° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° 0388 20

AAA
Jed
st
z
n

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
- - - - -
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA 26 MAR 2020

VISTO

La Resolución N° 0007/17, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la creación y/o ampliación de las cajas chicas, y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 147/2020 modifica la estructura orgánica municipal,

Que, atento a ello a fin de atender los gastos menores relacionados con la actividad de las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Relaciones Institucionales, resulta propicio asignarles una caja chica,

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Crease las cajas chicas para las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación, la -----Secretaría de Educación y la Secretaría de Relaciones Institucionales, cuyos gastos serán imputados a los distintos objeto de gastos en cada jurisdicción y categorías programáticas, por las sumas indicadas a continuación

	Denominación	Importe	Jurisdicción
1	Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación	20,000 00	1 1 1 01 22 000
2	Secretaría de Educación	20,000 00	1 1 1 01 23 000
3	Secretaría de Relaciones Institucionales	20,000 00	1 1 1 01 24 000

ARTICULO 2° Las ordenes de pago serán libradas a favor del titular de cada dependencia -----



0389 20

DECRETOS

BOM N° 05



FLORENCIO VARELA, 26 MAR 2020

VISTO

El convenio suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion, y

CONSIDERANDO

Que corresponde abonar el periodo julio - diciembre de 2019 al equipo de trabajo del citado programa, según la remisión de fondos y la certificación de servicios correspondiente,

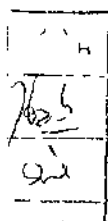
Que la Secretaría de Desarrollo Social ha informado ceses y altas producidos en los respectivos equipos de trabajo en los Programas Envion y Envion Educativo,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Dispónese las altas que a continuación se detallan del - -
- - - - - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion, a partir de las fechas que en cada caso se indican

<u>Leg N°</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D N I N°</u>	<u>Categ</u>	<u>A partir de</u>
8232	BENITEZ ARRIETA JULIETA VALERIA	26 317 022	470	01/12/19
8481	FRIAS PAULA ISABEL	24 823 941	471	01/06/19
8606	LUNA AYELEN DEL CARMEN	35 499 591	470	01/11/19
8480	SPAGNOLO EVANGELINA	35 017 251	470	01/06/19



0390 20

//// -

BOM N° 05



ARTICULO 2º -Disponese las bajas que a continuacion se detallan del - -
- - - - - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion, a
partir de las fechas que en cada caso se indican

<u>Leg</u>	<u>Nº</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D N I</u>	<u>Nº</u>	<u>A partir de</u>
7810		BALAN IVANA VANESA	32 758 338		01/07/19
7560		CATANIA CARLA	36 832 658		28/11/19
8094		ORRABALIS ANDREA LORENA	26 114 905		06/11/19
6089		RODRIGUEZ ANGEL ALBERTO	13 727 738		18/12/19
4524		ROMERO ROCIO CELESTE	29 885 925		01/08/19
8480		SPAGNOLO EVANGELINA	35 017 251		01/11/19

ARTICULO 3º -El gasto que demande el cumplimiento del articulo anterior
- - - - -se imputara a Jurisdiccion 1 1 1 01 11 000 - Categoria
Programatica 45 05 - Objeto del Gasto 1 2 1 17 "Programa Envion" -
Fuente de financiamiento 1 3 2 - - - - -

ARTICULO 4º -Abonase al equipo de trabajo de Programa de Responsabilidad Social Compartida Envision, el periodo julio - diciembre de 2019, conforme a la remision de fondos que efectue el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - - - - -

ARTICULO 5° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de
- - - - -Desarrollo Social y Hacienda, y por el Secretario de
Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 6° -Tomen conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, las
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion - - - - -

0390 20

//// -

25 de Mayo Nº 2725 Florencio Varela - C P 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

///3 -

ARTICULO 7° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° **0390** **20**

AAA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Constituyente del
Secretario de Gobierno
Intendencia Municipal de Florencio Varela



[Handwritten signature]
Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Handwritten signature]
2020-04-03

[Handwritten signature]
Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA 26 MAR 2020

VISTO

La necesidad de cubrir los servicios de guardia brindados en distintas áreas de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que a fin de no resentir el servicio brindado en las mencionadas Secretarías, se hace necesario dar cobertura a las guardias, con el personal propuesto y seleccionado por cada dependencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Autorízase la liquidación de reemplazos de guardias- - - - -
- - - - -correspondientes al Régimen Profesional de Salud, del mes de diciembre de 2019, a los Profesionales que a continuación se detallan

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>
4308	ABACA RUBEN DARIO
6381	ABUIN FEDERICO JOSE
3985	ACEVEY MARIA MERCEDES
3773	ACOSTA LIDIA ELISABET
8039	AGOSTINO ANA INES
4606	AGUERO RUBEN DANIEL
3468	AGUILAR PINTO CHARLES ENRIQUE
7559	AGUIRRE OLGA FRANCISCA
6217	ALCARAZ RAMONA GRACIELA
8578	ALDAVE ROSELL MERCEDES AMPARO
5987	ALDERETE ROSA MABEL
80029	ALDOSHINA NATALIA
4972	ALEGRE MARTINEZ KARINA ELIZABETH
71431	ALOE LILIANA FERNANDA
4533	ALVAREZ MARIA CECILIA
7665	AMERI DIEGO ALBERTO
10356	AMEZAGA LUIS RUGO
71287	ANGELINI RICHARD
3916	ARAUCO FLORES HILDA VERONICA
90997	ARFUS DANIEL MARIO
8124	ARGAÑARAZ FRANCISCO GABRIEL
10489	ARRIEN CECILIA MARGARITA

0391

20

DECRETOS

BOM N° 05

////2 -

654	ARRIETA SANTIAGO VICTOR
4397	ATUN FABIANA ALEJANDRA
10476	HAECK GERTRUDIS VILMA MARIA
6201	BAEZ CLARISA NILDA
6686	BALMACEDA CAROLINA PAULA
4464	BARDON JAVIER ADRIAN
1614	BARRIONULVO MARIA GRACIELA
4797	BASALDUA VERONICA ALEJANDRA
4801	BEJARANO ROMAN GABRIEL
2722	BENITEZ CARMEN NOEMI
7439	BENITEZ SUSANA BEATRIZ
2784	BOGARIN AGUEDA ROSA
7396	BORDON MARIA CRISTINA
91009	BRITO RAMONA
4568	BRITTO NORMA ESTHER
95183	CABALLERO SONIA ROSA
8126	CABALLERO VASQUEZ ROSA ANGELITA
4737	CALDARONI MARIA ALEJANDRA ELVIRA
71462	CALVIÑO MARIA ALEJANDRA
10311	CAMPOS COSSIO JOSE LUIS
95238	CANO MONICA ESTHER
3519	CARACCIOLI GUILLERMO FABIO
3341	CARRASCAL AYALA DIEGO AQUILES
10194	CARRIZO LILIANA ESTHER
4851	CARRIZO NORBERTO GUSTAVO
3555	CARRIZO ROBERTO GABRIEL
8529	CASADO PEDRO PABLO
95123	CASTELLANOS CLAUDIA IRENE
8125	CASTILLO FLORENCIA GABRIELA
7147	CASTRO LEANDRO DAVID
6998	CASTRO PAULA SOLEDAD
109	CENTURION MARCELA FABIANA
5345	CERSOCIMO MONICA MABEL
2723	CHALOUPEKA GLADIS BEATRIZ
5209	CHAMORRO JUAN CARLOS
6793	COBRE MARIA LAURA
4799	CONDE MARIA DEL CARMEN
6953	CONTREPAS NATALIA ROMINA
95208	CORBATO MANUELA CARLA
3737	CORNES FABIANA ELISABET

0391

20 -

DECRETOS

BOM N° 05

////3 -

3129	CORRAR ROMINA VANESA
1951	CORRAR SANDRA NOEMI
7558	CORTI LUCAS RICARDO
416	COUFFIGNAL GUSTAVO JAVIER
7102	CROCHETTI MIRTA NOEMI
3865	CUBAS MARQUINA NESTOR
10378	CUCCUCI CLAUDIA
8352	CURI VASQUEZ WALDIMER EDGAR
4256	D EMILIO MONICA CRISTINA
4570	D ACRI MARCELA MARIEL
90967	DAVALOS MENDEZ OSVALDO
91027	DE JESUS KARINA EVELYN
90987	DE LA CRUZ GLORIA LILIANA MERCEDES
7533	DE LA FUENTE MARIA VIRGINIA
6433	DE SANTIAGO ELIANA AYELEN
7640	DE SANTIAGO YANINA ALEJANDRA
5989	DE VAUX ANABELLA VERONICA
91041	DEL GIORGIO MARCELA ANDREA
90977	DEVOTO RAMIRO GONZALO
10362	DIACZUK TERESA INES
95229	DIAZ GLADYS RUTH
5844	DIAZ JORGE LUIS
1172	DIAZ VANESA GABRIELA NOEMI
1965	DOMINGUEZ KARINA NOEMI
4041	ECHEGARAY ESTEFANJA
6034	ERROBIDART BETINA SUSANA
4451	ESCALANTE KARINA PAOLA
4187	ESQUIVEL ALICIA ESTER
666	ESTIGARRIBIA RICARDO ALBERTO
8379	ESTRADA REALES JESUS DAVID
8054	FERIAN CLAUDIO ROBERTO
4730	FERNANDEZ BLANCA DE LA NIEVE
5988	FERNANDEZ CARLA ROMINA
4796	FERNANDEZ GADER GUILLERMINA PAULA
5479	FERNANDEZ MARIA OLGA
3274	FERREYRA CLAUDIA HERMELINDA
7825	FLORES AVILA JAIME FRANCISCO
10485	FONSECA PORACIO MARCELO
95131	FORDEN JONES ROBERTO MARCELO
95261	FUENTES ROCHA RAMIRO

0391

20

DECRETOS

BOM N° 05

////4 -

8096	FURINO CARMEN FRANCA
3000	GALAS GERARDO ANDRES
4073	GALLEGUILLO MARIA FLORENCIA
7296	GAMARRA MARIA DE LOS ANGELES
7340	GAMIO SILVIA BELEN
95258	GARCETE NORMA FLORENCIA
3923	GARCIA MARCELA ROMINA
10087	GATTI OSCAR ROBERTO
5589	GIMENEZ ROCIO AYELEN
3860	GOMEZ LAURA ISABEL
6827	GONZALEZ ANAHI SOLEDAD
7646	GONZALEZ MARTIN
3558	GONZALEZ NILDA ESTELA
3599	GUIRIN HECTOR DANIEL
2320	IMINEO JOSE LUIS
10334	INIGUEZ GRACIELA BEATRIZ
8375	IPUS GOMEZ MAURICIO
4607	IRALA BLANCA MARGARITA
8316	ISIDORI MARIANA LAURA
5342	JAMSPIDPOUR CHAMHIDARY SATTAR
91042	JORGE JUAN PEDRO
8577	LAGO GALA GUSTAVO MARCELO
6490	LAZARTE YANEL JAQUELINE
95217	LEGUIZAMON GUADALUPE ANTONELA
244	LLNCINAS MARIA MERCEDES
3575	LESCAI O ZULENA ALICIA
30583	LEZCANO FLAVIA MARCELA
40571	LINARES VILMA ELISA
4992	LOGIOCCO MARIELA CLAUDIA
10479	MAJLUF ALFREDO AUGUSTO
90989	MARIN ALICIA ELISABET
5921	MARTINEZ AGULLA ANA CLAUDIA
95278	MAZZEI MARTA BEATRIZ
10448	MEDINA EDGARDO GUSTAVO
3802	MEDINA GLADYS NOEMI
4705	MEDINA MAGALI
5400	MENDIETA MARIA ESTER
30387	MENDOZA DIAZ AURELIA DEL PILAR
4441	MERLO CLAUDIA NOEMI
4946	MIELGO ROMINA ILEANA

0391

20 -

DECRETOS

BOM N° 05

////5 -

4243	MILLA KARINA CLAUDIA
10480	MIRANDA SANCHEZ ARMINDO JAVIER
3448	MOLINARI MARIA SOLEDAD
3883	MOLINAS TEOFILO
95228	MONROIG JESSICA ANDREA
1977	MONTERO SUSANA ALICIA
2049	MORATO ARANIBAR LUIS ALBERTO
90936	MOREIRA JUAN CRUZ
2809	MORENO CESAR ROBLRTO
95227	MORENO OS ALDO HUGO
8373	NAVARRO KARINA BEATRIZ
3103	NIZ ROQUE ALBERTO
90418	NOGARA MONICA
4014	NOGUERA MARGARITA
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA
2758	OLIVERA CLAUDIA ELISABETH
4795	OLSSON MARLI ELISABED
1985	ONZALO NORA JOSEFINA SANDRA
30118	ORIHUELA MARIA EUGENIA
3419	ORTIZ VERONICA MARIELA
4297	OTERO SERGIO HERNAN
3456	PALI EDITH CARMEN
90708	PALLADINO FERNANDO JAVIER
8475	PAMPIN MATIAS EDGARDO
3798	PAREDES ROXANA CECILIA
8547	PARRA ROJAS ANYIBELL
90601	PARZENESE SONIA VIVIANA
10452	PASAPERA ABANTO LUZ ANGELICA
2770	PASSALACQUA MANUEL ALBERTO
80027	PAZ MARIA MERCEDES
4794	PEÑALVER VIRGINIA RAQUEL
3169	PEREYRA ALEJANDRA ESTHER
2135	PEREZ ALEJANDRA ANALIA
90877	PEREZ ALEJANDRA VIVIANA
71538	PIZARRO MARIA JOSE
8429	PORRAS LAZO ROLANDO
8489	POSTIGLIONE LEONARDO LUIS
95264	QUINONES MARIA DEL CARMEN
2717	RAMIREZ LAURA BEATRIZ
3915	RAMON GUSTAVO FELIPE

0391

20/// -

DECRETOS

BOM N° 05

////6 -

3772	RANNAZZO GRACIELA ESTER
10105	REYNA JORGE ROBERTO
6710	RIOS HINOJOSA ELMER
8043	ROCHA VERAMFNDI LUIS RODOLFO
4728	RODRIGUEZ LIDIA SELVA
3854	RODRIGUEZ MIRTA ELSA
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA
7270	RODRIGUEZ NICOLAS MARTIN
8426	RODRIGUEZ RAMIRO ENRIQUE
5445	ROJAS IVANA KARINA
2434	ROJAS JOSE ESTEBAN
5610	ROLON CLAUDIA
7630	ROMANO SILVIA ERICA
6557	ROMERO MARIA FERNANDA
40487	ROMERO MARIA ROSA
8365	ROMERO PADILLA ALBERTH ALEXANDER
7713	ROMERO ROMINA MARICEL
8032	ROSICA NORA VIVIANA
6200	ROSSELLI GERONIMO
71378	ROSSELLI JULIETA
6739	ROSSI MARCELO ALEJANDRO
7031	RUIZ MARIELA PAOLA
7297	SAGRADO MONICA ADRIANA
3560	SALDIAS JUAN GUALBERTO
6098	SANCHEZ MEJIA ALLI DAVID
6952	SANDOVAL MONICA
8552	SANGUINETTI LUDMILA
6313	SANTOS MARIANA ALEJANDRA
90561	SAUCEDO SANABRIA JUANA RAMONA
5936	SCHIEBELBEIN LUCAS EMMANUEL
3969	SCLAUZERO ALEJANDRA MONICA
4883	SECKEL YISELA PAOLA
6853	SILVA DANIEL MARIANO
3168	SIMPLIS EDGARDO ALBERTO
4697	SOTELO HILDA CRISTINA
6554	SOTO NOELIA SOLEDAD
2779	SOTO SOFIA ZULEMA
8250	SUAREZ ALZATE OCIEL GEOVANNY
3853	SZYMERYSZYN SUSANA ESTER
95215	TABOADA RENE OMAR

0391

20 -

DECRETOS

BOM N° 05

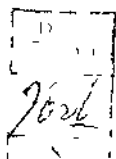
////7 -

90992	TITO TITO VICTOR MARCIAL
10451	TRIGO ANDREA ALEJANDRA
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS
71263	JRBINA RAMIREZ JULIA YADIRI
90930	VASQUEZ MOGOLLONES IRIS MARGARITA
3884	VEGA CLAUDIA VERONICA
6216	VELARDEZ CARLOS ADAN
6428	VELARDEZ LUIS GABRIEL GUSTAVO
429	VELIZ CRISTINA DE LOS ANGELES
3196	VILLALBA ELIN LUZ
7403	VILLALBA YANFL DEL CARMEN
7299	VILLORDO GRISELDA ROXANA
10478	WITTINGTON PAULA KARINA
8170	YAMASHIRO SERGIO OSCAR
10260	YANES NANCY FABIANA
7951	YUCRA BRITO FRANCISCO DAMIAN
7962	YUCRA COILA BENITO
8521	ZANCA VALERIA NATALIA
8224	ZANICHELLI MARIANA
3561	ZAPATA MIRNA ELIZABETH
7855	ZARRAGOICOECHEA LUCIA EUGENIA

ARTICULO 2° -La Direccion General de Contaduria imputara el gasto que - - -
 - - - - -ocacione las designaciones precedentes a las partidas
 correspondientes - - - - -
 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias - - -
 - - - - -de Desarrollo Social, y Hacienda, y por los Secretarios de
 Gobierno y Salud, respectivamente - - - - -
 - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento las Secretaria de Salud, y Desarrollo - - -
 - - - - -Social, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
 Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y Contaduria y la Direccion de
 Registro y Legislacion - - - - -
 - - - - -



0391

20

//// -

DECRETOS

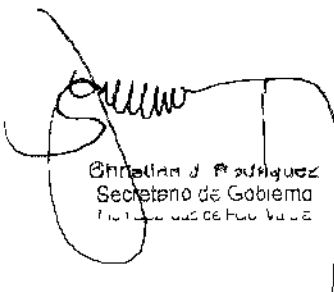
BOM N° 05

////8 -

ARTICULO 5º -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea,- - - - -
- - - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° 0391 20

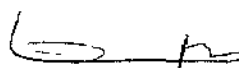
7624
AAA
7624
7624

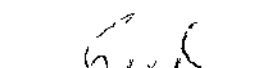

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Florencio Varela






C. J. R. V.


DR RUBEN TREVICHIO
SECRETARIO DE SALUD
FLORENCIO VARELA


Lic Natalia Esigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 23 MAR 2020

VISTO

La factura tipo "B" N° 00004-00001106 de fecha 10 de marzo de 2020 presentada por la empresa RONDINHOS COMBUSTÍBLES S A por la suma de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y dos con cero centavos (\$236 782,00), por el insumo de 3662,5212 litros de combustible nafta infinia correspondiente al mes de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada empresa se encarga de proveer el insumo de combustible a las áreas de Subsecretaría de Defensa Civil y Dirección General de Guardia Comunal, descentralizadas del Palacio Municipal,

Que, en las mencionadas áreas surgió la necesidad de contar con el insumo antes mencionado, a fin de optimizar la efectiva prestación de servicios,

Que, debido al incremento de los operativos, no obstante la existencia de ordenes de Compras generadas, por cuestiones de índole operativa-administrativa y a los efectos de garantizar la continuidad de los servicios, evitando su interrupción en cualquier tiempo se advierte la existencia de cargas que no han sido cubiertas por los documentos respectivos mencionados,

Que, teniendo en cuenta que la empresa brindó tal insumo en forma efectiva, corresponde el pago de la factura mencionada en el visto precedente,

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Art 151 de la L O M y el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la L O M

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo

0392 20

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Abónese a la firma RONDINHOS COMBUSTÍBLES S A la factura ----- tipo "B" N° 00004-00001106 de fecha 10 de marzo de 2020 presentada por la empresa RONDINHOS COMBUSTÍBLES S A por la suma de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y dos con cero centavos (\$236 782,00), por el insumo de 3662,5212 litros de combustible nafta infinita correspondiente al mes de febrero -----

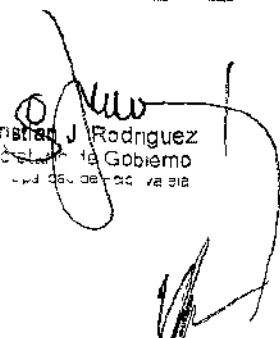
ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a Jurisdicción 1 1 1 01 02 000, -----Categoría Programática 16 04, Objeto del Gasto 2 5 6, Fuente de Financiamiento 1 3 1, del Presupuesto de Gastos Vigente -----

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno -----y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de -----Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería -----

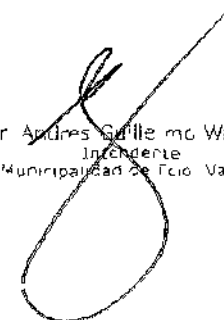
ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea ARCHÍVESE

DECRETO N°**0392 20**


Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela


CP GISELA PRIMUS
Subsecretaria de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela

1110108000

FLORENCIO VARELA, 03 de Abril 2020

VISIO

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-2037-S-2020, y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la adquisición de insumos medicinales para ser entregados en los centros de salud que lo requieran, para el normal desarrollo de las tareas inherentes en los mismos

Que, a tal fin se llevo a cabo el llamado a Licitacion Privada N°7/2020, 1er llamado,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

D E C R E T A

ARTICULO 1ro Adjudicase la Licitacion Privada N°7/2020 1er llamado para el renglón N°1 a la firma FARMED S A por la suma de \$1 525 000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS) y para los renglones 2 al 10 inclusive, a la firma GLAMAMED S A por la suma total de \$438 840,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS), por ser las ofertas mas convenientes a los intereses comunales segun Acta de pre-adjudicación obrante a fojas 39 del citado expediente administrativo -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior será absorbido por la jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 2301, Fuente de Financiamiento 110, Objeto del Gasto 252 -----

ARTICULO 3ro Procedase a la devolución de documentos en garantía a las firmas FARMED S A y a GLAMAMED S A por la suma de \$98 192,00 cada uno luego de dar cada firma el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente -----

ARTICULO 4to El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Salud, respectivamente -----

ARTICULO 5to Tomén conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes -----

ARTICULO 6to Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

DECRETO N°

393 20

[Firma]
[Firma]
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



[Firma]
 DR. JOSÉ MARÍA Watson
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 05

Florencio Varela, 27 MAR 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20, 338/20 y 368/20, la declaracion por parte de la Organizacion Mundial de la Salud (OMS) del brote de coronavirus como pandemia, la Ley Nacional N° 27.541 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 que amplia la emergencia publica en materia sanitaria las Resoluciones N° 178/2020, 184/2020 y 207/2020 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nacion la Resolucion N° 568/2020 del Ministerio de Salud de la Nacion y el Decreto Municipal N° 2525/2019, y

CONSIDERANDO

Que el mentado Decreto Municipal establecio el Calendario de Vencimientos de los distintos tributos municipales,

Que con posterioridad en fecha 11 de marzo de 2020, la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el biote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatandose la propagacion de casos en nuestro pais,

Que, desde los distintos poderes que integran el Estado Nacional, asi como tambien desde los gobiernos provinciales y municipales, se han dictado medidas extraordinarias en aras de reducir el contagio y prevenir la propagacion de la pandemia,

Que las referidas medidas, entre otras cuestiones, implican la aplicacion de licencias extraordinarias para el personal expuesto al contagio, asi como tambien el establecimiento de cuarentenas para todos aquellos ciudadanos que hayan ingresado a la Argentina desde paises enlistados como "de riesgo" o que presenten sintomas compatibles con los del COVID-19,



394 20

DECRETOS

BOM N° 05

Que el acaecimiento de estas medidas en su conjunto conduce a un impacto notablemente en la economía en general, y a nivel local, en las actividades comerciales, industriales, e incluso en los hogares de cada uno de los vecinos y contribuyentes varelenses,

Que, como consecuencia de dichas circunstancias extraordinarias, el Departamento Ejecutivo considera oportuno prorrogar el pago de los tributos municipales que tienen vencimiento en el mes de Marzo,

Que en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769 58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

Artículo 1° - PRORROGAR al día 20 de Abril de 2020, los vencimientos de

- La cuota 03 de Tasa por Servicios Generales
- La cuota 03 de las distintas Tasas Comerciales e Industriales
- La cuota 01 del Impuesto Automotor Ley 13 010
- Las cuotas de los planes de pago cuyo vencimiento operen en el mes de Marzo

394 20

DECRETOS

BOM N° 05

Artículo 2° - El presente decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de -----
----- Hacienda conforme las facultades otorgadas por el Decreto N°
66/20 -

Artículo 3° - Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudacion, la que---
----- comunicara a sus dependencias, la Subsecretaria de Prensa,
Comunicacion y Ceremonial, para su difusion a traves de los medios masivos de
comunicacion, la Subsecretaria de Sistemas y redes informaticas y la Direccion
General de Contaduria -----

Artículo 4° - Registrese, comuniquese y, cumplido que sea, ARCHIVESE

DECRETO N°

394 20

G.P. GISELLA PRIMUS



DECRETOS

BOM N° 05

Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 MAR 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-2130-S-2020 y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la obra reacondicionamiento de oficinas de AGFA Gevaert Argentina S.A. para el funcionamiento temporario del Jardín Municipal N°11, en el barrio Chacabuco del Partido conforme al Contrato de Comodato registrado bajo N°26/2020 en esta Comuna

Que a tal fin se llevo a cabo el llamado a Licitacion Privada N° 05 2020 1er Llamado

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

D E C R E T A

ARTICULO 1ro Adjudicase la Licitacion Privada N° 05 2020 1er Llamado, a la firma COOP DE TRABAJO LA ESPERANZA DE FLORENCIO LTDA, por la suma de \$2.315.754,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS) por ser la oferta mas conveniente a los intereses comunales segun informe tecnico y acta de pre-adjudicacion obrantes a fojas 121 y 122 respectivamente del citado expediente administrativo

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1110109000, Categoria Programatica 32.75.54 Fuente de Financiamiento 110 Objeto del Gasto 4210102

ARTICULO 3ro Procedase a la devolucion de documentos en garantia a las firmas J Y F CONSTRUCTORES S.A. y a COOP DE TRABAJO LA ESPERANZA DE FLORENCIO LTDA por la suma de \$23.203,00 cada una, luego de dar este ultimo total cumplimiento con la entrega de la garantia de adjudicacion correspondiente

ARTICULO 4to El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, respectivamente

ARTICULO 5to Tomen conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicacion y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes

ARTICULO 6to Registrese comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE

DLCRETO N°

395 20

Arq. Diego H. Trejo

CP GISELLA DOMINGOS

Arq. Diego H. Trejo



Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 47, ~ 1920

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-1738-S-2020 y

Que, es necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la obra ejecución y reacondicionamiento de instalación eléctrica y refacción de cubiertas en la Escuela Especial N°503, en el Barrio Pico de Oro del Partido, en el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo y la Carta Acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Florencio Varela y el Consejo Escolar de Florencio Varela registrada bajo N°241/2019 en esta Comuna.

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

ARTICULO 1ro Adjudicase la Licitacion Privada N° 03/2020 1er Llamado a la firma BENTOLILA LEVY RUBEN DANIEL por la suma de \$2 766 153,10 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS) por ser la oferta mas conveniente a los intereses comunales, según informe técnico y acta de pre-adjudicación obrantes a fojas 131 y 132 respectivamente, del citado expediente administrativo -----

ARTICULO 2do. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1 1 01 09 000, Categoría Programática 32 75 52, Fuente de Financiamiento 1 3 2, Objeto del Gasto 4 2 1 01 02 -

ARTICULO 3ro Procedase a la devolucion de documentos en garantia a las firmas COOP DE TRABAJO LA ESPERANZA DE FLORENCIO LTDA y a BENTOLILA LEVY RUBEN DANIEL por la suma de \$27 663,00 cada una, luego de dar este ultimo total cumplimiento con la entrega de la garantia de adjudicacion correspondiente -----

ARTICULO 4to. El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras
Servicios Publicos y Planificacion Urbana, respectivamente

ARTICULO 5to. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE

DECRETO N°

Arq. Diego H. Trejo
Secretaría de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de El Salvador, San José



~~20 Apr 1968~~ ~~11:11 AM~~ ~~11:11 AM~~ ~~11:11 AM~~

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 21 FEB 2020

VISTO

Que la firma **TRANSLOGISTICA OROZ S R L**, solicita mediante nota (fs 577) actualizacion de rubro, en el expte adm mun N° 4037-15879-T-08 (Cuerpos I a III), del establecimiento comercial, emplazado en zona Ci2/I2 (Banda de Circulacion Secundaria/Industrial Mixta) cuyo rubro autorizado mediante Resolucion N° 297/19 (fs 567 a 569) es **Oficina Comercial, Deposito (Transitorio) de Repuestos y Accesorios (Nuevos) para Vehiculos y Maquinarias, Cargas Peligrosas (Polvo de Zinc, Floculante, Nitrato de Amonio, Carbon Activado y Precursores Quimicos (SEDRONAR), Hidroxido de Sodio, Carbonato de Potasio, Acetona, Benceno), Anexo Taller de Mantenimiento de Vehiculos Propios (sin lavado), con Cambio de Aceite y Filtro, (Tipo V), y**

CONSIDERANDO

Que la actualizacion consiste en adecuar el rubro que explota el establecimiento por el siguiente Logistica Transporte y Deposito Transitorio de Cargas Generales, Mercancias Peligrosas e Inflamables (Polvo de Zinc Floculante, Nitrato de Amonio, Carbon Activado) Precursores Quimicos (Hidroxido de Sodio, Carbonato de Potasio Acetona y Benceno) Anexo Oficina Comercial, Playa de Estacionamiento de Vehiculos Propios, Taller de Mantenimiento de Vehiculos Propios (sin Lavado) con Cambio de Aceite y Filtro (Tipo V)

Que en la zona I2 (Industrial Mixta) atravesada por Banda de Circulacion Secundaria esta permitido segunCodigo de Zonificacion vigente, como Usos Predominantes Industria inocua y almacenaje con area destinada a carga, descarga maniobra y estacionamiento dentro de la parcela

Que el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Factibilidad de Localizacion concedida mediante Resolucion N° 175/08 (fs 26 y 27) Ampliacion de Superficie por Resolucion N° 253/08 (fs 42 y 43) Ampliacion de Superficie por Resolucion N° 206/12 (fs 177 a 179) Actualizacion de Rubro concedida mediante Resolucion N° 101/16 (fs 509 a 511) y Ampliacion de Rubro concedida mediante Resolucion N° 297/19 (567 a 569) con rubro Oficina Comercial Deposito (Transitorio) de Repuestos y Accesorios (Nuevos) para Vehiculos y Maquinarias, Cargas Peligrosas (Polvo de Zinc, Floculante, Nitrato de Amonio, Carbon Activado y Precursores Quimicos (SEDRONAR), Hidroxido de Sodio, Carbonato de Potasio Acetona, Benceno) Anexo Taller de Mantenimiento de Vehiculos Propios (sin lavado) con Cambio de Aceite y Filtro (Tipo V)

Que la Ordenanza N° 597/81 que establece las Normas para la radicacion habilitacion y funcionamiento de talleres para automotor contempla en su articulo 4° (Zonificacion) la localizacion de taller de mecanica general (tipo V) en zonas Ci2 e I2

Que el establecimiento cuenta con Plano de Obra Civil aprobado (fs 287 y 288) por expte adm mun N° 4037-17345-T-08 con destino oficinas y depositos

Que el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 577 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo que hace necesario la implementacion de estrictas Normas de Seguridad Higiene y de preservacion del Ambiente, conforme a la legislacion vigente

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

35 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE la **actualizacion de rubro** (Ords 857/84 y 597/81) en el establecimiento industrial cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE TRANSLOGISTICA OROZ S R L
- b) UBICACION Av Hudson N° 2751 entre calles 752 – Virgen del Valle y Av Cacheuta -
Barrio La Antena (47) -
Localidad Villa Vatteone -
- c) DATOS CATASTRALES Circ II - Cod 9 - Pc Rural 464x -
- d) ZONA C2/I2 (Banda de Circulacion Secundaria/Industrial Mixta) -
- e) RUBRO Autorizado (Res N° 297/19) Oficina Comercial, Deposito (Transitorio) de Repuestos y Accesorios (Nuevos) para Vehiculos y Maquinarias Cargas Peligrosas (Polvo de Zinc Floculante Nitrato de Amonio Carbon Activado y Precursores Quimicos (SEDRONAR), Hidroxido de Sodio, Carbonato de Potasio, Acetona, Benceno), Anexo Taller de Mantenimiento de Vehiculos Propios (sin lavado), con Cambio de Aceite y Filtro, (Tipo V)

RUBRO Actual Logistica, Transporte y Deposito Transitorio de Cargas Generales, Mercancias Peligrosas e Inflamables (Polvo de Zinc, Floculante, Nitrato de Amonio, Carbon Activado), Precursores Quimicos (Hidroxido de Sodio, Carbonato de Potasio, Acetona y Benceno) Anexo Oficina Comercial, Playa de Estacionamiento de Vehiculos Propios, Taller de Mantenimiento de Vehiculos Propios (sin Lavado), con Cambio de Aceite y Filtro (Tipo V)

- f) POTENCIA AUTORIZADA (Res 297/19) 1 (un) HP
- g) PERSONAL AUTORIZADO (Res 297/19) 12 (doce) personas -
- h) SUPERFICIES (Res 297/19)

Terreno 17515 m² -
Cubierta 1227 m² -
Cubierta a construir 354 m² -
Libre 16005 m² -

Sup cub ocupada por el proyecto 1227 m² -
Sup libre ocupada por el proyecto 16005 m² -
Sup total ocupada por el proyecto 17586 m² -

ARTICULO 2° La firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal conforme rubro actual -----

35 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

ARTICULO 3° Las características del establecimiento sus instalaciones y funcionamiento deberán encuadrarse en la Ley N° 24051 Resolución N° 195/97 Ley N° 26045 Ley 23 737 Ordenanza N° 597/81 y demás normas vigentes -----

ARTICULO 4° La firma deberá absorber maniobras estacionamiento carga y descarga en el interior del establecimiento en horarios que no generen molestias a los vecinos o dificulten el tránsito vehicular -----

ARTICULO 5° Los vehículos de carga de la firma deberán circular por las arterias que a continuación se detallan a) En caso de venir del sector Este, es decir Ruta Provincial 36 deberán optar por ingresar por calle Lujan o por Av. Bosques, hasta empalmar con Av. Guillermo Hudson b) En caso de venir del sector Oeste es decir del lado de Av. Eva Peron deberán ingresar por Intendente Jose Luis Carboni hasta empalmar con Av. Guillermo Hudson -----

ARTICULO 6° La firma para efectuar modificaciones y/o cambios a lo autorizado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, en particular a lo referido a rubro, superficie del proyecto obra civil y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 7° En caso de no cumplimentar los requisitos exigidos en los arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8° Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

ARTICULO 9° Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE -----

35 20

RESOLUCIÓN N°

Expte N° 4037 15879 T-08 (Cuerpos I a III)
TRANSLÓGISTICA OROZ S R L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal PAJON YESICA MARIA LORENA, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Delegacion Municipal Cruce Varela, dependiente de la Secretaria de Coordinacion de Politicas Institucionales, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal PAJON YESICA MARIA LORENA, Leg
- - - - -N° 3909, Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de enero de
2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el
considerando del presente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucio n sera refrendada por el Secretario de -
- - - - -Gobierno - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Coordinacion de Politicas
- - - - -Institucionales, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -



36 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 05

11112 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N°

36 20

602
AAA

ab

df
AC

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela



Handwritten signature and the name 'nison'.

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 03 MAR 2020

VISTO

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna, y

CONSIDERANDO

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes DE LA VEGA SILVANA INES, a la Secretaria de Salud, GONZALEZ CARLOS ALBERTO, a la Direccion de Servicios Internos, FERNANDEZ MARIANO TIMOTEC, a la Direccion de Espacios Verdes, AGUIRRE PATRICIA MAGDALENA, a la Direccion General de Gestion de Pacientes, y a VIDEJA JOSE GUILLERMO, a la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Trasladense a los agentes DE LA VEGA SILVANA INES, Leg -
- - - - - N° 4490, a la Secretaria de Salud, GONZALEZ CARLOS
ALBERTO, Leg N° 6477, a la Direccion de Servicios Internos,
dependiente de la Secretaria de Gobierno, FERNANDEZ MARIANO TIMOTEC,
Leg N° 2492, a la Direccion de Espacios Verdes, dependiente de la
Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,
AGUIRRE PATRICIA MAGDALENA, Leg N° 30522, a la Direccion General de
Gestion de Pacientes, dependiente de la Secretaria de Salud, y a
VIDEJA JOSE GUILLERMO, Leg N° 6170, a la Secretaria de Obras,
Servicios Publicos y Planificacion Urbana, a partir de su
notificacion - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucior sera refrendada por los - - - - -
- - - - - -Secretarios de Gobierno, Salud, y de Obras, Servicios
Publicos y Planificacion Urbana, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Salud, y
- - - - - -de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, las
Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - -

37 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - -
 - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N°

37 20

AAA
16/06
32
4
12

[Signature]
 Gerardo J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

[Signature]
 Arq. Diego H. Trejo
 Secretario de Obras, Servicios Públicos
 y Planificación Urbana
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
 DR. RUBÉN FREPCHIO
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA 05 MAR 2020

VISTO

Que el Sr. **LIN SHIJIN**, solicita mediante Alcance N° 4/18 (fs. 464) ampliación de superficie y la necesidad de actualizar los parámetros (rubro, potencia y personal), en el expte. adm. mun. n° 4037-20028-G-2003 (Cuerpos I a III) del establecimiento comercial ubicado en zona C12/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial) cuyo rubro autorizado por Decreto N° 3159/14 (fs. 416 y 417) es **Autoservicio Minorista (Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza y Perfumería, Bazar, Alimentos para Animales, Carnicería y Verdulería)**, y,

CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ordenanza N° 9528/19 no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que la ampliación consiste en adaptar la totalidad de superficie utilizada en el establecimiento y las actualizaciones en adecuar la potencia instalada, el personal que presta servicios y en anexar al rubro principal: **Fiambrería, Golosinas, Librería, Juguetería, Venta de Carbon y Leña Envasados**

Que el área de control de actividades comerciales de obras y/o servicios deberá realizar inspección ocular corroborando los parámetros declarados por el causante a fs. 490 y 490vta

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Factibilidad de Localización otorgada mediante Resolución N° 268/03 (fs. 13 y 14), ampliaciones de rubros y potencia otorgadas por Resolución N° 218/05 (fs. 72 y 73), Certificado de Habilitación a favor de Guan Guangdong (fs. 228) otorgado mediante Decreto N° 2252/08 (fs. 212 y 213) y Certificado de Habilitación a favor de Lin Shijin (fs. 423) otorgado mediante Decreto N° 3159/14 (416 y 417) con rubro **Autoservicio Minorista (Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza y Perfumería, Bazar, Alimentos para Animales, Carnicería y Verdulería)**

Que según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 380 (trescientos ochenta) m² el establecimiento se clasifica como Autoservicio quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera: **Autoservicio Minorista (Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bazar, Alimentos para Animales, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Golosinas, Librería, Juguetería, Venta de Carbon y Leña Envasados)**

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciona nueva planilla de indicadores urbanísticos a fs. 494, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalación del proyecto

Que la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 17) informó la numeración correspondiente al predio en análisis

Que entre los usos permitidos en la zona R2 (Residencial) por el Código de zonificación vigente se encuentra como 'Usos Complementarios' comercio minorista

Que al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 380 (trescientos ochenta) m² el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su artículo 2º ap. a

38 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

Que el predio cuenta con antecedente de plano de Obra Civil aprobados (fs 484), por expediente administrativo municipal n° 4037-12764-B-78 con destino local negocio y vivienda unifamiliar

Que, el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 495vta permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

Por ello el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE la ampliación de superficie y la actualización de los parámetros (rubro, potencia y personal) (Ord 9528/19) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE LIN SHIJIN -
- b) UBICACION Av. Tte. Gral. J. D. Perón N° 1749 entre calle 851 y calle 853 - E. Bulnes - Barrio Zeballos (52) - Localidad Estanislao Zeballos -
- c) DATOS CATASTRALES Circ. V - Secc. A - Cod. 3 - Mz. 21 - Pc 27a -
- d) ZONA C12/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. N° 3159/14) Autoservicio Minorista (Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza y Perfumería, Bazar, Alimentos para Animales, Carnicería y Verdulería)

RUBRO ACTUAL Autoservicio Minorista (Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza y Perfumería, Bazar, Alimentos para Animales, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Golosinas, Librería, Juguetería, Venta de Carbon y Leña Envasados)

f) SUPERFICIE

	Autorizado por Resolución N° 218/05 (fs 72 y 73)	Planilla de Indicadores (fs 494)	A ampliar
Terreno	866 m²	866 m²	
Cub. ejec.	443 m²	580 m²	
Semicubierta	43 m²	-	
Libre	586 m²	484 m²	

Proyecto			
Cubierta	263 m²	365 m²	102 m²
Libre	-	15 m²	15 m²
Total	263 m²	380 m²	117 m²

Sup. total ocupada por el proyecto 380 m² -

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 218/05) 10 (diez) H.P. -
- POTENCIA ACTUAL 13 (trece) HP**

38 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA
Varela 1913

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res N° 218/05) 4 (cuatro)
personas -

PERSONAL ACTUAL 5 (cinco) personas -

ARTICULO 2° El causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar el Certificado de Habilitacion Municipal correspondiente conforme al rubro actual -----

ARTICULO 3° Las características del establecimiento declaradas, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion segun lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4° El causante debera presentar plano de instalaciones electromecanicas aprobado -----

ARTICULO 5 La carga o descarga de las mercaderias podra realizarse desde la calzada cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentacion, no pudiendo en ningun caso realizar acopio o deposito en la via publica -----

ARTICULO 6° Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 7° En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2° 3° 4°, 5° y 6° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8° Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente -----

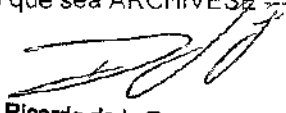
ARTICULO 9° La presente Resolucion, tendra un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registracion -----

ARTICULO 10° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

RESOLUCION N°

Expte N° 4037-20028-G-2003 (Cuerpos I a III)
LIN SHUIN

38 20



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA 03 MAR 2020

VISTO

Que el Sr **NESTOR ROLANDO BATALLA**, solicita instalar por expte adm mun n° 4037-9491-B-2019, un establecimiento comercial en zona C12/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Residencial), cuyo rubro es **Taller de Electricidad del Automotor, (Reparacion de Computadoras de Autos) Tipo III**, y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales debera realizar inspeccion ocular corroborando los parámetros declarados por el causante a fs 2 y 2 vuelta

Que el causante aclaro rubro a explotar mediante comparendo a fs 17

Que la Ordenanza 597/81 que establece las Normas para la radicación habilitación y funcionamiento de talleres para el automotor contempla en su artículo 4° (Zonificación) la localización de talleres (tipo III) en zona C12/R2

Que, la superficie afectada al proyecto de 65 (sesenta y cinco) m² es superior a la Superficie Mínima Útil de Trabajo la cual es 45 (cuarenta y cinco) m² establecida en el art. 6° de la Ordenanza citada

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono la planilla de indicadores urbanísticos a fs 18 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos en la zona para la viabilidad de la instalación conforme al rubro

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs 20) informo la numeración correspondiente al predio en análisis

Que el causante posee plano de obra civil aprobado (fs 6) por expediente n° 4037-2676-S-82 con destino Locales Negocio y Vivienda Unifamiliar

Que del análisis de la documentación obrante de fs 1 a 17 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° OTORGASE la factibilidad de localización (Ord 597/81) al establecimiento comercial cuyas principales características declaradas son

a) RESPONSABLE NESTOR ROLANDO BATALLA

39 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Municipalidad

- b) UBICACIÓN Calle 70 – Pte Arturo Illia N° 1218, esq calle 75 –
Jose V Gomez -
Barrio Chacabuco
Localidad San Juan Bautista -
- c) DATOS CATASTRALES Circ I – Secc M – Cod 3 – Mz 112 –
Pc 1a
- d) ZONA C12/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Residencial)
- e) RUBRO Taller de Electricidad del Automotor. (Reparacion de Computadoras de Autos) Tipo III
- f) SUPERFICIE
Terreno 431 m²
Cub ejec 93 m²
Cub a const 198 m²
Libre 250 m²
Sup cub a ocupar por el proyecto 65 m² -
Sup libre a ocupar por el proyecto nula -
Sup total a ocupar por el proyecto 65 m²
- g) POTENCIA A INSTALAR 3/4 (tres cuartos) HP
- h) PERSONAL A OCUPAR 1 (una) persona

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad el causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza 597/81 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4º El causante debera absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del local -----

ARTICULO 5º Las características del establecimiento declaradas seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion segun lo establecido en la Ordenanza vigente -----

--, **ARTICULO 6º** Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto -----

- **ARTICULO 7º** En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º, 5º y 6º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

39 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

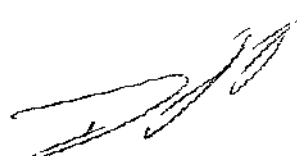
Florencio Varela
Municipalidad de Florencio Varela

ARTICULO 8° Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -

ARTICULO 9° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

RESOLUCIÓN N°
(Expte N° 4037-9491-B-2019)
NESTOR ROLANDO BATALLA -

39 20



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

05 MAR 2020

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

La Resolución N° 338/19 (fs 69 a 71) de Factibilidad de Localización, otorgada por la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el expte adm mun N° 4037-1696-V-18, a favor del Sr MARCELO ROBERTO VIDAL, del establecimiento cuyo rubro es **Criadero de Aves para Producción de Huevos con Depósito Clasificador** y,

CONSIDERANDO

Que, con posterioridad al otorgamiento de la Factibilidad de Localización N° 338/19 (fs 69 a 71), se alertó un error involuntario en relación a omitir informar la parcela 24 en la nomenclatura catastral, atento a la viabilidad otorgada por la Comisión de Gestión Urbana por medio de Acta N° 1/19 (fs 61 a 63), a efectos de desarrollar la actividad exclusivamente dentro de las parcelas 1 y 24

Que, mediante comparendo a fs 76 el causante solicita la rectificación de la Factibilidad de Localización N° 338/19 (fs 69 a 71)

Que, a fs 79 obra nuevo informe expedido por la Dirección de Catastro Parcelario que establece la correcta ubicación y nomenclatura catastral de los predios

Que, a fs 77 luce nueva planilla de indicadores urbanísticos confeccionada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, que establece la superficie del proyecto

Que, el Artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1º RECTIFICASE, el **Artículo 1º incisos b, c), y f) de la Resolución N° 338/19**, cuya redacción definitiva será la que a continuación se transcribe

- b) UBICACION Calle 1629a - Soldado Miguel Angel Arrascaeta s/n, entre Calle 1052 – Antonio de Aspeita y calle 1625 – Cerrano Emilce - Barrio El Tropezon - Localidad La Capilla -
- c) DATOS CATASTRALES Circ IV - Secc O - Cod 2 – Quinta 16 - Pc 1 y 24

05 MAR 2020

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

f) SUPERFICIES

Terreno 10 000 m²
Cub ejec 421 m²
Libre 9 579 m²
Sup (cub) a ocupar por el proyecto 421 m²
Sup (libre) a ocupar por el proyecto 9 579 m²
Sup total a ocupar por el proyecto 10 000 m²

ARTICULO 2º Los demas articulos e incisos del articulo 1º de la Resolucion N° 338/19 mantienen vigencia -----

ARTICULO 3º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo -----

ARTICULO 4º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

RESOLUCION N°

4037-1696-V-18 -

MARCELO ROBERTO VIDAL -

40 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

442

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

Que la firma **GREEN BYKES S A**, solicita instalar por expte adm mun n° 4037-4370-G-2018, un establecimiento comercial en zona C1/I2 (Banda de Circulacion Primaria/Industrial Mixta), cuyo rubro es **Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios, Reparacion y Mantenimiento de Motocicletas**, y,

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que, previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales debera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por la firma a fs 97 y 98

Que la Ordenanza 597/81 que establece las Normas para la radicacion, habilitacion y funcionamiento de talleres para el automotor, contempla en su articulo 4° (Zonificacion), la localizacion de talleres de reparacion (tipo III) en zona C1/I2

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 101 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos en la zona para la viabilidad de la instalacion conforme al rubro

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 103) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el establecimiento posee plano de obra civil aprobado (fojas 99 y 100) por expediente administrativo N° 4037-23775-P-81, con destino Local Negocio

Que, del analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 100 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1° OTORGASE, la **factibilidad de localización** (Ord 597/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **GREEN BYKES S A** -
- b) UBICACION Av Calchaqui (R P 36) N° 5725 -
Barrio Altamira
Localidad San Juan Bautista -
- c) DATOS CATASTRALES Circ I - Secc S - Cod 3 - Mz 14 -
Pc 2
- d) ZONA C1/I2 (Banda de Circulacion Primaria/Industrial Mixta)

41 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

e) RUBRO Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios, Reparación y Mantenimiento de Motocicletas -

f) SUPERFICIE

Terreno 259 m²

Cub. ejec. 267 m²

Libre 23 m²

Sup. cub. a ocupar por el proyecto 267 m² -

Sup. libre a ocupar por el proyecto 23 m² -

Sup. total a ocupar por el proyecto 290 m²

g) POTENCIA A INSTALAR nula

h) PERSONAL A OCUPAR 6 (seis) personas

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad la firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza 597/81 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4º La firma debera absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del local -----

ARTICULO 5º Las características del establecimiento declaradas seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion segun lo establecido en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 6º Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo refendo a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto -----

ARTICULO 7º En caso que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8º Se notificara a la firma mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -

41 20

RESOLUCIONES

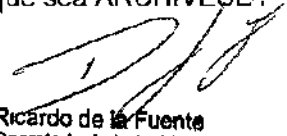
BOM N° 05

Municipalidad

ARTICULO 9º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N°
(Expte N° 4037-4370-G-2018)
GREEN BYKES S A

41 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

• •

Rec

St

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA 05 MAR 2020

VISTO

Que, el Sr **GUILLERMO ANDRES UEMA** solicita autorización para *ampliación de superficie y rubro* mediante Alcance N° 3/19 (fs 62) en el expte adm mun n° 4037-21670-U-91 en el establecimiento comercial emplazado en zona R1b (Residencial) cuyo rubro autorizado mediante Decreto de Habilitación N° 361/94 (fs 25) es **Pintureria, Articulos Electricos, Ferreteria** y

CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que la ampliación consiste en adecuar la totalidad de la superficie utilizada en el establecimiento y anexar al rubro principal "Deposito"

Que previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales de obras y/o servicios debera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por el causante a fs 66 y 66vta

Que el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Certificado de Habilitación (fs 25) otorgado mediante Decreto N° 361/94, con rubro **Pintureria Articulos Electricos Ferreteria**

Que el establecimiento cuenta con plano de obra civil aprobado (fs 67) por expte adm mun n° 4037-22081-L-86 destino vivienda, locales comerciales salon bailable

Que la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda correcciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 68 en la que se destacan las principales caracteristicas de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalacion del proyecto

Que entre los usos permitidos en la zona R1b, por elCodigo de zonificacion vigente se encuentra como Usos Complementarios comercio minorista y Prestacion de Servicios deposito como complemento del uso complementario

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 70) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 67 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

: 42 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE, **la ampliación de superficie y rubro** (Ord 857/84) en el establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE GUILLERMO ANDRES UEMA -
- b) UBICACIÓN Av Eva Peron (R P 53) N° 4308/14/18 -
Barrio Villa Vatteone -
Localidad Villa Vatteone -
- c) DATOS CATASTRALES Circ II – Secc A - Cod 3 – Mz 64a
- Pc 18h -
- d) ZONA R1b (Residencial) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto 361/94) Pintureria, Articulos
Electricos, Ferreteria
RUBRO ACTUAL Pinturería, Artículos Eléctricos, Ferreteria,
Anexo Deposito -
- f) SUPERFICIE
Terreno 4458 m² -
Cub ejec 2654 m² -
Libre 2500 m² -
Sup (cub) a ocupar por el proyecto 210 m²
Sup (cub) total a ocupar por el proyecto 210 m² -
- g) POTENCIA A AUTORIZAR nula -
- h) PERSONAL A AUTORIZAR 5 (cinco) personas -

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad, el causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, a los fines de gestionar el Certificado de Habilitacion Municipal conforme rubro actual -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza vigente ----

ARTICULO 4º Las características del establecimiento declaradas seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion -----

ARTICULO 5 La carga o descarga de las mercaderias podra realizarse desde la calzada, cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentacion, no pudiendo en ningun caso realizar acopio o deposito en la via publica -----

42 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ARTICULO 6º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto, personal y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 7º El causante en caso de no cumplimentar los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º, 5º y 6º será pasible de sanciones legales, pudiendo llegar a la clausura preventiva del local -----

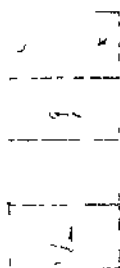
ARTICULO 8º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -

ARTICULO 9º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

RESOLUCION N°
(Expte N° 4037-21670 U-91)
GUILLERMO ANDRES UEMA -

42 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela



RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

Que el Sr **LIN YUAN** solicita mediante Alcance 2/19 (fs 200) ampliacion de superficie y potencia en el expte adm mun n° 4037-832-L-2018 del establecimiento comercial en zona I2 (Industrial Mixta) cuyo rubro autorizado por Resolucion n° 71/19 (fs 59 a 61) es **Autoservicio Minorista (Almacen, Verduleria, Carniceria, Fiambreteria, Articulos de Bazar, Pan Embolsado, Perfumeria, Alimento Balanceado, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)**, y

CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ordenanza N° 9528/19 no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que las ampliaciones consisten en adecuar la totalidad de la superficie utilizada y potencia total instalada en el establecimiento

Que el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Factibilidad de Localizacion concedida mediante Resolucion N° 71/19 (fs 59 a 61) y planilla de habilitacion con documentacion adjunta (fs 71 a 92) con rubro Autoservicio Minorista (Almacen Verduleria, Carniceria, Fiambreteria, Articulos de Bazar, Pan Embolsado, Perfumeria, Alimento Balanceado, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)

Que segun lo establecido en el art 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 392 (trescientos noventa y dos) m², el establecimiento se clasifica como Autoservicio quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera "Autoservicio Minorista (Almacen Verduleria, Carniceria, Fiambreteria, Articulos de Bazar, Pan Embolsado, Perfumeria, Alimento Balanceado, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)"

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono nueva planilla de indicadores urbanisticos a fs 212 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalacion del proyecto

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 214) informo la numeracion correspondiente a los predios en analisis

Que entre los usos permitidos en la zona I2 (Industrial Mixta) por elCodigo de zonificacion vigente se encuentra como Usos Complementarios' supermercado comercio minorista

Que al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 392 (trescientos noventa y dos) m² el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su articulo 2º- ap a

43 20

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020, Boletín Oficial Municipal

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Municipalidad

Que el predio cuenta con antecedente de plano de Obra Civil aprobado (fs 74), por expediente administrativo municipal n° 4037-3114-L-18 con destino vivienda unifamiliar y autoservicio minorista

Que el predio cuenta con antecedente de plano de instalaciones electromecánicas aprobado (fs 131) por expediente administrativo municipal n° 4037-4059-M-19

Que, el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 209 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE, las **ampliaciones de superficie y potencia** (Ord 9528/19) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE Lin Yuan
- b) UBICACIÓN Calle 905 – Pino Hachado N° 2663 y calle 954- Jose Gabriel Brochero N° 1290 Barrio Villa Hudson (79) Localidad Bosques
- c) DATOS CATASTRALES Circ V – Secc G - Cod 3 - Mz 71 – Pcs 4 y 6
- d) ZONA 12 (Industrial Mixta)
- e) RUBRO AUTORIZADO (RES 71/19) **Autoservicio Minorista (Almacén, Verdulería, Carnicería, Fiambrería, Artículos de Bazar, Pan Embolsado, Perfumería, Alimento Balanceado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas)**

f) SUPERFICIES

	Autorizado por Resolución N° 71/19 (fs 59 a 61)	Planilla de Indicadores (fs 212)	A ampliar
Terreno	400 m²	400 m²	
Cub ejec	-----	469 m²	
Cub a const	301 m²	-----	
Libre	160 m²	-----	
Proyecto			
Cubierta	240 m²	392 m²	152 m²
Libre	160 m²	-----	
Total	400 m²	392 m²	

Sup (cub) total a ocupar por el proyecto 392 m²

43 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 71/19) 5 (cinco) HP

POTENCIA ACTUAL 16 (dieciseis) HP

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 71/19) 4 (cuatro) personas

ARTICULO 2º Las características del establecimiento declaradas sus instalaciones y condiciones de funcionamiento serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspección según lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demás normas vigentes -----

ARTICULO 3º El causante deberá presentar planos de obra civil aprobado conforme a obra y de instalaciones electromecánicas conforme potencia actual -----

ARTICULO 4 La carga o descarga de las mercaderías podrá realizarse desde la calzada cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación no pudiendo en ningún caso realizar acopio o depósito en la vía pública -----

ARTICULO 5º Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro obra civil superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 6º En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º 3º 4º y 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

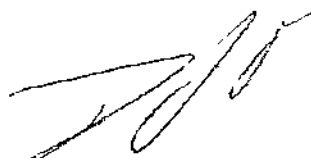
ARTICULO 7º Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes según lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -

ARTICULO 8º La presente Resolución tendrá un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registración -----

ARTICULO 9º Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

RESOLUCION N°
(Expte N° 4037-832-L 2018)
LIN YUAN

43 20


Ricardo de la Fuente
Secretaría de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA 05 MAR 2020

VISTO

Que el Sr **JOSE GONZALEZ FIGUEREDO** solicita mediante Alcance N° 2/19 (fs 80) disminucion de rubro en el expte adm mun N° 4037-1388-G-16, del establecimiento comercial emplazado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado mediante Resolucion N° 149/16 (fs 20 y 21) es **Venta y Reparacion de Cubiertas Anexo Lubricentro (Tipo I, II y V)** y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que la disminucion de rubro consiste en desafectar la actividad de Lubricentro del rubro principal

Que el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Factibilidad de Localizacion otorgada mediante Resolucion N° 149/16 (fs 20 y 21) planilla de solicitud de Habilitacion con documentacion adjunta (fs 26 a 47) con rubro Venta y Reparacion de Cubiertas Anexo Lubricentro (Tipo I, II y V)

Que la Ordenanza 597/81 que establece las Normas para la radicacion, habilitacion y funcionamiento de talleres para el automotor contempla en su articulo 4° (Zonificacion) la localizacion de talleres (tipo II) en zona I2

Que la superficie afectada al proyecto de 44 (cuarenta y cuatro) m² es inferior a la Superficie Minima Util de Trabajo la cual es 45 (cuarenta y cinco) m² establecida en el art 6° de la Ordenanza citada

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 10 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos en la zona para la viabilidad de la instalacion conforme al rubro

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 13) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que del analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 94 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE, la disminucion de rubro (Ord 597/81) al establecimiento comercial cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE JOSE GONZALEZ FIGUEREDO
- b) UBICACION Calle 863 N° 898 esquina calle 866 – La Meca
Barrio Villa Esther (53)
Localidad Zeballos -
- c) OATOS CATASTRALES Circ V – Secc B – Cod 3 – Mz 103 –
Pc 10
- d) ZONA I2 (Industrial Mixta)

44 20

03/04/2020 Florencio Varela, C.D. 1988, Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES

BOM N° 05

e) RUBRO AUTORIZADO (Res 149/16) Venta y Reparacion de Cubiertas Anexo Lubricentro (Tipo I II y V)
RUBRO ACTUAL Venta y Reparacion de Cubiertas -

f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res 149/16)

Terreno 221 m²

Cub. ejec 226 m²

Libre 66 m²

Sup. cub. ocupada por el proyecto 44 m² -

Sup. total ocupada por el proyecto 44 m²

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 149/16) 5 (cinco) HP

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 149/16) 2 (dos) personas

ARTICULO 2° El causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente conforme rubro actual -----

ARTICULO 3° Las características del establecimiento sus instalaciones y funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza 597/81 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4° El causante debera absorber maniobras estacionamiento, carga y descarga en el interior del local -----

ARTICULO 5° Las características del establecimiento declaradas seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion segun lo establecido en la Ordenanza vigente -----

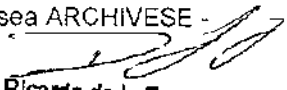
ARTICULO 6° Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro fuerza motriz obra civil y/o superficie del proyecto -----

ARTICULO 7° En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3° 4° 5° y 6° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8° Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente --

ARTICULO 9° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

44 20


 Ricardo de la Fuente
 Secretario de Industria y
 Desarrollo Productivo
 Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCION N°

Expte. N° 4037 1388 G 2016/
 JOSE CONZALEZ FIGUEREDO

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

La necesidad de efectuar el cambio de titularidad y la solicitud de actualización de potencia mediante nota (fs 536), del establecimiento comercial del Sr LIN QUN emplazado en zona C1/R2 (Banda de Circulación Primaria/Residencial) por expte adm mun n° 4037-9055-F-06 (Cuerpos I a III) cuyo rubro autorizado por Decreto N° 1303/10 (fs 222 a 224) es **Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Pan Envasado, Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar)** y

CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ordenanza N° 9528/19, no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que, la solicitud transferencia de fondo de comercio (fs 297) es a favor de la Sra Huang Jianping

Que, la actualización de potencia consiste en adecuar la totalidad de potencia utilizada en el establecimiento

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización otorgada mediante Resolución N° 180/06 (fs 24 y 25) ampliación de superficie otorgada mediante Resolución N° 215/06 (fs 35 y 36) ampliación de potencia otorgada mediante Resolución N° 348/06 (fs 79 y 80) y Certificado de Habilitación a favor de Lin Qun (fs 245) otorgado mediante Decreto N° 1303/10 (fs 222 a 224) con rubro Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Pan Envasado, Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar)

Que según lo establecido en el art 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 371 (trescientos setenta y uno) m², el establecimiento se clasifica como Autoservicio, quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera "Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Pan Envasado, Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar)"

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs 20) informó la numeración correspondiente al predio en análisis

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda confeccionó planilla de indicadores urbanísticos a fs 45 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalación del proyecto

Que entre los usos permitidos en la zona C1 (Banda de Circulación Primaria) por el Código de zonificación vigente se encuentra como Usos Predominantes comercio minorista

Que, al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 371 (trescientos setenta y uno) m² el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su artículo 2° - ap a

Que el predio cuenta con plano de Obra Civil aprobado (fs 92) por expediente administrativo municipal n° 4037-7910-R-77 con destino local negocio y vivienda unifamiliar

45 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Que, el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 536 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE el **cambio de titularidad y la actualización de potencia** (Ord 9528/19) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE HUANG JIANPING -
- b) UBICACION Av. Eva Peron (Ruta Pcia 53) N° 6655/63 entre calles 638 – Concejal E. Pisani y 640 – Sevilla - Barrio La Colorada Oeste (42) - Localidad Santa Rosa -
- c) DATOS CATASTRALES Circ II – Secc J – Cod 3 - Mz 17 – Pc 4 -
- d) ZONA C1/R2 (Banda de Circulación Primaria/Residencial) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto N° 1303/10) **Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Frabrería, Verdulería, Pan Envasado, Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar)**
- f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res 348/06)
Terreno 453 m²
Cub. ejec 511 m²
Libre 183 m²
Sup. total ocupada por el proyecto 371 m²
- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res N° 348/06) 7 (siete) H P -
POTENCIA ACTUAL 14 (catorce) HP
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res N° 348/06) 4 (cuatro) personas -

ARTICULO 2º La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente, a los fines de gestionar el Certificado de Habilitación Municipal correspondiente conforme a titular actual -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento declaradas sus instalaciones y condiciones de funcionamiento serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspección según lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demás normas vigentes -----

ARTICULO 4º La causante deberá presentar plano de instalaciones electromecánicas aprobado -----

45 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ARTICULO 5 La carga o descarga de las mercaderias podra realizarse desde la calzada cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentacion, no pudiendo en ningun caso realizar acopio o deposito en la via publica -----

ARTICULO 6° Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 7° En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2° 3° 4° 5° y 6° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTÍCULO 8° Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente -----

ARTÍCULO 9° La presente Resolucion, tendra un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registracion -----

ARTICULO 10° Registrese comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE --

45 20

RESOLUCION N°

Expte N° 4037-9055 F 2006 (Cuerpos I a III)



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

La necesidad de efectuar la actualización de los parámetros (superficie, potencia y personal), del establecimiento comercial de la firma **DIPROSIDER S A**, emplazado en zona C12/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial), por expte adm mun n° 4037-4828-D-19, cuyo rubro autorizado por Resolución N° 199/19 (fs 48 a 50) es **Venta Mayorista y Minorista de Metales y Materiales Metalíferos Anexo Artículos de Ferretería y,**

CONSIDERANDO

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie total afectada a la actividad, la totalidad de potencia utilizada en el establecimiento y el personal que presta servicios

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización otorgada mediante Resolución N° 199/19 (fs 48 a 50), con rubro **Venta Mayorista y Minorista de Metales y Materiales Metalíferos Anexo Artículos de Ferretería**

Que, la Ordenanza N° 639/81 establece las Normas para la radicación, habilitación y funcionamiento de los depósitos o corralones de materiales de construcción, contempla la localización de depósitos Tipo II y III en zonas C12/R2 y en su Artículo 10° establece la compatibilidad de rubros

Que, previo al inicio de actividades el área de control de actividades comerciales, de obras y/o servicios deberá realizar inspección ocular corroborando los parámetros declarados por la firma a fs 68 y 69

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciona nueva planilla de indicadores urbanísticos a fs 71 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de la zona a instalarse conforme al código de zonificación vigente

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs 38) informó la numeración correspondiente de los predios en análisis

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs 70) por expte n° 4037-7949-L-93 con destino local negocio y vivienda unifamiliar

Que, el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 70 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes,

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

46 20

FLORENCIO VARELA, 03 de Abril de 2020. Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES

BOM N° 05

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE, la actualización de los principales parámetros (superficie, potencia y personal), (Ord 639/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características son

- a) RESPONSABLE **DIPROSIDER S A**
 b) UBICACION Calle 804 – Nogues s/nº entre calles 801 – Miguel Estanislao Soler y Av Guillermo Enrique Hudson - Barrio Villa Anas Localidad Zeballos
 c) DATOS CATASTRALES Circ V – Secc A - Cod 3 – Mz 34 – Pcs 31 y 32 -
 d) ZONA C12/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Residencial)
 e) RUBRO AUTORIZADO (Res 199/19) **Venta Mayorista y Minorista de Metales y Materiales Metalíferos Anexo Artículos de Ferretería -**

f) SUPERFICIE

	Autorizado por Res 199/19 (fs 48 a 50)	Planilla de Indicadores (fs 71)	A actualizar
Terreno	1025 m²	1025 m²	
Cubierta	510 m²	510 m²	
Cub a Const	261 m²	261 m²	
Libre	403 m²	403 m²	
Proyecto			
Cub Ejec	379 m²	624 m²	245 m²
Libre	211 m²	403 m²	192 m²
Total	590 m²	1027 m²	437 m²

Sup (cub) total a ocupar por el proyecto 1027 m²

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 199/19) nula
POTENCIA ACTUAL 9 (nueve) HP -
 h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 199/19) 6 (seis) personas
PERSONAL ACTUAL 4 (cuatro) personas

46 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad la firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza 639/81 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4º Las características del establecimiento declaradas, seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion, segun lo establecido en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 5º La firma debera resolver la carga y descarga de mercaderia en el interior de los predios en los horarios establecidos por la normativa vigente -----

ARTICULO 6º Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto -----

ARTICULO 7º En caso que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º, 5º y 6º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

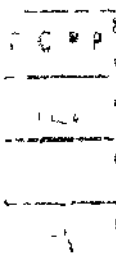
ARTICULO 8º Se notificara a la firma mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

ARTICULO 9º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -

RESOLUCIÓN N°
(Expte N° 4037-4828-D-2019)
DIPROSIDER S A

46 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad da Florencio Varela



RESOLUCIONES

BOM N° 05

03/04/2020

FLORENCIO VARELA, 03 MAR 2020

VISTO

La Resolución N° 48/18 (fs 45 y 46) de Factibilidad de Localización, otorgada por la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el expte adm mun N° 4037-411-C-17, a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "COMANDANTE ANDRESITO" LTDA**, del establecimiento emplazado en zona R2 (Residencial), cuyo rubro autorizado por Resolución N° 48/18 es **Centro de Capacitación y Formación de Cooperativas Anexo Depositos de Materiales de Uso Institucional** y,

CONSIDERANDO

Que, con posterioridad al otorgamiento de la Factibilidad de Localización se alertó un error involuntario en relación a la ubicación, nomenclatura catastral y superficie del predio

Que, la firma solicita mediante Alcance N° 1/19 (fs 61), modificar los datos expuestos en Resolución N° 48/18 (fs 45 y 46), en relación a la ubicación y nomenclatura catastral correctos

Que, a fs 80 luce nueva planilla de indicadores urbanísticos confeccionada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, que establece las superficies del proyecto correctas

Que, a fs 89 obra nuevo informe emitido por la Dirección de Catastro Parcelario que establece la correcta ubicación del predio

Que, el Artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos,

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1° RECTIFICASE, el Artículo 1° incisos b), c) y f) de la Resolución N° 48/18, cuya redacción definitiva será la que a continuación se

- - transcribe

b) UBICACION Calle 710 – Primera Junta de 1810 N° 1836 -
Barrio Mayol
Localidad Villa Vatteone

c) DATOS CATASTRALES Circ II – Secc A – Cod 3 –
Mz 64p - Pc 12

47 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

f) SUPERFICIE

Terreno 380 m²

Cub ejec 45 m²

Libre 335 m²

Sup. cub. a ocupada por el proyecto 45 m²

Sup libre a ocupar por el proyecto 335 m²

Sup total a ocupar por el proyecto 380 m²

ARTICULO 2° Los demas articulos e incisos del artículo 1° de la Resolucion N° 48/18 mantienen vigencia -----

ARTICULO 3º Se notificara a la firma mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo -----

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea
ARCHIVASE

RESOLUCIÓN N°

4037-411-C-2017 -

COOPERATIVA DE TRABAJO "COMANDANTE ANDRESITO" LTDA

47 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 05 MAR 2020

VISTO

Que el Sr **ROBERTO HECTOR OLIVARI**, solicita mediante Alcance N° 4/18 (fs 153) cambio de titularidad y la necesidad de actualizar los principales parametros (superficie, potencia y personal), en el expte adm mun n° 4037-19140-O-80, del establecimiento comercial emplazado en zona R2/Ci2 (Residencial/Banda de Circulacion Secundaria), cuyo rubro autorizado mediante Resolucion N° 79/11 (fs 83 y 84) es **Muebleria Anexo Articulos del Hogar y Depósito para los mismos**, y,

CONSIDERANDO

Que, el cambio de titularidad es a favor de la firma **MARVIC DE OLIVARI ROBERTO E HIJOS S A** y las actualizaciones consisten en adecuar la superficie total afectada a la actividad, en actualizar la potencia instalada en el establecimiento y el personal que presta servicios

Que, consta memoria descriptiva actualizada del establecimiento a fs 189 y 190

Que, el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Certificado de Habilitacion (fs 10) otorgado mediante Decreto n° 161/81, actualizaciones de potencia, personal, rubro y superficie otorgada mediante Resolucion N° 79/11 (fs 83 y 84), con rubro **Muebleria Anexo Articulos del Hogar y Deposito para los mismos**

Que, con posterioridad al otorgamiento de la Factibilidad de Localizacion N° 79/11 (fs 83 y 84), se alerto un error involuntario en el articulo 1° inciso f, en relacion a la sumatoria total de las superficies libres y cubiertas de las parcelas 11a y 13, y a fin de no causarle un perjuicio al causante, se rectifica la superficie total libre indicada en la Resolucion N° 79/11, siendo la superficie total cubierta 1506 m² y libre 296 m²

Que, entre los usos permitidos en la zona R2 por elCodigo de Zonificacion vigente, se encuentra como "Usos Complementarios" Comercio Minorista

Que, al ser la superficie total afectada por el proyecto de 1459 (mil cuatrocientos cincuenta y nueve) m², el establecimiento queda excluido de la Ley 12 573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece en su art 2° -ap a

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono nueva planilla de indicadores urbanisticos a fs 195 en la que se destacan las principales caracteristicas de las superficies del proyecto y los usos permitidos de la zona a instalarse conforme al codigo de zonificacion vigente

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 197) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 194 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes,

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

20
48

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE, el cambio de titularidad y las actualizaciones de los principales parámetros (superficie, potencia y personal) (Ord 857/84), en el establecimiento comercial, cuyas principales características son

- a) RESPONSABLE MARVIC DE OLIVARI ROBERTO E HIJOS S A -
- b) UBICACION Calle 938 - Lujan N° 1370 entre calles 927 - Pehuajo y 925 - Bragado -
Barrio Ricardo Rojas -
Localidad Bosques -
- c) DATOS CATASTRALES Circ V - Secc C - Cod 3 - Mz 82 - Pc 11b -
- d) ZONA C12/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Residencial) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res 79/11) Mueblería Anexo Artículos del Hogar y Depósito para los mismos -
- f) SUPERFICIES

	Autorizado por Res N° 79/11	Planilla de Indicadores (fs 195)	A actualizar
Terreno	1102 m²	1102 m²	
Cubierta	1506 m²	1459 m²	
Libre	296 m²	363 m²	
<i>Proyecto</i>			
Cubierta	1506 m²	1459 m²	(47 m²)
Libre	70 m²		
Total	1576 m²	1459 m²	(47 m²)
Sup total ocupada por el proyecto 1459 m² -			

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 79/11) 4 (cuatro) HP -
POTENCIA ACTUAL 20 (veinte) HP -
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 79/11) 5 (cinco) personas -
PERSONAL ACTUAL 12 (doce) personas -

ARTICULO 2º La firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente, a los fines de gestionar la solicitud de nuevo Certificado de Habilitacion Municipal conforme a razon social actual -----

ARTICULO 3º La firma debera contar con plano de obra civil aprobado conforme a obra y plano de instalaciones electromecanicas aprobado -----

ARTICULO 4º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza vigente -----

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ARTICULO 5º Las características del establecimiento declaradas, serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspección, según lo establecido en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 6º La firma deberá resolver la carga y descarga de mercadería en el interior del predio en los horarios establecidos por la normativa vigente -----

ARTICULO 7º Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto -----

ARTICULO 8º En caso que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 9º Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

ARTICULO 10º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE ---

48 20

RESOLUCIÓN N°

(Expte N° 4037-19140-O-80)


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio varela

FLORENCIO VARELA 05 MAR 2020

VISTO

La necesidad de efectuar el cambio de titularidad y la solicitud de actualización de los parámetros (superficie y potencia) mediante Alcance N° 11/19 (fs 793), del establecimiento comercial del Sr **CHEN YING** emplazado en zona I2 (Industrial Mixta) por expte adm mun n° 4037-3021-G-04 (Cuerpos I a IV), cuyo rubro autorizado por N° Decreto 180/15 (fs 496 y 497) es **Autoservicio Minorista (Comestibles, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Cigarrillos, Artículos de Kiosco, Almacén, Limpieza, Bazar y Perfumería)** y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ordenanza N° 9528/19 no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que la solicitud transferencia de fondo de comercio (fs 519) es a favor de la Sra Wu Lijing y las actualizaciones consisten en adecuar la totalidad de superficie y potencia utilizada en el establecimiento

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Factibilidad de Localización otorgada mediante Resolución N° 354/04 (fs 13 y 14) Certificado de Habilitación a favor de Liu Liping (fs 290) otorgado mediante Decreto N° 1645/09 (fs 277 y 278), Certificado de Habilitación a favor de Chen Ying (fs 520) otorgado mediante Decreto N° 180/15 (fs 496 y 497), con rubro Autoservicio Minorista (Comestibles Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Cigarrillos, Artículos de Kiosco Almacén Limpieza Bazar y Perfumería)

Que según lo establecido en el art 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 625 (seiscientos veinticinco) m² el establecimiento se clasifica como Supermercado clase A, quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera Supermercado Clase A (Comestibles Carnicería Verdulería Fiambrería Cigarrillos Artículos de Kiosco Almacén Limpieza Bazar y Perfumería)

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciono nueva planilla de indicadores urbanísticos a fs 797, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalación del proyecto

Que la Dirección de Catastro Parcelario (fs 799) informo la numeración correspondiente al predio en análisis

Que entre los usos permitidos en la zona I2 (Industrial Mixta) por el Código de zonificación vigente se encuentra como Usos Complementarios supermercado

Que al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 625 (seiscientos veinticinco) m² el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su artículo 2°- ap a

Que el predio cuenta con antecedente de plano de Obra Civil aprobado (fs 794), por expediente administrativo municipal n° 4037-5570-G-83 con destino local negocio y vivienda unifamiliar

Que el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 794 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

49 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

Por ello el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE el **cambio de titularidad y las actualizaciones de superficie y potencia** (Ord. 9528/19) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE WU LIJING -
- b) UBICACIÓN Calle 168 – Subteniente Juan Omar Abraham N° 2428
entre calles 147 – Delgado y Ruta Provincial 36 -
Barrio Villa del Plata -
Localidad San Juan Bautista -
- c) DATOS CATASTRALES Circ. I – Secc. E – Cod. 3 - Mz. 40 – Pc
10f -
- d) ZONA I2 (Industrial Mixta) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. N° 180/15) Autoservicio Minorista
(Comestibles, Carnicería, Verdulería,
Fiambrería, Cigarrillos, Artículos de
Kiosco, Almacén, Limpieza, Bazar y
Perfumería)

**RUBRO ACTUAL Supermercado clase A (Comestibles,
Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Cigarrillos,
Artículos de Kiosco, Almacén, Limpieza, Bazar y
Perfumería)**

f) SUPERFICIE AUTORIZADA

	Autorizado por Resolución N° 354/04 (fs. 13 y 14)	Planilla de Indicadores (fs. 797)	A ampliar
Terreno	625 m²	625 m²	
Cub. ejec.	313 m²	432 m²	
Cub. a const.			
Libre	300 m²	300 m²	
Proyecto			
Cubierta	292 m²	325 m²	33 m²
Libre	300 m²	300 m²	
Total	592 m²	625 m²	33 m²

Sup. total ocupada por el proyecto 625 m² -

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 354/04) 6 (seis) H P -
POTENCIA ACTUAL 26 (veintiseis) HP -

- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 354/04) 4 (cuatro)
personas -

49 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

ARTICULO 2º La causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente conforme a titular y rubro actual -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento declaradas, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion según lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4º La causante debera presentar planos de obra civil y de instalaciones electromecánicas aprobados conforme a obra y potencia instalada -----

ARTICULO 5º La causante debera contar con area de carga y descarga de mercaderias que permita el ingreso de los camiones de transporte para garantizar dichas operaciones en el interior del predio sin obstruir la vereda o calzada -----

ARTICULO 6º El establecimiento comercial debera disponer de un area de estacionamiento como minimo del 10% de la superficie total del comercio -----

ARTICULO 7º Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro personal, superficie del proyecto y potencia -----

ARTICULO 8º En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º 5º 6º y 7 sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 9º Se notificara a la causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente -----

ARTICULO 10º La presente Resolucion tendra un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registracion -----

ARTICULO 11º Registrese comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE ----

49 20

RESOLUCION N°

Expte N° 4037-3021-G-04 (Cuerpos I a IV)

4 2

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 06 MAR 2020

VISTO

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna, y

CONSIDERANDO

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes SOTO RAMON ALBERTO, a la Direccion General de Servicios Publicos, AMUCHASTEGUI JOHANNA BELEN, la Direccion de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, ROMERO VIVIANA MABEL, a la Secretaria de Salud, y a MANSILLA JIMENA NOEMI, a la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Trasladense a los agentes SOTO RAMON ALBERTO, Leg N° - - - - -186, a la Direccion General de Servicios Publicos, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, AMUCHASTEGUI JOHANNA BELEN, Leg N° 7921, a la Direccion de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, ROMERO VIVIANA MABEL, Leg N° 4105, a la Secretaria de Salud, y a MANSILLA JIMENA NOEMI, Leg N° 3055, a la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificaci6n Urbana, a partir de su notificacion - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resoluci6n sera refrendada por los - - - - -
- - - - -Secretarios de Gobierno, Salud, y de Obras, Servicios Publicos y Planificaci6n Urbana, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Salud, y - - - - -
- - - - -de Obras, Servicios Publicos y Planificaci6n Urbana, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidaci6n de Haberes y Patrimonio, Contabilidad y la Direccion de Registro y Legislaci6n - - - - -

50 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 05

////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - -
 - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N°

50 20

AAA
16/5
20

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Arc. Diego H. Soto
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

[Handwritten signature]
 DR. RUBEN THERNIGLIO
 SECRETARIO DE SALUD
 MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 06 MAR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal LOPARDO YAMILA ELIANA, quien se desempeña como Administrativo IV por 42,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 23 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal LOPARDO YAMILA ELIANA, Leg - -
- - - - - N° 6074, Licencia de Nacimiento, a partir del 23 de enero de
2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el
considerando del presente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de -
- - - - - Gobierno - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomar conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

: 51 20

///' -

RESOLUCIONES

BOM N° 05

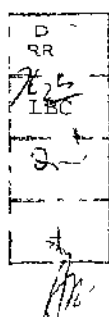
////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -

- - - - -ARCHIVÉSE - - - - -

RESOLUCION N°

51 20



[Signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Intendente Municipal de Florencio Varela



[Signature]

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela, 03 MAR 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7594-C-2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL), solicita autorización para CANALIZACIÓN SUBTERRANEA RED DE FIBRA OPTICA - ENLACE 62741 - CALLE 224-BARTOLOME MITRE N° 85 en el Partido de Florencio Varela

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos,

Que se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 21 del mencionado expediente

Que se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 25, del mencionado expediente,

Que se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 26 del mencionado expediente,

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 29 del mencionado expediente debiendo notificarse y retirar copia de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecución de toda obra adjuntas a fojas 30 y 31

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 39 del mencionado expediente,

Que en tal sentido resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Título X 'Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos' de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar, y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14 donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra,

Que la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo

///

52 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela, 03 MAR 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7594-C-2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la prectada pieza administrativa, la Empresa CPS COMUNICACIONES S.A (METROTEL) solicita autorizacion para CANALIZACION SUBTERRANEA RED DE FIBRA OPTICA – ENLACE 62741 – CALLE 224-BARTOLOME MITRE N° 85 en el Partido de Florencio Varela,

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentacion de la documentacion en orden de los distintos recaudos tecnicos,

Que se debiera respetar lo informado por la Direccion de Catastro Parcelario a fojas 21 del mencionado expediente

Que, se debiera respetar lo informado por la Direccion de Infraestructura a fojas 25 del mencionado expediente

Que se debiera respetar lo informado por la Direccion de Saneamiento a fojas 26, del mencionado expediente,

Que se debiera respetar lo informado por la Direccion de Pavimentos e Hidraulica a fojas 29 del mencionado expediente debiendo notificarse y retirar copia de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecucion de toda obra adjuntas a fojas 30 y 31,

Que, se debiera respetar lo informado por la Direccion de Alumbrado y Semaforos a fojas 39 del mencionado expediente

Que en tal sentido resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorizacion, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 establece en el Titulo X 'Derecho de Ocupacion o Uso de Espacios Publicos' de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendra a su cargo a traves de la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas la autorizacion, verificacion y control de todos los tendidos de fibra optica que se realicen en el Partido conforme la reglamentacion que se le autoriza a dictar, y que fuera reglamentado a traves del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su articulo 3° que la Direccion de Redes Informaticas dependiente de la Secretaria de Hacienda sera la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobacion de la documentacion presentada, otorgar la autorizacion requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra,

Que la Ordenanza N° 3808/98 establece en su articulo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolucion emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo

///

RESOLUCIONES

BOM N° 05

///

RESUELVEN

ARTICULO 1° - Autorízase a la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL) con domicilio en la calle Tacuarí N° 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a REALIZAR UNA OBRA CIVIL PARTIENDO DE UNA TRAZA EXISTENTE APROBADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 4037-8620-C-2018 SOBRE LA CALLE 224-BARTOLOME MITRE SE CONSTRUIRA UNA CAMARA Y SE VINCULARA CON LA TRAZA EXISTENTE PARA LUEGO ACOMETER A CLIENTE EN CALLE 224-BARTOLOME MITRE N° 85, CONFORME A CROQUIS DE FOJAS 10 La longitud total del tendido sera de 3 00 metros, el total de cámaras a colocar sera de 1 Segun surge de la documentacion presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 13 inclusive, que constan en el Expte Adm Mun N° 4037-7594-C-2019

ARTICULO 2° - Las canalizaciones subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AERIAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA

ARTICULO 3° - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL)

ARTICULO 4° - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 12, debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas Para lo cual desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL) deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs desde el momento en que se solicite

ARTICULO 5° - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales

ARTICULO 6° - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos

ARTICULO 7° - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con máquina tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo No estarán permitidos los túneles hombre salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimentos e Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Planificación Urbana

52 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

///

ARTICULO 8° - La Empresa debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecucion de los trabajos en la via publica ademas, tomar medidas de seguridad de señalizacion, colocacion de defensas vallas, anuncios y dispositivos luces carteles e indicacion del tipo de obra, Empresa, y demas exigencias normadas y o establecidas por el Municipio El no cumplimiento de estas disposiciones hara pasible a la Contratista y a su Representante Tecnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata -----

ARTICULO 9° - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes ----- la Empresa debera recabar informacion ante las autoridades de EDESUR S A , MITROGAS S A , AYSA S A YPF S A , TELECOM ARGENTINA S A , TELEFONICA DE ARGENTINA S A y CIARO S A/TELMEX con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones -----

ARTICULO 10° - La Empresa debera presentar Poliza de Caucion y Conservacion la que debera ----- cubrir los montos que surjan de la liquidacion -----

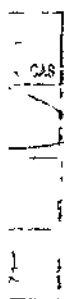
ARTICULO 11° - La Empresa debera abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Publico establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 9534/19 Titulo X, Articulo 22 Inciso 26 Letras A B y C cuya liquidacion debera ser abonada antes de notificarse del presente -----

ARTICULO 12° - La Empresa designada debera presentar el Contrato de Locacion de Servicios Profesionales de la Ingenieria (Delegacion Local) en cumplimiento a lo establecido en el articulo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120 respectivamente -----

ARTICULO 13° - La Empresa designada sera la responsable de mantener las instalaciones que ----- se autorizan mediante la presente resolucion durante toda su vida de utilizacion y retirar las mismas en caso de no utilizacion Por ende se hara cargo del correcto mantenimiento de por vida En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con mas los gastos de tramitacion y todo otro coste que signifique el recupero de la misma -----

ARTICULO 14° - Tomen intervencion la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana y la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas quien notificara y controlara la presente resolucion a traves de la Direccion de Redes Informaticas -----

ARTICULO 15° - Registre comunicuese y Cumplimentado que sea, ARCHIVESE -----



RESOLUCION N°

52 20

C.P. - 11/04/20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela

Florencio Varela, 13 MAR 2020

VISTO

El expediente administrativo N° 4037-3528-T-18 (Cuerpos I y II), por el cual la empresa TELECOM ARGENTINA SA solicita factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles en el predio sito en Calle 1652-Antonio de Aspetia S/N° entre calles 1629a- Soldado Miguel Angel Arrascaeta y 1625- Cerrano Emilce, del Barrio El Tropezon, Localidad La Capilla de este Partido y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza N° 7604/12, promulgada por decreto 2541/12, vigente a partir del 17 de octubre de 2012, brinda el marco normativo local para la radicación de estructuras soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles sin perjuicio de las demás normativas de jerarquía superior a la que, inexcusablemente debe someterse la firma interesada

Que la razón social de marras acredita su existencia como persona jurídica, aportando los antecedentes legales del caso observando los recaudos formales previsto por el Art 37° de la Ordenanza General N° 267/80 reguladora del procedimiento administrativo en el ámbito local

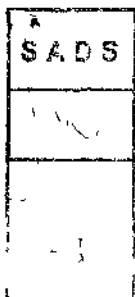
Que asimismo dio total y acabado cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ordenanza N° 7604/12 dispuestas en función de las constancias obrantes en la mencionada pieza administrativa cuya ponderación por parte de la Autoridad Administrativa a cargo del trámite amerita expedir las mismas

Que la empresa presentó el plano de instalaciones electromecánicas respectivo, por expediente administrativo identificado bajo N° 4037-9553-T-19

Que la documental aportada observa los extremos formales y la de renovación periódica, encontrándose plenamente vigente y satisface los requisitos previstos por el plexo normativo permitiendo a esta Administración el dictado del presente acto administrativo

PORELLO

La Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable en uso de las atribuciones propias de su cargo, conferidas por Decretos N° 451/06, 1400/16 y 153/20



53 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05



Florencio Varela
R E S U E L V E

ARTICULO 1° OTORGASE a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Dorrego N° 2520-10° piso- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la **factibilidad de localización** previsto por el Art. 8° de la Ordenanza N° 7604/12 para la instalación de una estructura elevada soporte de antena fija para telefonía celular, cuyas principales características son:

- A UBICACIÓN** Calle 1652-Antonio de Aspeitia S/N° entre calles 1629a- Soldado Miguel Angel Arrascaeta y 1625- Cerrano Emilce
- B BARRIO** El Tropezon
- C LOCALIDAD** La Capilla- Partido de Florencio Varela
- D DATOS CATASTRALES** Circunscripción IV- Sección O- Cod. 2- Quinta 14- Parcela 4
- E ZONA** Ac (Agropecuaria Intensiva)
- F TIPO DE ANTENA** Autosuportada
- G ALTURA** 45 metros

ARTICULO 2° La habilitación queda supeditada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, plano de obra y del plano de instalaciones electromecánicas a través de las áreas correspondientes -----

ARTICULO 3° La firma deberá presentar el depósito de garantía en efectivo o póliza de caución a nombre del municipio por un monto similar al de desarme de la estructura aportando en tal sentido la documental correspondiente -----

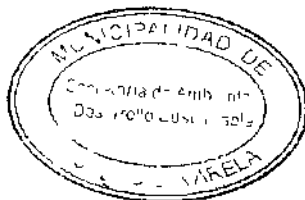
ARTICULO 4° Se notificará a la recurrente mediante entrega de copia de la presente Resolución por parte de la Dirección de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, previo pago de los derechos correspondientes según lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente -----

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese y cumplido que sea Archívese -----

RESOLUCION N°

53 20

TELECOM ARGENTINA S.A.
Expte. N° 4037-3528-T-18 (Cuerpos I y II) -



Dra. Beatriz Domíngorena
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela, 16 MAR 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20 y la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, en dicho contexto, y en razón de que el mencionado coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, en el ámbito provincial, mediante el Decreto N° 127/2020 se otorga licencia de carácter excepcional a todos los trabajadores del sector público provincial que hayan ingresado al país provenientes de países con casos confirmados de coronavirus COVID-19, según indicación de la autoridad sanitaria respectiva, en consonancia con la RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación

Que asimismo, mediante RESO-2020-394-GDFBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emitió una serie de recomendaciones como medidas preventivas para evitar la propagación del coronavirus COVID-19

Que, oportunamente, el Municipio de Florencio Varela por Decreto Municipal 337/20 adhirió al Decreto Provincial 127/2020 y a la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, aludidas anteriormente



54 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Que, en sintonía con lo desarrollado sup.a, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 132/2020 declaro el estado de emergencia sanitaria en el ambito de la Provincia de Buenos Aires por el termino de ciento ochenta (180) dias a tenor de la pandemia declarada

Que, asimismo, el Municipio de Florencio Varela por Decreto Municipal 338/20 declaro el estado de emergencia sanitaria en el Partido por el termino de ciento ochenta (180) dias adhiriendose a las disposiciones del Decreto Provincial N° 132/2020

Que ante la situacion mundial y regional expuesta, se requiere la adopcion de medidas preventivas en el ambito local, tendientes a evitar la propagacion del coronavirus COVID-19, y mitigar los efectos o espacio de contagio del mismo resultando necesario implementar la vigilancia y el monitoreo en el Partido con relacion a la evolucion de la pandemia declarada

Que en consecuencia y en merito a las facultades previstas en el articulo 108 inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58 y en concordancia con la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en tal sentido deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo

RESUELVE

ARTICULO 1°. CREASE el Comité de Crisis Municipal Prevencion COVID-19 el que estara ----- integrado por todas las Secretarias que integran el Departamento Ejecutivo ---

ARTICULO 2° CONVOCASE a participar a las Autoridades Sanitarias Regionales, de -----Seguridad Educativas Jefatura Distrital, al Consejo Escolar de Florencio Varela, representantes de establecimientos educativos privados, al Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela al Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela al Colegio de Farmaceuticos, al Colegio de Medicos, como, asimismo a otros actores vinculados a la salud y/o expertos en la materia y a todos aquellos organismos Nacionales y Provinciales con presencia en el Partido -----



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a sus respectivas dependencias los Juzgados de Faltas Municipales, y el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela -----

ARTÍCULO 5º: Notifíquese con copia de la presente a las Autoridades Sanitarias Regionales, -----de Seguridad, Educativas, a la Jefatura Distrital, al Consejo Escolar de Florencio Varela, representantes de establecimientos educativos privados, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela al Colegio de Farmacéuticos, al Colegio de Médicos, y a los organismos Nacionales y Provinciales con presencia en el Partido -----

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE ----

RESOLUCIÓN N°

54 20

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela, 17 MAR 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20 las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, la RESOL-2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, la RESOI -2020-3-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, sumado a la RESOI -2020-207-APN-MI del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y

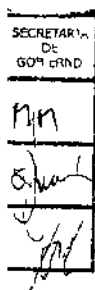
CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, en ese sentido, mediante RESOL-2020-105-APN-ME, el Ministerio de Educación de la Nación, en base a las recomendaciones emanadas de las autoridades competentes, dispuso de asistir a sus puestos de trabajo y/o clases a todo el personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables

Que, por su parte la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación a través de la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a los agentes cuyas tareas habituales u otras analogas puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, además, de justificar las inasistencias de los padres, madres o tutores que tengan a su cargo, menores de edad que concurran a establecimientos educacionales ante la suspensión del dictado de clases en los niveles inicial, primario y secundario



55 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Que, asimismo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante la Resolución N° 207/2020, recoge los conceptos vertidos anteriormente, en cuanto a suspender la obligación de asistir al lugar de trabajo a los trabajadores mayores de 60 años de edad, trabajadoras embarazadas y aquellos que se encuentren incluidos en los denominados grupo de riesgo, sumado a la posibilidad de promover el trabajo desde su lugar de aislamiento y determinar la justificación de las inasistencias para los trabajadores que tengan menores a su cargo ante la suspensión de clases en los establecimientos educacionales

Que, oportunamente, a través de los Decretos N° 337/20 y 338/20 el Departamento Ejecutivo Municipal entre otras disposiciones procedió a adherir a los términos de los Decretos Provinciales dictados en el marco de la pandemia declarada, sumado a declarar la emergencia en materia sanitaria dentro del Partido de Florencio Varela, por el término de ciento ochenta (180) días

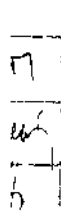
Que, en dicho contexto y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amenta la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1° DISPENSENSE hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive a todos los -
----- agentes municipales comprendidos en alguno de los siguientes grupos de
riesgo y poblaciones vulnerables de asistir a sus respectivos puestos de trabajo a saber

- a) Mayores de 60 años de edad

55 20

RESOLUCIONES

BOM N° 05

b) Embarazadas

c) Grupos de riesgo

c1) Enfermedades respiratorias crónicas enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo,

c2) Enfermedades cardíacas Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria valvulopatías y cardiopatías congénitas

c3) Inmunodeficiencias,

c4) Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses

Se deja expresa constancia que la enumeración de las patologías aludidas en el presente, resultan ser meramente enunciativa -----

ARTÍCULO 2º. DISPENSENSE del deber de asistencia a su lugar de trabajo, hasta el día ----- 31 de marzo de 2020 inclusive, a todos los agentes municipales cuyas tareas laborales habituales, a criterio de la Superioridad, puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecerse con su superior jerárquico, las condiciones en que dicha labor será realizada -----

ARTÍCULO 3º. A los fines del otorgamiento de la dispensa laboral establecida en el artículo ----- 1º de la presente, todos los agentes municipales comprendidos en el inciso c), deberán acreditar su condición ante la Dirección de Medicina Laboral, presentando todos los estudios, antecedentes y/o documentación necesaria que acredite la patología invocada -----

ARTÍCULO 4º. Quedan expresamente exceptuados de la dispensa establecida en el artículo ----- 1º inciso a) de la presente, los agentes que prestan funciones en las áreas de salud seguridad y defensa civil del Municipio, sin perjuicio de que, oportunamente, se exceptue por una resolución posterior a aquellos afectados a la prestación de otros servicios esenciales municipales de acuerdo a la evolución y desarrollo de la pandemia declarada -----

55 20

RESOLUCIONES

ARTICULO 5º Atento la suspension de las clases en establecimientos educativos de nivel ----- secundario primario jardines de infantes y en guarderías o jardines maternos dispuestas por las autoridades sanitarias y educativas dispensense hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive a los agentes municipales que tengan a su cargo menores de edad que concurren a dichos establecimientos, mediante la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos. En el supuesto que ambos progenitores trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Municipal, la dispensa se otorgará solo a uno de ellos -----

RESOLUCIONES

BOM N° 05

Florencio Varela, 27 MAR 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 337/20 y 338/20 las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y el Decreto Provincial N° 165/20 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que a raíz de dicha situación el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que mediante decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el 31 de marzo de 2020 un aislamiento social preventivo y obligatorio determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por todas vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia

Que la medida adoptada por el precitado decreto dispone la restricción de circulación en rutas y espacios públicos exceptuando de dicha restricción entre otras personas a las autoridades del Gobierno y a aquellos trabajadores del sector público convocados a garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones

Que para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Estado Municipal se torna conveniente eximir del aislamiento social preventivo y obligatorio al

RESOLUCIONES

BOM N° 05

personal que se desempeña en las áreas que resultan esenciales de la Administración Pública Municipal y requerirles la prestación de servicios con desplazamiento en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20

Que en consecuencia y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR FUIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo

RESUELVE

ARTICULO 1° DECLARAR como servicios esenciales en la emergencia en el marco del --
----- artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 al personal afectado a las áreas pertenecientes a la Secretaría de Gobierno que a continuación se detallan: Subsecretaría de Inspección General y Subsecretaría de Atención Integral al Vecino (Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y Dirección del Centro Integrado de Atención al Vecino) Subsecretaría de Gobierno (Dirección de Servicios Internos), Subsecretaría de Seguridad Ciudadana Subsecretaría de Defensa Civil y Subsecretaría de Prensa Comunicación y Ceremonial y Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana --

ARTICULO 2° EXCEPTUAR del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y
----- obligatorio y de la prohibición de circular establecido en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 a los trabajadores/as afectadas a las actividades declaradas esenciales por el artículo 1° de la presente debiendo limitar su desplazamiento al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios -----

ARTICULO 3° APROBAR el modelo de certificado para el personal afectado a los
----- servicios esenciales que como Anexo I forma parte de la presente -----

H

ARTICULO 4° La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno



56

20

RESOLUCIONES

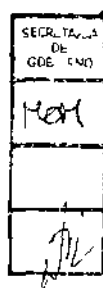
BOM N° 05

ARTICULO 5º Tomen conocimiento de la presente las áreas mencionadas y la Direccion
----- de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 6º Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVÉSE ----

RESOLUCION N°

56 20



[Signature]
Christine J. Rodríguez
Secretaria de Gobierno
Florencio Varela



[Signature]
Dr. Andrés Guillermo Warsner
Intendente
Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 05

ANEXO I

Por el presente se certifica que el agente

DNI _____ Legajo N° _____ se encuentra afectado a la prestación de servicios esenciales en el marco del Decreto N° 368/20 de fecha 20/03/20 por el cual la Municipalidad de Florencio Varela dispuso aplicar en el ámbito local las medidas establecidas en el DNU PI N° 297/20 (Decisión Administrativa N° 429/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros). Se extiende el presente a los fines de ser presentado ante las Autoridades que así lo requieran en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires a los 21 días del mes de marzo 2020.-----

16/4/

16/4/

Graciela V. Rodríguez
Secretaria de Gobierno
Florencio Varela, Buenos Aires



56 20

CONTRATOS

BOM N° 05

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N°2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL, Dr Andres Guillermo Watson, D N I N°23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra", por una parte, y el Arquitecto Vasquez Rene Alberto, D N I N°29 978 179, de nacionalidad argentino, Matricula Profesional N°25380 CUIT N°20-29978179-9 con domicilio real en calle 57 A N°1869, de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui y domicilio legal en calle 1282 N°1063, de la Localidad de Ingeniero Allan Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de "Locacion de Obra", sujeto a las clausulas que se enuncian a continuacion -----

PRIMERA El Locatario de Obra encomienda al Locador de Obra el desarrollo de tareas de Estudios Tecnicos, Diseño, Proyecto, Planificacion, Organizacion e Inspeccion de las Obras en edificios publicos, via publica y espacios publicos en toda la extension del Partido, detalladas en el Decreto de Incompetencia Material Especifico N°07/2020 -----

SEGUNDA El Locador de Obra por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar un informe mensual sobre el avance de su intervencion profesional -----

TERCERA El Locatario de Obra se obliga a pagar un precio total en dinero de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$156 000,00) que sera abonado en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos treinta y nueve mil (\$39 000,00) por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobacion y certificacion de la Obra por parte de la Direccion General de Arquitectura -----

CUARTA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia dos (02) de Enero del 2020 y finalizara el dia treinta (30) de Abril de 2020 -----

QUINTA El "Locatario de Obra" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente con diez dias de antelacion sin que esa circunstancia genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno por cualquier concepto contractual y/o laboral emergente -----

✓ **SEXTA** El "Locador de obra" debera justificar dentro de los 10 (diez) dias de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes Previsionales y a todo otro Organismo que prevean las normas aplicables, Nacionales, Provinciales y/o Municipales -----

✓ **SEPTIMA** La presente contratacion observara los recaudos del Decreto de Incompetencia Material Especifico N°07/2020 en lo concerniente a la ejecucion de tareas en concordancia con las previsiones legales del Art N°148 de la Ley Organica de las Municipalidades, considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas del 22-06-95 Art 3° y del 21-06-95 Art 6° (modificacion del Art 161 bis del Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, subsidiariamente, seran de aplicacion las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion de las Municipalidades -----

CONTRATOS

BOM N° 05

OCTAVA El presente no implica relacion jurídica laboral de dependencia bajo ningun concepto o forma, por lo que el Locatario de Obra, esta exento de cualquier responsabilidad emergente de relacion laboral - - - - -

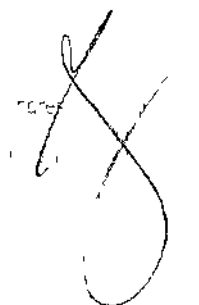
NOVENA El gasto que demande la presente contratacion sera imputado a la Junsdccion 1 1 1 01 09 000-Categoria Programatica 01 02-Objeto del Gasto 3 4 9 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal - - - - -

DECIMA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por Fuero o Junsdccion correspondan al "Locatario de Obra" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen - - - - -

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela a los dos (02) dias del mes Enero del año 2020 (dos mil veinte) - - - - -



Piero A. Tassone
ARQUITECTO
MAT. C.A.P.B.A. 25300



CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela
M. C. Collet**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Treinta y Uno (31) días del mes de Enero del año 2020, en representación del Municipio de Florencio Varela, el Sr. Intendente **Dr. Andrés Guillermo Watson**, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr. Ramos Miguel Angel, DNI 21 833 836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

-PRIMERA "El Locador" da en locación a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor N° B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso.

-SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Alumbrado y Semáforos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en su carácter de organismo dependiente de "La Locataria".

-TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de Doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

-CUARTA El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 09 000, Categoría Programática 28 01, Objeto del Gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal.

-QUINTA "La Locataria" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

-SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria".

-SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

-OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el otro.

CONTRATOS

BOM N° 05

-NOVENA "El Locador" sera responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

-DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "La Locataria", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

-DECIMA- PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

-DECIMA- SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMA- TERCERA El presente contrato, tendra vigencia a partir del dia Uno (01) del mes de Febrero del año 2020, finalizando el dia Veintinueve (29) del mes de Febrero del año 2020, inclusive -----

-DECIMA- CUARTA "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

-DECIMA- QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

CONTRATOS

BOM N° 05




CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los dos (02) día del mes de Enero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **ANDRES GUILLERMO WATSON** quien acredita su identidad con DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra la Sra. **NAVARRO CECILIA SOLEDAD D N° 1.28.930.092** con domicilio en la calle Los Paraísos N°2268 (Barrio Las Malvinas) de Florencio Varela, en adelante "El Contratado", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "El Contratado" da en locación poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca **RENAULT** modelo **VA-KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AACD PK 2P** del año 2009 tipo **SEDAN 4 PUERTAS** con chasis N° **8A1KCF705AL309632** y motor N° **K9KA700D171218** dominio **IFS 776** en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior las tareas que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA El impuesto será imputado a la jurisdicción 1110111000 categoría programática 0101 objeto del gasto 322 Fuente de financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente --

QUINTA La Municipalidad abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El Contratado" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado y a sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular estarán a su exclusivo cargo no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

SEPTIMA "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 05

por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA El Contratado se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por La Municipalidad ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO PRIMERA El Contratado se obliga a presentar en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por El Contratado en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de Enero de 2020, finalizando el día Treinta (30) de Abril de 2020 inclusive -----

DECIMO CUARTA La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a El Contratado sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a La Municipalidad haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

 MIM
 Natario Cecilia
 DNI 28.930.092

CONTRATOS

BOM N° 05

Municipalidad de

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los dos (02) día del mes de Enero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **ANDRES GUILLERMO WATSON** quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra el Sr. **MERCADO LEONARDO EZEQUIEL D N I 36 387 456** con domicilio en la calle Cañuelas N°2434 (B° Santo Tomas) de Florencio Varela en adelante "El Contratado" convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 413 CDI'CH 4025 del año 2006 tipo CON CAJA ABIERTA con chasis N° 8AC 9046136A939676 y motor N° 61198170039727, dominio FQO 981, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior las tareas que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad".

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Trescientos setenta y siete (\$377), por cada hora trabajada hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

CUARTA El importe será imputado a la Jurisdicción 1110111000 categoría programática 01 01, objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente.

QUINTA "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado va sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad".

SEPTIMA "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro.

CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA. El Contratado será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y o a terceros transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA. 'El Contratado' se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente la totalidad de la documentación que le sea requerida por 'La Municipalidad' ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO PRIMERA. El Contratado se obliga a presentar en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

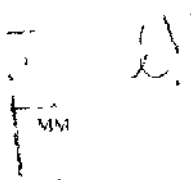
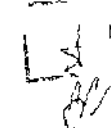
DECIMO SEGUNDA. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por 'El Contratado' en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de Enero de 2020, finalizando el día Veintinueve (29) de Febrero de 2020 inclusive -----

DECIMO CUARTA. 'La Municipalidad' se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a 'El Contratado' sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a 'La Municipalidad' haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

MM

 Marcelo Leonido
 DNI 36 787 456




CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los dos (02) días del mes de Enero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr. **ANDRES GUILLERMO WATSON** quien acredita su identidad con DNI N° 23.152.479 con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra el Sr. **GOROSITO OSVALDO DIEGO** DNI N° 26.216.452 con domicilio en la calle Arceles N° 1670, Partido de Florencio Varela en adelante "El Contratado" convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El Contratado da en locación, poniendo a disposición de La Municipalidad un Camion con caja cerrada DODGE modelo DP-800 197 del año 1977 con chasis e cabina N° 7281 00095F y motor N° PA6452092 dominio WFL 943 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA. El Contratado se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior las tareas que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de organismo dependiente de La Municipalidad -----

TERCERA. El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos trescientos setenta y siete (\$377) por cada hora trabajada hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por El Contratado de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA. El importe será imputado a la Jurisdicción 1110111000 categoría programática 0101 objeto del gasto 322 Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente -----

QUINTA. La Municipalidad abonará a El Contratado los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que La Municipalidad no reconocera a favor de El Contratado pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

SEXTA. Los gastos que deba efectuar El Contratado para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra La Municipalidad -----

SEPTIMA. El Contratado será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de La Municipalidad, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose La Municipalidad la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA. Si El Contratado empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le computen como empleado. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre El Contratado y La Municipalidad por un lado y/o entre el chofer y La Municipalidad por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 05

DECIMO SEPTIMA El Contratado será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto

DECIMA El Contratado se compromete a presentar con caracter previo a la suscripción del presente la totalidad de la documentación que le sea requerida por La Municipalidad ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO PRIMERA El Contratado se obliga a presentar en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación toda constancia y o documento que acredite renovación y o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

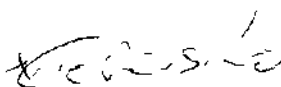
DECIMO SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por El Contratado en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho sin que sea necesario efectuar notificación alguna

DECIMO TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de Enero de 2020 finalizando el día Veintinueve (29) de Febrero de 2020 inclusive

DECIMO CUARTA La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a El Contratado sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno

DECIMO QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a La Municipalidad haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento



MM



Glorito Ossaldo Diego
DNI 26.216.452



CONTRATOS

BOM N° 05

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

----- En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al segundo día del mes de Enero del año dos mil veinte (2 020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, *Dr. Andres Guillermo Watson*, DNI N° 23 152 479 con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante *LA MUNICIPALIDAD* por una parte, y el Sr. Zapata Ramón, DNI N° 10 078 916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1835 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante *“EL CONTRATADO”*, se conviene celebrar el presente Contrato de locacion de rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA *“EL CONTRATADO”* da en locacion a *“LA MUNICIPALIDAD”* un vehículo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2011 con chasis N° 9BFZE55NXB8660129 y motor N° R591B8660129 dominio JUS 191 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA *“EL CONTRATADO”* se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Salud en su carácter de organismo dependiente de *“LA MUNICIPALIDAD”* -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por *“EL CONTRATADO”* de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA El importe demandado será imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdicción 1-1-01-08-000-Salud- Categoría Programática 01 01-Obj. 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto del gasto vigente -----

QUINTA *“LA MUNICIPALIDAD”* abonará a *“EL CONTRATADO”* los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que *“LA MUNICIPALIDAD”* no reconocerá a favor de *“EL CONTRATADO”*, pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar *“EL CONTRATADO”* para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra *“LA MUNICIPALIDAD”* -----

SEPTIMA *“EL CONTRATADO”* será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de *“LA MUNICIPALIDAD”*, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose *“LA MUNICIPALIDAD”* la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA Si *“EL CONTRATADO”* empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre *“EL CONTRATADO”* y *“LA MUNICIPALIDAD”* por un lado, y/o entre el chofer y *“LA MUNICIPALIDAD”* por el otro. En este acto *EL CONTRATADO* denuncia que el rodado en contrato será conducido por su concubina, la Sra. Wik Cecilia Laura, D.N.I. N° 30 439 484, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela -----

NOVENA *“EL CONTRATADO”* será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer auido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

CONTRATOS

BOM N° 05

DECIMA "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a través de la Dirección de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

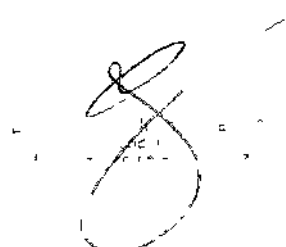
DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma sera causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del día dos (02) del mes de Enero del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Marzo del año 2020 inclusive

DECIMO-CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al segundo día del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2 020)



20/20

CONTRATOS

BOM N° 05


 Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra. PRIETO SANDRA MARIA DEL ROSARIO, DNI 16 821 012 con domicilio constituido Casilla correo 12, Correo Argentino de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor marca CHERY, modelo TIGGO 1.6 COMFORT, del año 2015 tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis N° LVVDB11BXFD025545 y motor N° SQRE4G16AFA02386, dominio OSW-871, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Coordinacion, Gestion, y Despacho en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 01 000, Categoria programatica 01 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2.

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto.

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna.

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna.

CCIC
TELLOS
R. R. J.

2

4

1

4

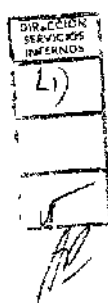
CONTRATOS

BOM N° 05

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia cuatro (04) del mes de Febrero del año 2020, finalizando el dia treinta y uno (31) del mes de Marzo del año 2020, inclusive -----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Varela'.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'S. Varela'.

CONTRATOS

BOM N° 05

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. FERNANDEZ, OSCAR RAUL, DNI 18 411 165 con domicilio en la calle 616 Bucarest N° 1757, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo CF-MEGANE RXE BIC, del año 1998, tipo SEDAN 5 PUERTAS, chasis nro. 8A1B64GXZWS001901 y motor nro. AB84455, dominio BZS-707, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Cultura, de la Secretaría de Cultura y Educación en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 22 000, Categoría programática 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2.

QUINTA "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten

CONTRATOS

BOM N° 05

al cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

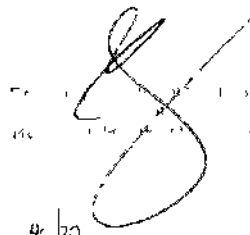
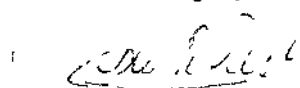
DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) del mes de enero del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2020, inclusive -----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



CONTRATOS

BOM N° 05

*Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Excmo. Sr. Secretario de Salud y Desarrollo Social*

Excmo. Sr. Intendente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada en este acto por el Sr. Gabriel Enrique Castelli, DNI 14 316 007 en su carácter de Secretario Nacional y la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Quesada, DNI 16 304 299 en su carácter de Subsecretario, ambos con domicilio en la calle Juan D. Peron 524 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**, CUIT 30-99900445-4, representada en este acto por el Sr. Andres Guillermo Watson, DNI 23 152 479, en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en la calle 25 de mayo 2725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y juntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regira por las siguientes clausulas

PRIMERA OBJETO

En merito a la propuesta oportunamente presentada por "**LA MUNICIPALIDAD**", el presente Convenio de Colaboracion tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperacion y articulacion entre "**LAS PARTES**" orientadas a la implementacion del PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA, denominado "ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN ZONA RURAL", que identificado como IF-2019-102069571-APN-SSPIN#SENNAF, forma parte integrante del presente

SEGUNDA MODALIDAD

✓
> El "PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA" referido en la CLAUSULA PRIMERA se desarrollara bajo la modalidad de gestion asociada, promoviendo una estrategia participativa de gestion con la intervencion activa y directa de "**LA MUNICIPALIDAD**" en su implementacion, y bajo el monitoreo y supervision de "**LA SECRETARÍA**"

TERCERA ACCIONES – METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN – APORTES Y FORMA DE PAGO

f En la ejecucion de las acciones que se llevaran a cabo para el cumplimiento del presente convenio, rubros involucrados y la metodologia de implementacion, **LAS PARTES** se sujetaran a lo establecido en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA

En lo referente al cronograma de aportes y forma de pago, **LA SECRETARÍA** establece que del total del presupuesto involucrado en el proyecto, conforme el cuadro ampliado de detalle (\$357 105,00) sera transferido a **LA MUNICIPALIDAD** en un pago de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 00 CENTAVOS

Intendente de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 05

*Ministerio de Salud y Desarrollo Local de la Nación
Secretaría Nacional de Salud, Rehabilitación y Troncal*

El desembolso previsto será realizado a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto ante "LA SECRETARÍA" y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias

CUARTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria de "LA ORGANIZACIÓN"

El plazo de vigencia indicado contempla DOCE (12) meses de ejecución del Proyecto y NOVENTA (90) días corridos para presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos recibidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEPTIMA del presente Convenio

QUINTA OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

- 1 Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme lo establecido en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 2 Planificar, implementar, realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades comprendidas en el presente acuerdo
- 3 Realizar informes parciales y un informe final que de cuenta detallada de las actividades realizadas y los resultados alcanzados
- 4 Invertir los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", conforme la distribución prevista en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 5 Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" toda situación que con motivo de la implementación del presente convenio y en atención a la heterogeneidad del territorio, surja en el marco de las actividades a desarrollar y que no hayan sido contempladas inicialmente, que por su tenor deban ser evaluadas
- 6 Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "LA SECRETARÍA" transfiera para la atención de los gastos establecidos en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 7 Dar cumplimiento a las observaciones y/o correcciones que sean impartidas de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA Punto 3
- 8 Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos que eventualmente formule el Área de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección Técnica Administrativa, y/o quien específicamente intervenga en representación de "LA SECRETARÍA" en el marco de sus competencias para la rendición de cuentas documentada

SEXTA OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- 1 Deberá proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del aporte económico establecido en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 2 Efectuara a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", todo

CONTRATOS

BOM N° 05

*En caso de salud y bienestar Social de la Nación
y la Municipalidad de Florencio Varela*

asesoramiento técnico que resulte necesario para el cumplimiento de las acciones establecidas en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA

3. Llevará el monitoreo y la supervisión general del PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA, estando facultado para realizar las observaciones y/o correcciones pertinentes, las que deberán ser cumplidas para un mejor proveer de las acciones implementadas

SEPTIMA RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir Cuenta Documentada de la inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto indicado en el presente Convenio

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA"

En la rendición de cuentas documentada deberá estarse a las condiciones establecidas en el ANEXO II y III de la RESOLUCION MDS N° 208/2018, cuyo contenido "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad a su finalización

NOVENA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos atinentes al presente Convenio

DECIMA AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE FLORENCIO VARELA
30/4/20

CONTRATOS

BOM N° 05

*En testi de fe y fe de fe, se otorga el presente convenio
entre las partes suscritas y debidamente autorizadas*

DÉCIMO PRIMERA RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio

A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este

La presente obligación se mantendrá aun terminado el plazo de vigencia del presente Convenio

DÉCIMO SEGUNDA CADUCIDAD

En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" podrá ejercer el derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del PROYECTO y trámites administrativos referidos a la rendición de cuentas documentada

"LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada

DÉCIMO TERCERA RESCISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedaran rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, estando obligados a concluir todas aquellas que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros, como así también se deberá efectuar la devolución de fondos no ejecutados y desafectar los no transferidos

CONTRATOS

BOM N° 05



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

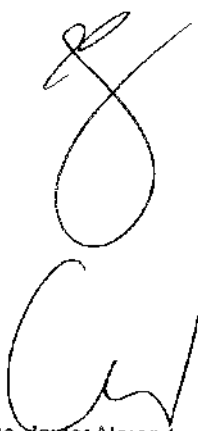
DÉCIMO CUARTA. CONTROVERSIAS

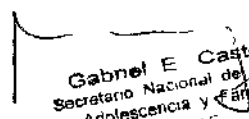
En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezado se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COLABORACION, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Abril del año 2019 -


Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación


Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

RECIBIDO
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
03/04/20

RECIBIDO
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
03/04/20

CONTRATOS

BOM N° 05

Nombre del Organismo			
Municipalidad de Florencio Varela			
Tipo de Organismo: Estatal			
Domicilio			
Calle/Manzana	25 de Mayo de 1810	Numero	2725
Localidad	San Juan Bautista	Cod. Postal	1888
Provincia	Buenos Aires	Web	http://www.varela.gov.ar/
Tel/Fax	42371601 interno 2214	E mail	privadavarela@gmail.com
Nro de persona jurídica		CUIT	30999004454
Representante (Presidente o máxima responsable del organismo)			
Apellido	Watson	Nombres	Andrés Guillermo
DNI	23152079	Tel/Cel	42371601 interno 2214
E mail privadavarela@gmail.com			

2- DATOS INSTITUCIONALES			
Misión Institucional	Garantizar el acceso gratuito a los servicios esenciales necesarios para el desarrollo integral de los niños y niñas con menos recursos del distrito		
Objetivos principales del Organismo	Acercar propuestas educativas, deportivas y de cuidado de la salud a las familias en la zona rural del distrito con el objetivo de la progresiva erradicación del trabajo infantil		
Año de inicio de actividades	2024	Cantidad de integrantes	10

3 - DATOS DEL PROYECTO SOCIAL DE ACCIÓN COMUNITARIA			
Nombre del Proyecto	Espacio para el desarrollo de la infancia en zona rural		
Información del lugar donde se desarrollará la actividad: Predio San Isidro Labrador			
Calle/ Manzanas	1336 y 1647	Numero	s/n
Localidad	La Capilla	Cod. Postal	1888
Provincia	Buenos Aires		

4 RESUMEN DEL PROYECTO PRESENTADO	
DISEÑO SOCIAL DEL PROYECTO	Desde el año 2014 en la zona rural de la Localidad de La Capilla, Ciudad de Florencio Varela, la articulación entre la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Florencio Varela y la Copretri (Comisión Provincial por la prevención y Erradicación del trabajo Infantil) genera diferentes propuestas que buscan aplicar políticas públicas para la progresiva erradicación del trabajo infantil. Dichas propuestas se generan en el marco de una Mesa de Trabajo Local que incluyen a productores

Dr. Alejandro Quesada
 Jefe Municipal Primera Infancia
 Jefatura de la Adolescencia y Familia
 Florencio Varela, Ciudad de la Nación

Dr. Andrés Guillermo Watson
 Florencio Varela, 11-2019-102069571-APN-SSPIN#SI NNAT
 Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 05

independientes asociaciones locales, integrantes de las instituciones educativas y empresas con responsabilidad social

La combinación de emprendimientos familiares de subsistencia, lógicas productivas, mecanismos de comercialización y empleo informal condicionan las estrategias de vida y reproducción de las familias y favorecen la emergencia de escenarios de invisibilización y naturalización del trabajo infantil y el trabajo adolescente no registrado

Los vínculos entre el trabajo infantil y la educación son claros: los niños que trabajan o están en situación de trabajo ven perjudicada su trayectoria educativa por descenso en el rendimiento, ausentismo reiterado, repitencia, que en muchos casos culmina con el abandono escolar en el nivel secundario. La ampliación de los servicios educativos es esencial para disminuir el trabajo infantil al igual que la prestación de una educación de calidad

Con intención de lograr abordar y erradicar esta situación, la Subsecretaría de Educación perteneciente a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Florencio Varela ha hecho del lema "inclusión, valores y emociones" su bandera para llevar a cabo distintos proyectos a lo largo del año, que integren todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario, superior y universitario) al trabajo en conjunto y articulado con distintas organizaciones e instituciones de nivel distrital, provincial y nacional

Por tal, se propone reducir la participación de niños y niñas de 45 días a 4 años, en actividades agrícolas de alto riesgo socio ambiental vinculadas a peores formas de trabajo infantil mediante la creación de un "Espacio para el desarrollo de la infancia en la zona rural" en el área crítica de trabajo infantil de la localidad La Capilla, Partido de Florencio Varela

DESTINATARIOS	Descripción de los participantes	Niños y niñas de 45 días a 4 años que viven en el área crítica de trabajo infantil en la modalidad agricultura periurbana así como sus familias	Cantidad	Directa 50 niños. Indirecta 25 familias
DURACIÓN DEL PROYECTO	12 meses			
PERSONA DE CONTACTO (designada por la OSC)	Andrés Diglobani	DNI	20599614	

IF-2019-102069571-APN-SSP(IN+S) NA AF

CONTRATOS

BOM N° 05

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Aquí se enumeran las acciones que voy a llevar adelante para conseguir los objetivos planteados que luego se van a volcar en el cronograma (Punto 4)
(PP 1. Armado del espacio y compra del equipamiento; 2. Identificación de la actividades deportivas; 3. Difusión de las actividades en el territorio.)

Act1: Reacondicionar el espacio, para el correcto funcionamiento de las propuestas

Mediante la intervención de la Dirección de Arquitectura, se realizará un relevamiento de las condiciones edilicias y posteriores reparaciones de las mismas, a fin de conseguir la habitabilidad de las mismas, para el correcto funcionamiento del proyecto

Se hará foco en el reacondicionamiento del suelo (carpetas de nivelación), paredes (revoques finos), techo (cambio de chapas y cargas) y pintura

Act2: Implementar en el área, un espacio de juego, recreación y fortalecimiento educativo de la primera infancia de los niños y niñas

Se implementarán diferentes propuestas lúdicas y recreativas acordes a las edades e intereses de los niños y las niñas de la zona rural, tales como una juegoteca, estimulación temprana es una lectura de cuentos, expresión plástica, recitado, entre otras. Este será un espacio para imaginar, crear, aprender y explorar mediante actividades y propuestas de juegos. Se busca posibilitar no sólo la incorporación de saberes y habilidades que refuercen lo aprendido en la escuela, sino favorecer también los vínculos interpersonales y grupales y la formación de hábitos de cooperación y solidaridad

Frecuencia: Los espacios funcionarán 3 veces por semana, 2 horas de duración

Se implementarán diferentes propuestas lúdicas y recreativas acordes a las edades e intereses de los niños y las niñas de la zona rural, tales como una juegoteca, estimulación temprana es una lectura de cuentos, expresión plástica, recitado, entre otras. Este será un espacio para imaginar, crear, aprender y explorar mediante actividades y propuestas de juegos. Se busca posibilitar no sólo la incorporación de saberes y habilidades que refuercen lo aprendido en la escuela, sino favorecer también los vínculos interpersonales y grupales y la formación de hábitos de cooperación y solidaridad

Frecuencia: Los espacios funcionarán 3 veces por semana, 2 horas de duración

Act3: Sensibilizar e involucrar a las familias de los niños y niñas que asisten, respecto a los riesgos socio ambientales y la importancia del cuidado en la primera infancia

Se implementarán talleres y charlas para los padres, donde se tratarán temas variados de salud, ambiente, higiene y cuidado de los niños, que busquen generar herramientas particulares y específicas, para que las familias puedan llevar a cabo prácticas de cuidado que contribuyan al fortalecimiento de las infancias de los niños y niñas de la zona rural

Frecuencia: Una charla/taller por mes, de 3 horas de duración

IF-2019-102069571-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

4.2 Cronograma (Máximo 12 meses)
De acuerdo a las actividades planteadas en el punto 3.6, establecer el calendario de trabajo (marque con una cruz)

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
ACT 1	X	X	X									
ACT 2				X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACT 3				X	X	X	X	X	X	X	X	X

5 Presupuesto

RESUMEN PRESUPUESTARIO	
Rubro	Monto solicitado
Equipamiento	187.585,00
Insumos	169.540,00
Asistencia técnica	0
Total presupuesto	357.125,00

Consideraciones:
Se debe detallar solamente el MONTO SOLICITADO
Los montos deben ser expresados en pesos argentinos
-El "Total" debe ser el producto entre la cantidad y el costo unitario
-No se deben realizar redondeos

EQUIPAMIENTO			
Características del Equipamiento	Costo unitario	Cantidad	Total
1.1- Computadora Notebook	20.000,00	1,00	20.000,00
1.2- Parlante portable	1.500,00	1,00	1.500,00
1.3- Sillas madera niño	700,00	40,00	28.000,00
1.4- Sillas plástico adulto	400,00	20,00	8.000,00
1.5- Proyector	3.000,00	1,00	3.000,00
1.6- Set de 30 libros infantiles	9.000,00	1,00	9.000,00
1.7- Pantalla para proyector	3.000,00	1,00	3.000,00
1.8- Kit de 10 Juegos didácticos de madera (pronostimadores, pista y trenes, encastrables, cubos, etc.)	8.540,00	1,00	8.540,00
1.9- Kit de 30 Juegos didácticos de plástico (encastrables, rasti grande y chico, Dado, autos, camiones, muñecas, cocina, utensilios y alimentos)	16.401,00	1,00	16.401,00
1.10- Baúl con tapa Cubo guardajuguetes de 0,9 ancho x 0,40 prof x 0,45 alto	1.525,00	1,00	1.525,00

IF-2019-102069571-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

1.13- Escritorios	2 000,00	2,00	4 000,00
1.14- Impresora multifunción con sistema continuo	10 000,00	1,00	10 000,00
1.15- Pizarra madera (90 x 60)	400,00	2,00	800,00
1.16- Plaza blanda (piso de goma) x 35 unidades	2 099,00	1,00	2 099,00
1.17- Set utensilios de merienda (Vasos, jarro y plato)	200,00	40,00	8 000,00
1.18- Instrumentos musicales de percusión (tambores, bombo, cascabelero, maraca, pandero)	2 000,00	5,00	10 000,00
1.19- Set para educación física (conos, pelotas, colchonetas)	2 000,00	5,00	10 000,00
1.20- Temperas x 200	105,00	10,00	1 050,00
1.21- Crayones x 24 unidades	132,00	10,00	1 320,00
1.22- Papel barniz (sede) x 50 unidades-A35	180,00	2,00	360,00
1.23- Papel crepe x 10 unidades	130,00	5,00	650,00
1.24- Papel afiche x 10 unidades	125,00	5,00	625,00
1.25- Cartulina x 20 unidades	190,00	5,00	950,00
1.26- Panchuelas de Goma eva x 10 unidades	170,00	5,00	850,00
1.27- Lapices negro x 12 unidades	45,00	5,00	225,00
1.28- Lápicos de colores x 12 unidades	140,00	5,00	700,00
1.29- Fibras para pizarra x 10 unidades	400,00	1,00	400,00
1.30- Fibras de colores para pizarra x 10 unidades	140,00	1,00	140,00
1.31- Resmas blancas A4 x caja x 10 unidades	2 000,00	1,00	2 000,00
1.31- Resmas color verde A4 x 10 unidades	2 500,00	1,00	2 500,00
1.32- Estantería biblioteca con puertas y llave	4 000,00	1,00	4 000,00
1.33- Locker madera por 20 puertas	21 000,00	1,00	21 000,00
RESUMOS			
Características del ítem	Costo unitario	Cantidad	Total
2.1- Resmas blancas A4 x caja x 10 unidades	2 000,00	1,00	2 000,00
2.2- Papel afiche x 10 unidades	125,00	1,00	125,00
2.3- Lapiceras azules x caja x 50 unidades	225,00	1,00	225,00
2.4- Cartulinas x 20 unidades	190,00	1,00	190,00
2.5- Caja de leche en polvo 800gr	350,00	50,00	17 500,00
2.6- Caja de galletitas surtidas por 21 unidades	1 550,00	10,00	15 500,00
2.7- Caja de jugos x200ml 18 unidades	170,00	20,00	3 400,00
2.8- Caja de alfajores x 40 unidades	270,00	10,00	2 700,00
2.9- Cemento bolsa x 50kg	450,00	20,00	9 000,00

IF-2019-102069571-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

2.11 Chapas de cobre	90.00	100.00	900.00
2.12 Ladrillo comunes	33.000.00	1	33.000.00
2.13 - Reacondicionamiento del sistema eléctrico			
ASISTENCIA TÉCNICA			

5.1. Aportes y forma de pago	
Monto total solicitado	357,305.00
Descontos a realizar	1

6. INFORME FINAL: La organización deberá presentar de manera obligatoria su informe final al momento de cierre del proyecto. El mismo deberá detallar los resultados de las acciones implementadas y los niveles de dichos resultados, que serán en cuenta a todos los actores involucrados en el proceso de implementación del proyecto y las diferentes miradas de los mismos.

R Act1 Espacio físico con las condiciones habitabilidad correspondientes

R Act2 Participación efectiva de 50 niños y niñas en las actividades recreativas y de estimulación temprana

R Act3 Cambios valorativos y en las prácticas de cuidado, prevención y reducción de los riesgos socio ambientales por parte de las familias de trabajadores y/o productores, y compromiso con la asistencia y permanencia de los niños y niñas en las actividades

SE OSEA CONSTANCIA QUE LO ANTERIORMENTE CONSIGNADO EN LA PRESENTE PROPUESTA, TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Ingeniero
Municipalidad de Florencio Varela

Firma y aclaración del Presidente o máximo responsable de la Organización

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Promoción
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

IF-2019-102069571-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo **PI A**

Numero IT-2018-09649596-APN-SSA II#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia EX-2018-09625651-APN-SSA II#MDS

‘DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS’

(Lugar y Fecha de emision)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS

El que suscribe, en mi caracter de () manifiesta con
caracter de declaracion jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolucion N° /20, tramitado bajo Expediente N°
conforme el detalle que se expone seguidamente

Suma Otorgada	\$
Inversion Documentada rendida en la presente	\$
Inversion Documentada acumulada total rendida	\$
Saldo a invertir	\$

Adicionalmente tambien con caracter de Declaracion Jurada, manifiesto que

El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del %

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento

SECRETARIA DE INICIATIVA SOCIAL
Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

TF-2019-107992064-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

Donde todas las normas de control vigentes

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivée a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/o los pertinentes organismos de control para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156

Digitized by DIRECCION DOCUMENTAL ELECTRONICA - DDE
DE INFORMACION DOCUMENTAL Y ELECTRONICA - DIDE y DIRECCION MINISTERIO DE MODERNIZACION
- SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA - SESA - DIRECCION DE MODERNIZACION
Calle 20 de Mayo 100 3 7000

Alfredo Pedro Roca
Subsecretario
Subsecretaría de Atención Jurídica Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

Lic Javier Alejandro Guesada
Subsecretario de Primer Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Género
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

4/10

Dir. de In. y. G. (C) 2019. Todos los derechos reservados.
LIT
Dir. de In. y. G. (C) 2019. Todos los derechos reservados.
LIT
Dir. de In. y. G. (C) 2019. Todos los derechos reservados.
LIT
Dir. de In. y. G. (C) 2019. Todos los derechos reservados.
LIT

IT-2019-107992064-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo III B

Número IP-2018-09649974-APN-SSA II#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia EX-2018-09625651-APN-SSA II#MDS

DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS

Expediente	N°	Resolución	N°	/20	%
------------	----	------------	----	-----	---

Fecha de emisión (1)	Comprobante (2)	Proveedor (3)	CUIT (4)	Concepto (5)	Fecha de pago (6)	Importe \$ (7)
----------------------	-----------------	---------------	----------	--------------	-------------------	----------------

Daniel Griesada
Subsecretario de Promoción
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud - Desarrollo Social de la Nación

TOTAL

IP-2019-107992064-APN-SSP\#SENNAF

BOM N° 05

CONTRATOS

BOM N° 05



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolucion**Numero** RESOL-2019-3255-APN-SENNAF#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Diciembre de 2019

Referencia EX-2019-102022519- -APN-SSPIN#SENNAF - Convenio con Municipalidad de Florencio Varela - Bs As - Proyecto Social Espacio para el Desarrollo de la Infancia en Zona Rural

VISTO el Expediente N° EX-2019-102022519-APN-SSPIN#SENNAF y

CONSIDERANDO

Que en los terminos del Decreto 357/2002 y su modificatorio Decreto 174/2018, la Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social tiene competencia directa en todo lo que hace al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en un marco de derechos y equidad territorial, articulando intersectorialmente y con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social

Que en el marco de tales normativas, y por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita un Convenio de Colaboracion con la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la Provincia de Buenos Aires, para la implementacion de un proyecto social de accion conjunta denominado "ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN ZONA RURAL

Que la Subsecretaria de Primera Infancia ha intervenido conforme a sus competencias y ha elaborado un INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, propiciando el dictado de la presente medida

Que la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA ha efectuado la correspondiente afectacion presupuestaria

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervencion de su competencia

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administracion Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Publico Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, los Decretos N° 357/2002 y N° 174/2018 y sus normas complementarias, el Decreto N° 489/2017 y la Resolucion MDS N° 208/2018

Por ello,

4/12/20
11

CONTRATOS

BOM N° 05

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE

ARTICULO 1º - Apruébase el Convenio suscrito entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia la Subsecretaria de Primera Infancia y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA (CUIT 30-99900445- 4), para la implementación de un proyecto social de acción conjunta denominado "ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN ZONA RURAL" que identificado como CONVC-2019-108654613-APN-JGA#SENNAF forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2º - Apruébase el gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO (\$ 357.105.00) para la ejecución del proyecto denominado "ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN ZONA RURAL", de la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será imputado con cargo en el Programa 47, actividad 6, partida 5 7 6 del ejercicio correspondiente

ARTICULO 4º - Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes la Resolución N° RESOL-2018-208-APN-MDS y lo previsto en el respectivo Convenio

ARTICULO 5º - Dispónese que la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, efectúe el seguimiento y control de inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución

ARTICULO 6º - Comuníquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, gírese a la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA y por su intermedio notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA. Cumplido, archívese

Digitally signed by GASTELLI Gabriel Enrique
Date: 2019.12.06 23:40:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Enrique Castelli
Secretario

Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia

4.120

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA, GDE
Date: 2019.12.06 23:41:02 -03:00

CONTRATOS

BOM N° 05

*Ins. de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada en este acto por el Sr. Gabriel Enrique Castelli, DNI 14 316 007 en su carácter de Secretario Nacional y la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Quesada, DNI 16 304 299 en su carácter de Subsecretario, ambos con domicilio en la calle Juan D. Perón 524 piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARIA**", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA** CUIT 30-99900445-4 representada en este acto por el Sr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23 152 478, en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela Provincia de Buenos Aires y juntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA OBJETO

En mérito a la propuesta oportunamente presentada por "**LA MUNICIPALIDAD**", el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación y articulación entre "**LAS PARTES**" orientadas a la implementación del PROYECTO SOCIAL DE ACCIÓN CONJUNTA, denominado "CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL FORTALECIENDO INFANCIAS", que identificado como IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SENNAF, forma parte integrante del presente

SEGUNDA MODALIDAD

El "PROYECTO SOCIAL DE ACCIÓN CONJUNTA" referido en la CLÁUSULA PRIMERA se desarrollará bajo la modalidad de gestión asociada, promoviendo una estrategia participativa de gestión con la intervención activa y directa de "**LA MUNICIPALIDAD**" en su implementación, y bajo el monitoreo y supervisión de "**LA SECRETARIA**".

TERCERA ACCIONES – METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN – APORTES Y FORMA DE PAGO

En la ejecución de las acciones que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente convenio, rubros involucrados y la metodología de implementación, **LAS PARTES** se sujetarán a lo establecido en el proyecto referido en la CLÁUSULA PRIMERA.

En lo referente al cronograma de aportes y forma de pago **LA SECRETARIA** establece que del total del presupuesto involucrado en el proyecto, conforme el cuadro ampliado de detalle (\$249.975,00) será transferido a **LA MUNICIPALIDAD** en un pago de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00 CENTAVOS.

55/2020 17/1 2020 20 2020 20 2020 20 42/20

CONTRATOS

BOM N° 05

Excmo. Sr. Intendente Municipal Sr. Carlos J. Varela
Secretaría Municipal de Planeación y Desarrollo

El desembolso previsto será realizado a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto ante "LA SECRETARÍA" y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias

CUARTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria de "LA ORGANIZACIÓN"

El plazo de vigencia indicado contempla DOCE (12) meses de ejecución del Proyecto y NOVENTA (90) días corridos para presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos recibidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEPTIMA del presente Convenio

QUINTA OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

- 1 Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme lo establecido en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 2 Planificar, implementar, realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades comprendidas en el presente acuerdo
- 3 Realizar informes parciales y un informe final que de cuenta detallada de las actividades realizadas y los resultados alcanzados
- 4 Invertir los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", conforme la distribución prevista en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 5 Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" toda situación que con motivo de la implementación del presente convenio y en atención a la heterogeneidad del territorio, surja en el marco de las actividades a desarrollar y que no hayan sido contempladas inicialmente, que por su tenor deban ser evaluadas
- 6 Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "LA SECRETARÍA" transfiera para la atención de los gastos establecidos en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 7 Dar cumplimiento a las observaciones y/o correcciones que sean impartidas de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA Punto 3
- 8 Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos que eventualmente formule el Área de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección Técnica Administrativa, y/o quien específicamente intervenga en representación de "LA SECRETARÍA" en el marco de sus competencias para la rendición de cuentas documentada

SEXTA OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- 1 Deberá proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del aporte económico establecido en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA
- 2 Efectuara a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", todo

CONTRATOS

BOM N° 05



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Atención a la Salud y Emergencias*

asesoramiento técnico que resulte necesario para el cumplimiento de las acciones establecidas en el proyecto referido en la CLAUSULA PRIMERA

- 3 Llevará el monitoreo y la supervisión general del PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA, estando facultado para realizar las observaciones y/o correcciones pertinentes, las que deberán ser cumplidas para un mejor proveer de las acciones implementadas

SEPTIMA RENDICION DE CUENTAS

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a rendir Cuenta Documentada de la inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto indicado en el presente Convenio

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “LA SECRETARÍA”

En la rendición de cuentas documentada deberá estarse a las condiciones establecidas en el ANEXO II y III de la RESOLUCION MDS N° 208/2018, cuyo contenido “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad a su finalización

NOVENA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” convienen que “LA SECRETARÍA” tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos atinentes al presente Convenio

DÉCIMA AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas

DÉCIMO PRIMERA RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

CONTRATOS

BOM N° 05

*Restrepo de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Estructura Organizativa de Nueva Salud Integral y Familia*

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio

A todo evento, **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a mantener indemne a **"LA SECRETARÍA"** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este

La presente obligación se mantendrá aun terminado el plazo de vigencia del presente Convenio

DÉCIMO SEGUNDA CADUCIDAD

En caso de incumplimiento por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá ejercer el derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del PROYECTO y trámites administrativos referidos a la rendición de cuentas documentada

"LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada

DÉCIMO TERCERA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, estando obligados a concluir todas aquellas que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros, como así también se deberá efectuar la devolución de fondos no ejecutados y desafectar los no transferidos

DÉCIMO CUARTA CONTROVERSIAS

CONTRATOS

BOM N° 05

*Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DÉCIMO QUINTA DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezado se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de *enero* del año 2019 .

Gabriel E. Castelló
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENAF

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

2019 06 06

CONTRATOS

BOM N° 05

PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA

1- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO			
Municipalidad de Florencio Varela			
Tipo de Organización: Estatal			
Domicilio			
Calle/Manzana	25 de mayo de 1810	Numero	2725
Localidad	San Juan Bautista	Cód. Postal	1888
Provincia	Buenos Aires	Web	http://www.varela.gov.ar/
Tel/Fax	4237 1601 interno 2214	E-mail	privada.varela@gmail.com
Nro de personería jurídica		CUIL	30999004454
Representante (Presidente o máximo responsable del organismo) Intendente Municipal			
Apellido	WATSON	Nombres	ANDRÉS GUILLERMO
DNI	23 152 479	Tel/Cel	42371601 int 2214
E-mail: privada.varela@gmail.com			

2- DATOS INSTITUCIONALES			
Misión Institucional	Garantizar el derecho a la educación de todas las personas y promover su formación integral		
Objetivos principales del Organismo	La educación en la primera infancia es una herramienta clave para la integración y la inclusión. Constituye un pilar ético, político y pedagógico. En el nivel inicial es la etapa donde se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social que dan lugar a la estructura de la personalidad del sujeto. El objetivo específico es promover proyectos para la conformación de espacios de cuidados de niños y niñas. Para dar respuestas a las necesidades de todos los niños que se encuentran alejados en la Unidad Penitenciaria N°54, junto a sus madres privadas de libertad, se pensó en la creación de un espacio no formal, y de esta manera cubrir dichas necesidades.		
Año de inicio de actividades	30/04/2018	Cantidad de integrantes	5

DATOS DEL PROYECTO SOCIAL DE ACCION CONJUNTA			
Nombre del Proyecto	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL FORTALECIENDO INFANCIAS*		
Información del lugar donde se desarrollara la actividad: Sección Consejo Asistido Unidad Penitenciaria N°54			
Calle/Manzana	Calle 1634 N°2751 y calle 1648	Numero	
Localidad	La capilla Florencio Varela	Cod. Postal	1888
Provincia	Buenos Aires		

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente Municipal de Florencio Varela

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

4.2 Cronograma (Máximo 12 meses)
De acuerdo a las actividades planteadas en el punto 3.8, establecer el calendario de trabajo (marque con una cruz)

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1) Convocatoria difusión y adecuación del espacio físico búsqueda de docentes y profesionales	x	x				x	x					
2) Actividades de presentación con para las madres y sus familias	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3) Re-entado del espacio educativo	x	x	x	x	x	x				x	x	x
4) Desarrollo de las actividades educativas (talleres educativos para los niños y de salud nutrición para las madres)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5) Actividades recreativas de invierno y verano realizadas por talentías de la Secretaría de Educación y Cultura de Florencio Varela	x	x				x	x					
8) Evaluación y monitoreo de la prepuésa	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

5 Presupuesto

RESUMEN PRESUPUESTARIO	
Rubro	Monto solicitada
Equipamiento	\$ 157.854
Insumos	\$48.121
Asistencia técnica	\$44.000
Total presupuesto	\$ 249.975

Consideraciones:
Se debe detallar solamente el MONTO SOLICITADO
Los montos deben ser expresados en pesos argentinos.
El Total debe ser el producto entre la cantidad y el costo unitario
-No se deben realizar redondeos

IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

EQUIPAMIENTO			
Características del Equipamiento	Cantidad	Costo unitario	Total
Aires acondicionados fríocooler f/g 3400 (porque no cuentan con instalaciones de gas)	2	\$6 999	\$73 998
Muebles (con puertas y llaves) para guardar juguetes y libros además del materiales utilizados exclusivamente en ese sector	2	\$11 628 80	\$23 257 60
Heladera Pequeña	1	\$26 999	\$26 999
Instalación eléctrica Reacondicionamiento del sistema eléctrico (materiales y mano de obra)		\$33 000	\$33 000
SUMOS			
Características del sumo	Costo unitario	Cantidad	Total
Libros para biblioteca infantil(cuentos clásicos)	\$60	40	\$2400
Temperas x 200 1	\$105	10	\$1 050 00
Crayones x 24 unidades	\$132	10	\$1 320 00
Papel bond (coda) x 50 unidades-A35	\$180	2	\$360
Papel crepe x 10 unidades 130 00	\$130	5	\$650
Papel afiche x 10 unidades 125 00	\$125	5	\$625
Cartulina x 20 unidades	\$180	5	\$900

IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

Lápices negro x 12 unidades	\$45	5	\$225	
Lápices de colores x 12 unidades	\$140	5	\$700	
Fibras para pizarra X 10 unidades	\$400	10	\$400	
Resmas blancas A4 x caja x 10 unidades	\$200 00	10	\$2000	
Set para educación física (conos pelotas cojinetas)	\$2000	5	\$10000	
Kit de 30 juegos didácticos de plásticos (encastrables rasil grandes y chicos muñecas utensilios y elementos de cocina	\$16 401	1	\$16401	
Resmas color verde A4 x 10 unidades	\$250	10	\$2 500	
Kit de 10 juegos didácticos de madera (pomo apunadores encasillas cubos)	\$8 540	1	\$8 540	
ASISTENCIA TÉCNICA				
Características Asistencia Técnica	Cantidad	Cantidad de hora (por totalidad del proyecto)	Costo Unitario	Total
Docente (MT)	1	48	\$11000	44 000

IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SFNNAE

CONTRATOS

BOM N° 05

5.1. Aportes y forma de pago	
Monto total solicitado	\$249.975
Desembolsos a realizar	1

8. INFORME FINAL La organización deberá presentar de manera obligatoria un informe final al momento de dar término al proyecto. El mismo deberá detallar los resultados de las acciones implementadas y un análisis de dichos resultados que tenga en cuenta a todos los actores intervinientes en el proceso de implementación del proyecto y las diferentes miradas de los mismos.

- 1) El espacio físico de la Unidad será adaptado con juegos didácticos, libros y materiales específicos para la realización de la tarea.
- 2) Nos proponemos ofrecer un espacio de desarrollo integral para los niños y niñas a partir de lo lúdico según lo que hay que desarrollar en cada etapa.
- 3) Armado del espacio físico para el trabajo con los niños y niñas. Adecuación del espacio físico.
- 4) Se brinda talleres de estimulación a los niños y talleres educativos a las madres para la salud, el cuidado y nutrición de los niños. TODAS LAS ACCIONES SE REALIZARÁN DE MANERA INTERDISCIPLINARIA (DOCENTES, TALLERISTAS, ESPECIALISTAS COMPETENTES, MIEMBROS ACTIVOS DEL PROYECTO).

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ANTERIORMENTE CONSIGNADO EN LA PRESENTE PROPUESTA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Firma y declaración del Presidente o máximo responsable de la Organización.

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Humano

IF-2019-102076443-APN-SSPIN#SENNAT

CONTRATOS

BOM N° 05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo **III A**

Número IF-2018-09649596-APN-SSAII#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia EX-2018-09625651-APN-SSAII#MDS

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emision)

MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS

El que suscribe, en mi caracter de () manifiesta con
caracter de declaracion jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO
DEL DESARROLLO SOCIAL mediante Resolucion N° 720, tramitado bajo Expediente N°
, conforme el detalle que se expone seguidamente

Suma Otorgada	\$
Inversion Documentada rendida en la presente	\$
Inversion Documentada acumulada total rendida	\$
Saldo a invertir	\$

Adicionalmente, tambien con caracter de Declaracion Jurada, manifiesto que

El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del %

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento

[Firmas manuscritas]

IF-2019-107989976-APN-SSPIN#SENNAF

CONTRATOS

BOM N° 05

observadas las normas de control vigentes

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a los pertinentes organismos de control para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156

Digitado y verificado DOCUMENTAL ELECTRONICA - COP
INFORMACIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - BOE - AL O MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Y EFECTIVIDAD DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - N° 1.111.301.111.111

Alfredo Pedro Ruiz
Subsecretario
Subsecretaría de Acción Jurídica-Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

Javier Alejandro Cuesada
Subsecretario de Primer Empleo
Ministerio de Desarrollo Social

IF-2019-107989076-APN-SSPIN#SEVVAE

CONTRATOS

BOM N° 05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo III B

Número IF-2018-09649974-APN-SSAII#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia EX-2018-09625651-APN-SSAII#MDS

'DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS'

Expediente	N°	Resolución	N°	/20	\$
------------	----	------------	----	-----	----

Fecha de emisión (1)	Comprobante (2)	Proveedor (3)	CUIT O CUIL (4)	Concepto (5)	Fecha de pago (6)	Importe \$ (7)
----------------------	-----------------	---------------	-----------------	--------------	-------------------	----------------

20/03/20

TOTAL

IF-2019-107989976-APN-SSPIN#SEVNAF

[Firma]
[Firma]
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Social

CONTRATOS

BOM N° 05

(1) Fecha de emisión del comprobante (2) Indicar si es Factura (tipo A o B) o Recibo (Recibos de sueldo del personal en relación de dependencia solo para organismos No Gubernamentales) y su numeración (3) Individualización del emisor del comprobante (4) CUIT o CUIL (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación (6) Fecha de la orden de pago y (7) Importe de factura o recibos total de importes de comprobantes

Nota: Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expuesto en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos como "Inversión documentada" rendida en la presente.

Procesado por: GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
N° DE DOCUMENTO: 107989976-APN-SSPIN-SFNNAF
FECHA DE APROBACION: 03/04/2020 10:47:53
FECHA DE EMISION: 03/04/2020 10:47:53
NOMBRE DEL EMISOR: MINISTERIO DE SALUD
NOMBRE DEL DESTINATARIO: MINISTERIO DE SALUD
NOMBRE DEL DESTINATARIO: MINISTERIO DE SALUD

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario Primer infancia
Secretaría Nacional de Infancia y Adolescencia / Familia
Ministerio de Salud
Ministerio de la Nación

42/20

11-2019-107989976-APN-SSPIN-SFNNAF

CONTRATOS

BOM N° 05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Numero RESOL-2019-3256-APN-SENNAF#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Diciembre de 2019

Referencia EX-2019-102021829- -APN-SSPIN#SENNAF - Convenio con Municipalidad de Florencio Varela - Proyecto Social Centro Educativo Integral Fortaleciendo Infancias

VISTO el Expediente N° FX-2019-102021829-APN-SSPIN#SENNAF, y

CONSIDERANDO

Que en los términos del Decreto 357/2002 y su modificatorio Decreto 174/2018, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social tiene competencia directa en todo lo que hace al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en un marco de derechos y equidad territorial articulando intersectorialmente y con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social

Que, en el marco de tales normativas, y por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita un Convenio de Colaboración con la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de un proyecto social de acción conjunta denominado "CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL FORTALECIENDO INFANCIAS"

Que la Subsecretaría de Primera Infancia ha intervenido conforme a sus competencias y ha elaborado un INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, proponiendo el dictado de la presente medida

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, los Decretos N° 357/2002 y N° 174/2018 y sus normas complementarias el Decreto N° 489/2017 y la Resolución MDS N° 208/2018

Por ello

1 2 20

1 2 20

CONTRATOS

BOM N° 05

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE

ARTICULO 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la Subsecretaría de Primera Infancia y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA (CUIT 30-99900445- 4), para la implementación de un proyecto social de acción conjunta denominado "CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL FORTALECIENDO INFANCIAS", que identificado como CONVE-2019-108655374-APN-JGA#SENNAF forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2° - Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 249.975,00) para la ejecución del proyecto denominado "CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL FORTALECIENDO INFANCIAS" de la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado con cargo en el Programa 47 actividad 6, partida 5 7 6 del ejercicio correspondiente

ARTICULO 4° - Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes la Resolución N° RESOL-2018-208-APN-MDS y lo previsto en el respectivo Convenio

ARTICULO 5° - Dispónese que la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA efectúe el seguimiento y control de inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución

ARTICULO 6° - Comuníquese a la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA, gresce a la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA y por su intermedio notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA Cumplido, archívese

Digitally signed by CASTELLI Gabriel Enrique
Date: 2019.12.06 23:41:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Enrique Castelli
Secretario

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

42/20

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.06 23:41:15:09:00

CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los treinta y uno (31) días del mes de Enero del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y, por la otra el Sr. Miguel Rodriguez, D N I N° 11 886 109, con domicilio en la calle Alfonsina Stormi N° 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante "El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de locacion de rodado, el cual se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor marca Renault, modelo Sandero Get Up 1 6 16V, del año 2010, tipo sedan 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHBJ583311 y motor N° K4MA690Q066143, dominio JII-836 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Planificacion, Prevencion e Intervencion Territorial en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00 -) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200 -) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad a lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA: El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria Programatica 16 01, Objeto del Gasto 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 -----

QUINTA: "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea de los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA: "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario" por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA: "El Locador" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguro de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -

DECIMO PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador", en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Febrero del año 2020 hasta el dia veintinueve (29) del mismo mes y año, inclusive -----

DECIMO CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

NS
LMV
FC

45/20

CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr CUBLER SERGIO FERNANDO, DNI 25 121 748 con domicilio en la calle Marmol N° 282, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHERY, modelo TIGGO 3 1.6 COMFORT, del año 2016, tipo RURAL 5 PTAS con chasis nro LVVDB11B6GD024989 y motor nro SQRE4G16BVM58788, dominio AA 164 VU, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario"

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente

CUARTA El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoría programática 19 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

QUINTA "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna

RECIBIDO
DIRECCION
DE AUTOMOTORES
Y SEGUROS
2020/04/03

CONTRATOS

BOM N° 05

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia dos (02) del mes de Enero del año 2020, finalizando el dia treinta y uno (31) del mes de Marzo del año 2020 inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

44/20

CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N°2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL, Dr Andres Guillermo Watson, D N I N°23 152 479 en adelante denominado "Locatario de Obra", por una parte, y el Ingeniero Iovanovich Juan Alfonso, D N I N°21 066 008, de nacionalidad argentino, Matricula Profesional N°50 586, CUIT N°23-21066008-9 domicilio legal en calle Florencio Sanchez N°45, de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de "Locacion de Obra", sujeto a las clausulas que se enuncian a continuacion -----

PRIMERA El Locatario de Obra encomienda al Locador de Obra el desarrollo de tarea tecnica de inspeccion en el edificio de la Secretaria de Desarrollo Social ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2904, a fin de determinar los daños existentes, riesgos de caidas de mamposterias o derrumbes y todo otro dato que considere relevante, detallado en el Decreto de Incompetencia Material Especifico N°164/2020 -----

SEGUNDA El Locador de Obra por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar un informe final sobre su intervencion profesional -----
TERCERA El Locatario de Obra se obliga a pagar un precio total en dinero de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165 000 00) que sera abonado en un pago, por el "Locatario de Obra" contra entrega aprobacion y certificacion del servicios por parte de la Direccion General de Arquitectura -----

CUARTA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia diecinueve (19) de Febrero del 2020 y finalizara el dia cuatro (04) de Marzo de 2020 -----

QUINTA El "Locatario de Obra" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, previa notificacion fehaciente con diez dias de antelacion sin que esa circunstancia genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno por cualquier concepto contractual y/o laboral emergente -----

SEXTA El "Locador de Obra" debera justificar dentro de los 10 (diez) dias de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes Previsionales y a todo otro Organismo que prevean las normas aplicables, Nacionales Provinciales y/o Municipales -----

SEPTIMA La presente contratacion observara los recaudos del Decreto de Incompetencia Material Especifico N°164/2020 en lo concerniente a la ejecucion de tareas en concordancia con las previsiones legales del Art N°148 de la Ley Organica de las Municipalidades, considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas del 22-06-95 Art 3° y del 21-06-95 Art 6° (modificacion del Art 161 bis del Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, subsidiariamente, seran de aplicacion las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

OCTAVA El presente no implica relacion juridica laboral de dependencia bajo ningun concepto o forma por lo que el Locatario de Obra, esta exento de cualquier responsabilidad emergente de relacion laboral -----

Pa

CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA El gasto que demande la presente contratacion sera imputado a la Junsdccion 1 1 1 01 09 000-Categoria Programatica 01 02-Objeto del Gasto 3 4 9 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal -----

DECIMA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por Fuero o Junsdccion correspondan al 'Locatano de Obra' haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela a los diecinueve (19) dias del mes Febrero del año 2020 (dos mil veinte) -----



[Handwritten signature]
 D. N. S. J. B. P. V. N. C. B.
 D. N. S. J. B. P. V. N. C. B.

[Handwritten signature]

45/20

CONTRATOS

BOM N° 05


 Juan Damian Gatti
 Locatario de Obra

Florencio Varela
 Municipio

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra el Sr. JUAN DAMIAN GATTI DNI N° 28 060 762, de nacionalidad argentina, Licenciado en Trabajo Social, con Matrícula N° 9 195, con domicilio en calle Simón Sperandio N° 901 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación.

PRIMERA. El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escribanía N° 10 830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 057/85, 1058/85 y 8 960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80.

SEGUNDA. El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156 000). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39 000).

TERCERA. La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 06 de Enero del año 2020 y finalizará el día 30 de Abril del año 2020, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra".

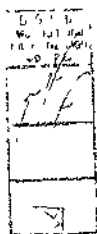
CUARTA. El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación.

QUINTA. El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos honorarios (fuera parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

SEXTA. La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-6-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones).

SEPTIMA. El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1110109000 - categoría programática 0102 - fuente financiación 110 tesoro municipal - objeto del gasto 349 cuenta Otros servicios Técnicos y Profesionales.

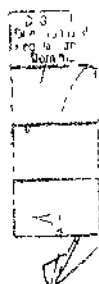
NOVENA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral.



CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios egales en los mas arriba consignados, donde seran validas todas las notificaciones que alli se cursen con motivo del presente, y asi mismo se someten a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle -----
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 06 (seis) dias del mes de Enero del año dos mil veinte (2020) -



Juan D. Basso
Locatario



4/01/20

CONTRATOS

BOM N° 05

48/20

3/3/2020 15:09:15

MODIFICACION DE CONTRATO DE LOCACION DE RODADO N° 28/20

-----En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al día veintinueve (29) del mes de Enero del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario" por la otra parte el Sr VILLANUEVA NICOLAS ALBERTO DNI N° 28 901 495, con domicilio en la calle Estocolmo N° 462, Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar la presente modificacion del Contrato de locacion de rodado N° 28/20 que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

PRIMERA Las partes acuerdan efectuar la modificacion de las clausulas primera y tercera del Contrato de Locacion de Rodado registrado en el libro de contratos bajo el N° 28/20, la que quedara redactada de la siguiente manera PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASVT1P, del año 2010, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS con chasis nro 8A1FCG715BL543598 Y MOTOR nro K9KA700D178114, dominio JCJ-293 en perfectas condiciones de uso TERCERA El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176,00) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente, a partir del día uno (01) del mes de Febrero del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Marzo inclusive -----

SEGUNDA En cuanto a las demas clausulas del contrato las mismas mantienen su plena validez y vigencia -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

DIRECCION
S. N. J. B.
INTENDENTE
PS
[Firma]

[Firma]

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente Municipal

[Firma]

CONTRATOS

BOM N° 05



Boletín Oficial Municipal



Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al día dos (02) del mes de Enero del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Señor Intendente, Doctor **ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario", por una parte y al Sr **BREZOVEC GUSTAVO ALBERTO**, DNI N° 23 614 961, con domicilio en la calle 876 N° 4510, Villa la Florida, partido de Quilmes, y con domicilio legal en la calle 121 N° 336, Barrio San Emilio, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario" un rodado automotor, marca **RENAULT**, modelo **ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, DEL AÑO 2017**, tipo **FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS**, con chasis N° **8A1FC1315JL041085** y motor N° **K4MJ730Q209645**, dominio **AC180PB**, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176,00) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (doscientas) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente -----

CUARTA El importe demandado será imputado en la Jurisdicción 1 1 1 01 02 000 - Categoría Programática 18 01 - Fuente de Financiación 1 1 0 - Objeto del Gasto 3 2 2 del presupuesto vigente -----

QUINTA "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -- --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -- -----

DICTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA "El Locador" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario" ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

DECIMA PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

TRADE
DUAL
ROMA

5

f

l

CONTRATOS

BOM N° 05

DECIMA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

DECIMA TERCERA El presente contrato tendra tres meses de vigencia, a partir del dia dos (02) del mes de Enero del año 2020, finalizando el dia treinta y uno (31) del mes de Marzo del año 2020 inclusive

DECIMA CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento o el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno

DECIMA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o Jurisdiccion correspondan a El Locatario, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

RECIBIDO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
25
[Firma]

[Firma]

[Firma]

26/20

CONTRATOS

BOM N° 05

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725, de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra" por una parte y por la otra el arquitecto CLAUDIO ENRIQUE PIANCIOLA, DNI 18 237.541, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 81 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-18237541-2, Matrícula Profesional N°17 434, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs As, en adelante denominado "Locador de Obra", convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones ---

PRIMERA El Locatario de Obra encomienda al Locador de Obra para desarrollar las tareas técnicas de relevamiento, refaccion, proyectos de construcciones, mejoras y mantenimiento en el predio del Cementerio Municipal, según el Decreto de Incompetencia Material Específico N° 06/20 -----

SEGUNDA El Locador de Obra se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a presentar un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las tareas -----

TERCERA El Locatario de Obra se obliga a pagar un precio determinado en dinero de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156 000), en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39 000), contra entrega, aprobación y certificación de las tareas realizadas por parte de la Dirección General de Cementerio ---

CUARTA La presente contratación entrara en vigencia a partir del día 02 (dos) de Enero del 2020 y finalizara el día 30(treinta) de Abril del corriente año -----

QUINTA El presente contrato podra ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decision no generara derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al profesional interviniente de manera fehaciente con un plazo de diez (10) días de antelación -----

SEXTA El Locador de Obra debera justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos honorarios (fueran totales o parciales), el cumplimiento de pagos en concepto de aportes previsionales a la caja de profesionales y a todo organismo al que corresponda tributar, según las disposiciones legales en vigencia Nacional, Provincial o Municipal -----

SEPTIMA La presente contratación observara los recaudos legales previstos en el Art N° 148 de la Ley Organica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por H T C de fecha 22-06-95 Art 3° y con fecha 21-06-95 Art 6° (modificatorio del Art 161 bis, Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, regiran las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad de Administracion de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

OCTAVA El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto o forma, por lo que el Locatario de Obra, esta exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral -----



25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires

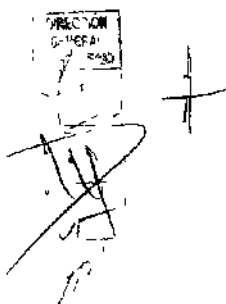
CONTRATOS

BOM N° 05

1 1 1 01 09 000 Categoría Programática 01 01- Objeto del Gasto 3 4 9 Fuente de
Financiamiento 1 1 0-Tesoro Municipal -----

DECIMA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a El Locatario de Obra, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 02 (Dos) días del mes de enero del año dos mil veinte -----

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "DIRECCION" at the top, "G. HERRERA" in the middle, and "2020" at the bottom. To the right of the signature is a small handwritten cross symbol.A large, stylized handwritten signature, possibly representing the number "8", is written in the right margin.

CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRÉS GUILLERMO WALSON DNI N° 23.152.479 en adelante denominado Locatario de Obra y por la otra la Sra. LAURA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25.278.079, nacionalidad argentina Asistente Social con Matrícula N° 10.155 con domicilio en la calle Colombia N° 3613, Cons. "B", 1° Piso B del Partido Florencio Varela en adelante denominado "Locador de Obra" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación

PRIMERA El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N° 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 1057/85, 1058/85 y 8.960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80 -----

SEGUNDA El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000). El citado monto será abonado por el Locatario de Obra contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000) ---

TERCERA La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 06 de Enero del año 2020 y finalizará el día 30 de Abril del año 2020, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra" -----

CUARTA El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente con un plazo de diez (10) días de antelación -----

QUINTA El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de recibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponde tributar ya sea en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal -----

SEXTA La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas del 22-06-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

SEPTIMA El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1110109000 - categoría programática 0102 - fuente financiación 110 tesoro municipal - objeto del gasto 349 cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales -----

OCTAVA El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra" está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral -----

CONTRATOS

BOM N° 05

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE OBRAS
SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANIFICACIÓN URBANA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2 725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S R L , representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D N I N° 26 843 951, en su caracter de socio gerente, con domicilio en la calle Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA El presente contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la cuarta etapa de obra hidráulica en el Barrio San Francisco Este, en la Calle 1323 entre calles 1342 y 1348, en Calle 1348 entre calles 1323 y 1321 A, y en Calle 1321 A entre calles 1348 y 1350 del Partido de Florencio Varela -----

SEGUNDA: Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 15/2019, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

TERCERA La presente contratacion se realizara mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzandose un valor total para la obra a ejecutar de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 8 520 920,00) -----

CUARTA Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 15/2019, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

QUINTA LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion de Pavimentos e Hidraulica de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad -----

SEXTA El plazo de ejecucion de la presente obra se pacta en noventa (90) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieran Se establece como plazo de conservacion de las obras 365 dias a partir de la Recepcion Provisoria -----

SEPTIMA EL CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantia de Ejecucion de Contrato", en alguna de las formas que a continuacion se detallan a) Efectivo, deposito de garantia en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucción d) Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

CONTRATOS

BOM N° 05

OCTAVA Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5 %) que sera retenido en concepto de "Garantia por Fondo de Reparos" y que sera devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra. Dicho importe podra ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en la cláusula anterior -----

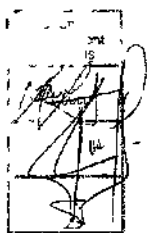
NOVENA EL CONTRATISTA esta obligado a designar un representante tecnico que lleve adelante la realizacion de la presente obra, recayendo tal designacion en la persona del Señor Ingeniero Civil Walter Nolberto Arnaoudoff DNI N° 12 759 664 – Mat N° 44 166 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contratos de servicios profesionales -----

DECIMA Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte ante la sola intimacion de esta, EL CONTRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no sera considerado como prorroga de plazo -----

DECIMO PRIMERA El presente contrato podra ser rescindido sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 15/2019, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

DECIMO SEGUNDA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendran por validas todas las notificaciones que se cursen, sometiendose de comun acuerdo a la jurisdiccion de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte (20) dias del mes de enero del año dos mil veinte (2020) -----



Firma manuscrita: *[Firma]*
 Serv. VIALIS Ruben
 Legado Christian M.
 2020 1 20

Firma manuscrita: *[Firma]*
 2020 1 20

CONTRATOS

BOM N° 05



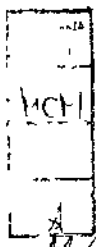
Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, en adelante denominada la LOCATARIA, por una parte y, por la otra, el Señor Santiago Quagliata, DNI M 08 352 239, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras N° 191, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el LOCADOR, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion con arreglo a las clausulas y condiciones que seguidamente se detallan

PRIMERA El LOCADOR da en locacion a la LOCATARIA y esta así lo acepta, dos (2) dependencias con sanitarios individuales, ubicadas en planta alta del inmueble designado bajo la nomenclatura catastral Circunscripción I - Sección B - Manzana 102 - Parcela 15 b, sito en la Avenida San Martín N° 3339, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires que se individualizan en el plano de obra civil de la propiedad, tramitado por Expediente N° 15681-A-79, aprobado el 06/04/00, como oficina 7 y oficina 8 y los baños identificados como 9 y 10. Asimismo, se incluyen los espacios de uso común Hall Espera (sector 11) y el Office (sector 13). También comprenden e integran el precio de esta locacion el servicio de dos (2) líneas telefónicas e internet ilimitados conjuntamente con un (1) grupo electrogeno que serán usados por la LOCATARIA sin costo adicional alguno independientemente del consumo y/o uso que verifiquen los mismos

SEGUNDA Las unidades locadas ubicadas en el primer piso del inmueble, serán destinadas por la LOCATARIA para el funcionamiento de la emisora de la Radio Municipal FM 87.9, accediendo a dichas dependencias por el acceso principal de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial



25 de Mayo N° 2725 Florencio Varela - CP 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.florenciovarela.gov.ar

CONTRATOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

TERCERA El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del día dos (2) de Enero de dos mil veinte (2020), venciendo indefectiblemente el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitres (2023), sin necesidad de notificación, interposición extrajudicial alguna, fecha en que las unidades locadas serán restituidas al Locador en las mismas condiciones en que fueran entregadas, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante -----

CUARTA El precio del alquiler se pacta en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66 600 -) mensuales durante el primer año de vigencia de este contrato, PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 86 580 -) durante el segundo año y PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 112 554 -) durante el tercer año, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesorería sita en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela - Planta Baja (Palacio Municipal). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados, siendo pasible la locataria de una multa mensual del 0,02 % del importe correspondiente al precio del alquiler mensual. La falta de pago de dos (2) periodos consecutivos o tres (3) alternados, dará derecho al LOCADOR, a su solo juicio, a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más daños y perjuicios a que hubiere lugar -----

QUINTA La LOCATARIA deberá gestionar ante las empresas de EDESUR S.A. y METROGAS S.A. la transferencia de los medidores a su nombre. Al vencimiento del presente contrato, deberá exhibir al LOCADOR, los correspondientes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios antes mencionados -----

SEXTA Queda prohibido a la LOCATARIA introducir mejoras de ninguna especie en la unidad locada sin el expreso consentimiento por escrito del LOCADOR, caso contrario, se procederá a la demolición, a su exclusivo costo. Si las mejoras se hicieran con consentimiento del LOCADOR, en todos los casos el importe al que asciendan las mismas, se imputarán al pago de la suma mensual establecida en la cláusula cuarta -----

CONTRATOS

BOM N° 05



Florencio Varela
Municipalidad

SÉPTIMA El gasto se imputará a la Jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoría Programática 01 03, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 2 1 -----

OCTAVA La LOCATARIA declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgaste natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si así no resultare, el LOCADOR exigirá la indemnización correspondiente -----

NOVENA Queda establecido de común acuerdo entre las partes que, el LOCADOR con la correspondiente autorización de la LOCATARIA acompañado por esta, podrán revisar el inmueble todas las veces que considere necesario en los horarios nocturnos o diurnos a considerar por las partes, sin entorpecer las actividades que se realicen. Asimismo, también se estipula que el LOCADOR informará a la LOCATARIA las personas designadas por el, a efectos de tener acceso a otros sectores o dependencias de la planta alta de la unidad locada en forma diaria, por cuestiones de actividades que se efectúen diariamente -----

DÉCIMA La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la ley, en los siguientes casos: 1) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas, 2) El cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento del LOCADOR, 3) Transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación la LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna -----

DÉCIMO PRIMERA El presente se celebra "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante del partido de Florencio Varela -----

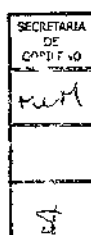
DÉCIMO SEGUNDA Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut- supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse y se someten, asimismo a la competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la LOCATARIA, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles -----

CONTRATOS

BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firman dos
(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la calidad San Juan Bautista,
Partido de Florencio Varela, a los 02 (dos) días del mes de Enero de 2020 (dos mil veinte)



San Juan Bautista

[Signature]
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
2020/01/02

CONTRATOS

BOM N° 05

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de Florencio Varela** representada en este acto por su Intendente Doctor Andrés Guillermo Watson, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones

(A) Por Ley N° 15 165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa" en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15 165]

Asimismo se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c) d) y e) de la Ley N° 15 165]

Por último se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS 3400 N° 63/2020
DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

CONTRATOS

BOM N° 05

especifica de recursos coparticipables en los terminos del inciso 3 del articulo 75 de la Constitucion Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el articulo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 establecio la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automatico de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y funcion educacion

(C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires prorrogada por el articulo 24 de la Ley N° 15.165, establecio que porcentaje de los recursos de afectacion especifica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del articulo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, seran transferidos diaria y automaticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y funcion educativa

(D) En virtud de las normativas mencionadas resulta necesario establecer un marco juridico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignacion de los recursos que se transferran con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el articulo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, asi como tambien los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075, asegurando en todos los casos el derecho a la educacion, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura basica de los establecimientos educativos de la Provincia

En virtud de ello, **las PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas

PRIMERA El PEED estara conformado por fondos provinciales que se imputaran a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversion en infraestructura escolar

SEGUNDA La DIRECCION otorgara al MUNICIPIO una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prontas en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisicion y contratacion de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que seran definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscriban en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio

RECEBIÓ EL SEÑOR CONCEJAL
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

actas complementarias a suscribirse, las PARTES de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26 075) para atender de manera mas efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por el Artículo 38 de la Ley 15 078 o los que eventualmente se establezcan

TERCERA El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de

Ejecutar las obras que se detallaran en las Actas Complementarias que se suscriban en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15 165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6 769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-

Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCION**, en virtud de la Ley N° 15 078 su prorroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED

Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello

Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas

Designar un inspector de obra que realizara la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil

CUARTA La **DIRECCION** será responsable de

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 53/2020
DIRECCION DE INFRASCTURA

CONTRATOS

BOM N° 05

correcta ejecución de las obras

Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones

La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar

La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar

La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO** a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes

QUINTA La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes

SEXTA La asistencia financiera podrá ser modificada en función de

Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace en el marco de sus competencias

Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021

SEPTIMA La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE INFRACONSTRUCCIÓN

CONTRATOS

BOM N° 05

Provincia de Buenos Aires Sucursal 5114, C/C N° 5114-51446/6 CBU N° 0140039701511405144660

OCTAVA La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCION** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del PEED

NOVENA El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCION** podrá suspender las transferencias acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**

DECIMA Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos

DECIMA PRIMERA La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisional y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras

DECIMO SEGUNDA El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión

DECIMO TERCERA La **DIRECCIÓN** no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o

REGISTRADO TELEFONICAMENTE EL 03/04/2020
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATOS

BOM N° 05

del presente convenio

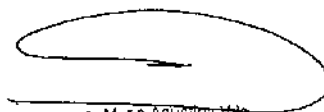
DECIMO CUARTA El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO

DECIMO QUINTA El Municipio constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la PROVINCIA la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020, del artículo 38 de la Ley N° 15 078, prorrogada por Ley N° 15 165, salvo que el Municipio opte por afianzarlo con su presupuesto o constituir una poliza, que estara a su cargo

DECIMO SEXTA Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 18 días del mes de MARZO del año 2020


Andrés Guillermo Werson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela


Lic. María Agustina Vile
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ELABORADO EN EL DEPTO DE CONTRATOS BOM N° 503/2020
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 05

ACTA COMPLEMENTARIA N°

En la Ciudad de La Plata a los
representado en este acto por
s Publicas / o equivalente segun
CULTURA Y EDUCACIÓN de la
acto por la Directora General de
Escolar se acuerda la realizacion

DENOMINACION DE LA OBRA	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MONTO DE LA OBRA FECHA DEL PRESUPUESTO
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS)	PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS DE LA DGCyE %
MEMORIA DESCRIPTIVA	

(Se podran adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación Técnica, en cuyo caso corresponde indicarlos en el texto principal)

REGISTRADO EN EL CENSO NACIONAL DE VOTANTES BAJO Nº 53/2020
DIRECCIÓN REGIONAL DE EMERGENCIAS
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1)			
TRANSFERENCIA N°	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	

REGISTRADO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

(1) Indicar por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos

Se deja constancia que la Subsecretaria de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico conforme Informe que se acompaña al presente

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a _____, y el Municipio de _____ designa como representante a _____, ello en base al Convenio Marco suscrito, quienes firman aceptando las respectivas designaciones -

Lic. Andrés Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Lic. María Agustina Vila
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO

31/05/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 05/2020
 DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los dos (02) días del mes de Enero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **ANDRÉS GUILLERMO WATSON** quien acredita su identidad con DNI N° 23.152.479 con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra el Sr. **MARCOS OSVALDO OMAR D V I 10.641.172** con domicilio en la calle Dr. Salvador Sallares N°1629 Partido de Florencio Varela en adelante "El Contratado" convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un Camión con caja abierta marca MERCEDES BENZ modelo 712-C, del año 1999 con chasis c/cabina N°9BM688255WB186295, y motor N°90491810422287 dominio CLY 209 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior las tareas que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Trescientos Setenta y Siete (377) por cada hora trabajada hasta un tope máximo de doscientos (200) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA El importe será imputado a la Jurisdicción 1110111000 categoría programática 0101, objeto del gasto 322 Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente -----

QUINTA "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejando expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado va sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, están a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

SEPTIMA "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad" el vehículo contratado por otro de similares características reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un

CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA El Contratado será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar u/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo u/o a terceros transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "El Contratado" se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad" ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO PRIMERA "El Contratado" se obliga a presentar en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación toda constancia u/o documento que acredite renovación u/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de Enero de 2020 finalizando el día Veintinueve (29) de Febrero de 2020 inclusive -----

DECIMO CUARTA La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificándolo fehacientemente a "El Contratado" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Municipalidad" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

MM

Marcos Osvaldo Omar
DNI 10.641.572

REGISTRO DE LA OFICINA DE CONTRATACION
DIRECCION DE CONTRATACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATACIONES N° 55/2020
 EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
 Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2020, en representación del Municipio de Florencio Varela, el Sr. Intendente **Dr. Andrés Guillermo Watson**, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr. Ramos Miguel Angel, D N I 21 833 836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

-PRIMERA "El Locador" da en locacion a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor N° B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso -----

-SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Alumbrado y Semaforos dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana en su caracter de organismo dependiente de "La Locataria" -----

-TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de Doscintas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

-CUARTA El importe demandado sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 09 000, Categoria Programatica 28 01, Objeto del Gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal -----

-QUINTA "La Locataria" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

-SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria" -----

-SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

-OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el otro -----

Tratado
 en la
 ciudad de
 Florencio
 Varela
 a los
 03 dias
 del mes
 de
 Abril
 del año
 2020
 [Firma]

CONTRATOS

BOM N° 05

-NOVENA "El Locador" sera responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

-DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "La Locataria", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

-DECIMA- PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

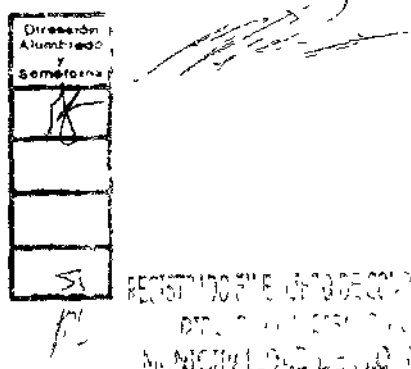
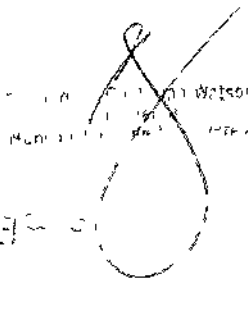
-DECIMA- SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMA- TERCERA El presente contrato, tendra vigencia a partir del dia Uno (01) del mes de Marzo del año 2020, finalizando el dia Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del año 2020, inclusive -----

-DECIMA- CUARTA "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

-DECIMA- QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

DIRECCIÓN
 ALUMBRADO
 Y
 SEMÁFOROS
 18
 51
 71

REGISTRO DE CONTRATO
 DT. 11/04/2020
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA
 11/04/2020

CONTRATOS

BOM N° 05

RECEBIDO EN EL CERO DE CONTRATOS BAJO N° 56/20
 DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andres Guillermo Watson D N I N° 23 152 479 constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario" por una parte y por la otra, el Sr Miguel Rodriguez, D N I N° 11 886 109, con domicilio en la calle Alfonsina Stormi N° 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante "El Locador" convienen en celebrar el presente contrato de locacion de rodado, el cual se registra por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor marca Renault, modelo Sandero Get Up 1 6 16V, del año 2010, tipo sedan 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHBJ583311 y motor N° K4MA690Q066143 dominio JII-836, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Planificacion, Prevencion e Intervencion Territorial, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00 -) por cada hora trabajada hasta un tope maximo de doscientas (200 -) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad a lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA: El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 Categoria Programatica 16 01, Objeto del Gasto 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 -----

QUINTA: "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea de los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA: "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario" por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 05

NOVENA: 'El Locador' será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA. "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguro de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -

DECIMO PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

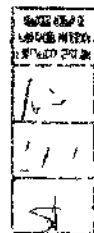
DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador", en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Marzo del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) del mismo mes y año inclusive -----

DECIMO CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBO DEL MUNICIPIO Nº 56/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y NOTARÍO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 05

RECIBIDO EN EL FONDO DE CONTRATOS BAJO N° 54/20
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andres Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte, y por la otra la Comisaria 1ª, representada en este acto por el Sr. Comisario Rodriguez Dario Luis D.N.I. N° 26.630.587, con domicilio legal en la Avda. San Martin N° 1971, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora" se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo por los agentes Mayor SOSA, Claudio Dario, D.N.I. N° 16.948.807, Legajo 150.710 y Capitán CURÍ, Alejandro, D.N.I. N° 21.577.474, Legajo 150.714, en los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2020, según las necesidades de servicio.

SEGUNDA. En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de \$ 380,00 - (Pesos Trescientos Ochenta) por 160 horas, ascendiendo a la suma de \$ 60.800,00 - (Pesos Sesenta Mil Ochocientos), por cada uno de los agentes, lo que representa un total de \$121.600,00 - (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos). Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta 17213/0 del Ministerio de Seguridad C.B.U. N° 0140999801200001721307 Sucursal Casa Matriz (2000) -

TERCERA. Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido -

CUARTA. El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 0101, Fuente de Financiamiento 110, Objeto del Gasto 349 del presupuesto de gastos vigente -

QUINTA. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes Marzo del año 2020 -

Acto: Gral.
 del Gobierno
 de Buenos Aires
 Ver: 1/2
 A

DARIO LUIS RODRIGUEZ
 Comisario
 Jefe de Dependencia

Intendente
 Municipal

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad